



Sindicatura de
Comptes

Ejercicio de 2015

**Informe de fiscalización sobre las obligaciones
pendientes de aplicar a presupuesto, informes y
reparos de la Intervención y acuerdos de las
entidades locales contrarios a los informes de
Secretaría**





**INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS
OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A
PRESUPUESTO, INFORMES Y REPAROS DE LA
INTERVENCIÓN Y ACUERDOS DE LAS ENTIDADES
LOCALES CONTRARIOS A LOS INFORMES DE
SECRETARÍA**

EJERCICIO 2015



Resumen - Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

RESUMEN

La fiscalización efectuada ha consistido en analizar la información remitida por los interventores y los secretarios de las entidades locales en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción aprobada por el Consell de la Sindicatura de Comptes, a fin de comprobar su adecuada formalización, rendición y contenido, así como presentar los agregados de las cifras económicas y un resumen de las principales irregularidades detectadas a través del control interno.

Conclusiones de la rendición de la información exigida por la Instrucción

Rendición de información en la sede electrónica de la Sindicatura de Comptes

Aunque el grado de cumplimiento de la obligación de remitir la información requerida por la Sindicatura es aún insatisfactorio, es de destacar que se ha incrementado notablemente con relación al ejercicio anterior (más de un 40%). El mayor grado de incumplimiento se produce entre los consorcios, las mancomunidades y los organismos autónomos.

Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos

En el ejercicio 2015 se ha informado una cuantía total de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto de 122.806.914 euros, siendo de destacar que la gran mayoría de estas obligaciones (el 90,3%) habían sido registradas en la cuenta 413, "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto". Asimismo se observa una evolución positiva en este tipo de operaciones respecto al ejercicio anterior: aunque el número de entidades que comunican esta información se incrementa notablemente en un 54,3%, su cuantía total disminuye en un 5,6%.

También disminuyó notablemente el volumen de los acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos (un 25,8%).

Resultado del control interno

El Informe de la Sindicatura recoge un análisis de la información relativa a los acuerdos adoptados en contra del informe de Secretaría, así como de los reparos de la Intervención y las incidencias detectadas en los informes de fiscalización posterior, constatando que las principales incidencias se producen en materia de contratación administrativa, gastos de personal y subvenciones.

El apéndice 5 contiene las conclusiones de la revisión de una muestra de expedientes de entidades locales en las que el servicio jurídico ha encontrado indicios de responsabilidad contable. El resto de expedientes que se han analizado se expone en el apéndice 6, con un subapartado para cada entidad de la muestra. No se incluyen los reparos de las entidades



Resumen - Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

locales con población superior a 75.000 habitantes ni de las diputaciones provinciales, cuyo análisis se presentará en 2017 en un informe independiente realizado en colaboración con el Tribunal de Cuentas.

Recomendaciones

La Sindicatura insiste en la necesidad de reducir la acumulación de obligaciones pendientes de reconocer en el presupuesto, especialmente aquellas que tienen su origen en ejercicios anteriores al corriente. Recomendamos también que los órganos de gobierno y de gestión no consideren como algo normal el funcionamiento mediante acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos, así como evitar la reiteración de reparos e informes desfavorables de la Intervención y de la Secretaría.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. No obstante, el informe completo se encuentra accesible en la página web de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana (www.sindicom.gva.es). Recomendamos su lectura para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

ÍNDICE	Página
1. INTRODUCCIÓN	4
2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA RENDICIÓN DE REPAROS Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	4
3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES	5
4. CONCLUSIONES DE LA RENDICIÓN DE INFORMACIÓN EXIGIDA POR LA INSTRUCCIÓN	6
4.1 Análisis y explotación de la información recibida	6
4.2 Conclusiones generales	8
4.3 Revisión limitada de una muestra de expedientes del ejercicio 2015, por materias	9
5. RECOMENDACIONES	17
APÉNDICE 1. MARCO NORMATIVO	19
APÉNDICE 2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA	25
APÉNDICE 3. INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA SINDICATURA DE COMPTES	27
APÉNDICE 4. REPAROS DE LA INTERVENCIÓN REMITIDOS A LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN COMPARTIDA CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS	40
APÉNDICE 5. ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE EXPEDIENTES CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE	44
APÉNDICE 6. OTROS EXPEDIENTES REVISADOS	56
TRÁMITE DE ALEGACIONES	
APROBACIÓN DEL INFORME	
ANEXO I	Relación de entidades con obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, según su contabilización, ejercicio de procedencia y pago
ANEXO II	Relación de entidades que manifiestan no tener hechos que comunicar
ANEXO III	Relación de entidades con acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos en 2015



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

ANEXO IV Alegaciones presentadas al borrador del Informe

ANEXO V Informe sobre las alegaciones presentadas

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos; los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.

NOTA SOBRE LAS ABREVIATURAS DE LEGISLACIÓN

Los acrónimos de la legislación que figura en el informe se encuentran definidos en el “Apéndice 1. Marco normativo”.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2016, ha realizado trabajos de fiscalización sobre la información a remitir por las entidades locales que se establece en la instrucción aprobada por Acuerdo de 30 de julio de 2015, del Consell de la Sindicatura de Comptes (en adelante, la Instrucción), correspondiente al ejercicio 2015, a fin de comprobar su adecuada formalización, rendición y contenido.

Esta Instrucción regula la remisión a esta Institución de la información sobre las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, los reparos e informes formulados por la Intervención y los acuerdos adoptados contrarios a los informes del secretario de la entidad local.

El marco normativo que resulta aplicable se detalla en el apéndice 1 de este Informe.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA RENDICIÓN DE REPAROS Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Los interventores y los secretarios de las entidades locales deberán remitir a la Sindicatura la información comprendida en las letras a, b, d y e del artículo 1 de la Instrucción citada anteriormente:

- a) *Las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, en concreto, las obligaciones vencidas que correspondan a gastos realizados por la entidad local que no hayan podido aplicarse al presupuesto por cualquier causa.*
- b) *Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.*
- d) *Los informes emitidos de fiscalización plena posterior o de control financiero permanente.*
- e) *Los acuerdos adoptados contrarios al informe del secretario.*

Se cumplimentarán los ficheros correspondientes a cada uno de ellos, siguiendo los modelos e indicaciones que figuran en la sede electrónica de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

En cuanto al artículo 1.c) de la Instrucción, la remisión de la información y documentación la efectuarán los interventores de las entidades locales a través de un módulo específico ubicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, y contendrá:

- c) *La información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del presidente de la entidad local contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.*



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

El ámbito de aplicación de la Instrucción lo forman las entidades locales valencianas, tal como vienen definidas en el artículo 1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como los consorcios participados mayoritariamente por entidades locales. Por tanto, no entran en el ámbito de la Instrucción las sociedades mercantiles públicas, fundaciones u otras entidades dependientes de las entidades locales, dado que cuentan con un régimen jurídico específico.

El plazo para remitir la información concluye el 30 de abril del ejercicio siguiente al que se refiera, tanto la cursada a la Sindicatura de Comptes como la presentada a través de la plataforma compartida con el Tribunal de Cuentas. En caso de que no se hayan dado las circunstancias previstas en las respectivas instrucciones, se deberá acceder a las direcciones web mencionadas para dejar constancia de tal hecho.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTEs

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre el cumplimiento de la legalidad aplicable a la rendición de la información de las entidades locales reseñada en el apartado 2, correspondiente al ejercicio 2015, basada en la fiscalización realizada. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

Dichos principios exigen que la Sindicatura cumpla los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la fiscalización con el fin de obtener una seguridad limitada de que la rendición de información y el cumplimiento de otras obligaciones formales ha sido conforme, en sus aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión con salvedades sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias y sobre el contenido de los reparos y las incidencias de fiscalización posterior de la Intervención y los informes de la Secretaría de las entidades locales. Las conclusiones obtenidas se resumen en el apartado 4.

En los apéndices 3 y 4 se incluye un análisis de la información remitida por las entidades locales en cumplimiento de la Instrucción. En los apéndices 5 y 6 se relacionan una serie de expedientes de la Intervención y de la Secretaría remitidos por dichas entidades, en función de la existencia o no de indicios de responsabilidad contable.

4. CONCLUSIONES DE LA RENDICIÓN DE INFORMACIÓN EXIGIDA POR LA INSTRUCCIÓN

4.1 Análisis y explotación de la información recibida

Rendición de información en la sede electrónica de la Sindicatura de Comptes

Un total de 474 entidades locales han rendido información requerida por la Instrucción (el 63,4% del total de entidades del censo del ámbito de la misma, cuadro 1), 140 entidades más que en el ejercicio 2014. Esta tendencia positiva se ha producido en casi todos los tipos de entidades y debe continuar en ejercicios posteriores. Según el tipo de entidad, destaca el bajo cumplimiento de la obligación de remitir información por parte de los organismos autónomos (tan sólo un 16,4% del total), los consorcios (39,3%) y las mancomunidades (47,7%). De los ayuntamientos cuya población es inferior a 5.000 habitantes sólo ha remitido información el 68,9% del censo.

Con el objeto de que el estudio sea lo más representativo posible, se ha considerado también la información recibida hasta el 31 de julio de 2016. Las entidades que han cumplido con la obligación de rendir información dentro del plazo fijado por la Instrucción (antes del 30 de abril de 2016) suponen el 88,6% del total que ha rendido (cuadro 3).

Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto

En el ejercicio 2015 se ha informado una cuantía total de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto de 122.806.914 euros (véase el cuadro 4). Se observa que la gran mayoría de estas obligaciones, el 90,3% del total, habían sido registradas en la cuenta 413, "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto". Resultan significativas por su cuantía las de los ayuntamientos de Valencia, Alicante, Gandia, Paterna, Elx y la Diputación Provincial de Alicante. El principal importe de las obligaciones que aún no habían sido registradas en la cuenta 413 corresponde a los ayuntamientos de Onil, Sant Joan d'Alacant y Gandia. También destaca la cuantía del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos, zona VI, VII y IX.

Por otra parte, se observa en el cuadro 5 que las obligaciones pendientes de reconocer en el presupuesto con origen en ejercicios anteriores a 2015 ascendía al 35,7%, incidencia que debería corregirse especialmente.

Según el cuadro 6, a 31 de diciembre de 2015 sólo se había pagado el 28,2% de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto. El Ayuntamiento de Valencia es la entidad que más pagos ha realizado, destacando además otros ayuntamientos como los de Paterna, Sant Joan d'Alacant y Silla.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos

Según la información recibida, 193 entidades locales han comunicado la adopción de 836 expedientes de acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos en el ejercicio 2015, con un importe total de 104.031.791 euros (cuadros 8 y 9).

En el ejercicio 2015, la mayoría de acuerdos (el 64,4%) se referían a la convalidación de créditos de ejercicios anteriores. En cuanto al órgano encargado de su aprobación, el Pleno fue el que adoptó la mayoría de acuerdos, seguido por la Junta de Gobierno, el presidente y por otros órganos (cuadro 7).

El volumen más importante corresponde al de los acuerdos adoptados por los ayuntamientos, 102.280.746 euros, que suponen el 98,3% del total. También es relevante el importe del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de las Zonas VI, VII y IX (ver cuadro 9).

Dentro de los ayuntamientos, destacan los de población superior a 100.000 habitantes, que suman el 53,6% del volumen total (cuadro 10). El Ayuntamiento de Valencia es la entidad con mayor importe, seguido, por este orden, de Alicante, Castellón de la Plana y Elche.

Incidencias en la fiscalización posterior

Se han reseñado un total de 1.424 incidencias en informes de fiscalización posterior de la Intervención (cuadro 11). Las materias en que se producen son principalmente la contratación administrativa, los gastos de personal y las subvenciones concedidas por la entidad. Se constata un gran incremento de la información rendida respecto a 2014, debido, en parte, a que varias entidades locales han incluido en este apartado reparos de la Intervención, en vez de remitirlos a la plataforma de rendición compartida con el Tribunal de Cuentas.

Acuerdos contrarios a los informes de la Secretaría

En cuanto a los acuerdos de los órganos de gobierno adoptados en contra del informe de la Secretaría, en el ejercicio 2015 se han comunicado 1.002 expedientes. Resaltan principalmente los acuerdos adoptados por la Presidencia-Alcaldía en contra de informes desfavorables de la Secretaría, en las materias de contratación administrativa y gastos de personal, y los adoptados por la Junta de Gobierno en subvenciones.

Reparos de la Intervención

Respecto al ejercicio 2015, 460 entidades locales de la Comunitat Valenciana cumplieron con la obligación de rendir información por parte de la Intervención en la plataforma de rendición compartida con el Tribunal de Cuentas, un 61,5% del total. De éstas, 174 entidades

Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

comunicaron la existencia de reparos, con un total de 5.745 informes de reparos que sumaron un importe de 463.386.154 euros (cuadro 13).

El 71,4% de los municipios de la Comunitat Valenciana rindió información sobre los reparos de la Intervención en 2015. Aquellos que comunicaron reparos suponen el 28,4% del total. El mayor grado de respuesta se produjo en aquellos con población entre 50.001 y 100.000 habitantes (90,9%), mientras sólo se recibió información del 15,0% de los ayuntamientos menores de 5.000 habitantes (cuadro 14).

4.2 Conclusiones generales

Respecto a las obligaciones que derivan de gastos sin consignación presupuestaria, es importante tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- a) La realización de estos gastos, además de incidir en la estabilidad presupuestaria, constituye un incumplimiento de la normativa aplicable por adquirirse sin dotación presupuestaria y por prescindir del procedimiento de contratación establecido.
- b) Estas obligaciones, previa acreditación de su existencia y exigibilidad, precisan ser convalidadas mediante un acto de reconocimiento extrajudicial de créditos, que corresponde al Pleno de la entidad según el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990.
- c) Las facturaciones que responden a una situación prolongada en el tiempo constituyen un incumplimiento de la legislación contractual especialmente grave.

En cuanto a los acuerdos de reconocimiento extrajudicial de crédito, hay que destacar los siguientes aspectos:

- a) Aunque la normativa lo regula como un procedimiento de convalidación, los órganos gestores no deben considerar la gestión del gasto sin consignación presupuestaria como un proceso normal y ordinario. Máxime, cuando a la falta de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se añade que el gasto, por lo general, se ha realizado prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido y sin la preceptiva fiscalización previa. La conjunción de estas incidencias conlleva realizar gastos que incurren en el vicio de nulidad.
- b) Los órganos responsables deben adoptar las medidas necesarias para evitar que estas situaciones se reproduzcan reiterada y periódicamente, sin que se deba obviar la exigencia de la depuración de las responsabilidades que correspondan.

El hecho de que los reparos y los informes desfavorables de la Intervención y la Secretaría sean reiterados y persistentes en las mismas incidencias en

el ejercicio 2015 y anteriores, agrava sus consecuencias legales. Ello obliga a que se adopten las medidas necesarias para regularizar las circunstancias que los motivan. En este sentido, los órganos de gobierno deben evitar que el funcionamiento con estos reparos e incidencias se convierta en algo ordinario y normal.

4.3 Revisión limitada de una muestra de expedientes del ejercicio 2015, por materias

Según el alcance de revisión limitada indicado en el Apéndice 2 de este Informe, en este apartado se relacionan las incidencias detectadas en una muestra de expedientes, clasificadas según la materia en la que se producen. Nuestro análisis tiene su fundamento en los informes de la Intervención y la Secretaría remitidos por las entidades locales.

Se han seleccionado para su estudio un total de 156 expedientes de 84 entidades distintas, que suponen un 29,4% del importe rendido. Se excluyen de esta muestra los reparos de la Intervención incluidos en la fiscalización coordinada con el Tribunal de Cuentas, según se explica en el apartado 2 del apéndice 4.

El apéndice 5 contiene las conclusiones de la revisión de una muestra de expedientes en entidades locales en las que el servicio jurídico ha encontrado indicios de responsabilidad contable. El resto de expedientes que se han analizado se expone en el apéndice 6, con un subapartado para cada entidad de la muestra.

A continuación se enumeran los diferentes tipos de incidencias detectados.

A) Gastos de personal

A.1 Gratificaciones extraordinarias

- a.1.1 Existen gratificaciones que se vienen abonando con periodicidad mensual, no ajustándose a lo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 861/1986, que dispone que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.
- a.1.2 En el pago de algunas gratificaciones no consta la solicitud, ni se acredita la necesidad, urgencia, excepcionalidad y el detalle de las horas y trabajos realizados.
- a.1.3 El Pleno de la Corporación no ha fijado los criterios respecto de la asignación individual de gratificaciones.
- a.1.4 Se detectan áreas con servicios extraordinarios elevados que se abonan con carácter fijo y periódico, pudiendo realizarse



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

una distribución distinta de su jornada habitual que implique un mayor ahorro para las arcas municipales.

a.1.5 No se da cumplimiento a las cantidades máximas que, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, se pueden destinar al complemento específico, productividad y gratificaciones.

A.2 Productividad

a.2.1 El Pleno no ha establecido en el presupuesto la cantidad global destinada al complemento de productividad en contra del artículo 7.2.b) del Real Decreto 861/1986, ni los criterios para su percepción.

a.2.2 Se pagan cuantías fijas y periódicas en su vencimiento, sin evaluar los objetivos conseguidos comparados con los previstos. El complemento de productividad debe estar vinculado a los resultados, debe asignarse de forma individualizada y no genéricamente.

A.3 No se han aprobado las retribuciones del personal funcionario y laboral para el ejercicio 2015.

A.4 Falta de competencia para aprobar las retribuciones del personal, teniendo en cuenta los estatutos de la entidad.

A.5 La compensación económica por cubrir un puesto superior, sin el procedimiento y nombramiento legal que corresponde (artículos 104 a 112 de la Ley 10/2010, de la Generalitat), es una práctica usual en la cobertura de ausencias.

A.6 Incidencias en las bases de convocatorias de bolsas de trabajo

a.6.1 No se determina en las bases la publicidad de las convocatorias de bolsas de trabajo.

a.6.2 Algunos méritos objeto de baremo en convocatorias no cumplen los requisitos de igualdad, mérito y capacidad. Inclusión de criterios económicos y sociales, que no pueden ser tenidos en cuenta, ni como criterios de selección ni como criterios de valoración.

A.7 Incidencias en las contrataciones laborales

a.7.1 Falta o inadecuada justificación de la excepcionalidad exigida por la LPGE-2015 para contratar personal temporal: sólo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en los sectores, funciones y categorías



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

profesionales que se consideren prioritarios o que afecten a servicios públicos esenciales.

- a.7.2 Se contrata personal en actividades que no son de competencia municipal, al no figurar entre las recogidas en el artículo 25.2 de la LBRL y no existir un convenio de delegación de competencias suscrito con la administración titular de las mismas.
- a.7.3 Inexistencia de procedimiento de selección de los candidatos.
- a.7.4 Reiteración de contratos temporales con las mismas personas, lo que puede provocar que adquieran la condición de trabajadores fijos (artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores).
- A.8 Los planes de empleo realizados por los ayuntamientos no están incluidos en su ámbito competencial, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013.
- A.9 Otras incidencias en gastos de personal
 - a.9.1 Se paga la asistencia sanitaria de algunos funcionarios por aseguradoras médicas privadas: suponen una retribución en especie prohibida por la legislación vigente.
 - a.9.2 El ayuntamiento no tiene aprobada la Relación de Puestos de Trabajo.
 - a.9.3 Se observa el abono de determinados conceptos salariales que no están suficientemente justificados.

B) Contratación administrativa

- B.1 Los informes de la Intervención y de la Secretaría ponen de manifiesto la realización de gastos sin crédito presupuestario adecuado y suficiente, y prescindiendo del procedimiento legalmente establecido para su contratación.
- B.2 En los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos se dan las circunstancias que se indican a continuación:
 - b.2.1 Imputación temporal a un ejercicio distinto al que corresponde el gasto, incumpliendo el artículo 176.2 del TRLHL.
 - b.2.2 No se sigue el procedimiento fijado en las bases de ejecución del presupuesto, en cuanto a la intervención previa se refiere.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

- b.2.3 Prestaciones realizadas sin consignación presupuestaria, sin haber realizado la previa propuesta de gasto mediante la que se verificaría la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.
- b.2.4 El importe acumulado de la facturación realizada y la homogeneidad de los conceptos exige realizar un expediente de contratación, ajustándose, en su caso, a los principios de publicidad y concurrencia que establece el TRLCSP.
- b.2.5 La inexistencia de varios presupuestos conlleva que la Administración no pueda comparar las ofertas y elegir la más ventajosa, teniendo en cuenta también el mejor precio.
- b.2.5 Incumplimiento de los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de morosidad, lo que puede suponer el devengo de intereses de demora.
- B.3 Falta de la conformidad o informe desfavorable sobre las facturas por parte del funcionario responsable del área, lo que contraviene los artículos 58 y 59 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, así como las bases de ejecución aprobadas por el Pleno.
- B.4 Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, por haberse producido un evidente incumplimiento de los términos del contrato (artículo 216.2.c) del TRLRHL).
- B.5 Continúan prestándose y facturándose servicios de tracto sucesivo una vez finalizada la vigencia de los contratos iniciales (el plazo inicial y sus prórrogas), sin haberse tramitado el preceptivo expediente de contratación.
- B.6 Asunción de contrataciones impropias de las competencias del ayuntamiento.
 - b.6.1 Prestación de servicios o realización de actividades que no se encuentran entre las competencias que puede asumir el ayuntamiento tras la aprobación y entrada en vigor de la Ley 27/2013.
 - b.6.2 El ayuntamiento asume el pago de servicios o suministros prestados a terceros, que deben configurarse como actividades sujetas a la Ley General de Subvenciones.
- B.7 Contrataciones con empresas municipales
 - b.7.1 La sociedad mercantil no reúne los requisitos establecidos en el artículo 24.6 del TRLCSP para ostentar la condición de medio



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

propio, por lo que las relaciones contractuales entre el ayuntamiento y la citada sociedad deben someterse a las previsiones contenidas en el TRLCSP.

- b.7.2 Pese a la existencia de encomiendas en empresas municipales consideradas como medio propio, los servicios se contratan con distintas mercantiles del sector privado.
- b.7.3 Se encarga a una empresa municipal la realización de diversos servicios, sin que exista acuerdo de encomienda de gestión.

B.8 Contratación menor

- b.8.1 Existen prestaciones cuyos contratos menores han excedido un año desde su adjudicación. Dichos servicios deben ser nuevamente objeto de contratación a través del procedimiento regulado en el TRLCSP.
- b.8.2 Hay proveedores que prestan servicios o suministros habitualmente, cuyo total facturado por un mismo concepto supera los 18.000 euros (IVA excluido), sin que exista ningún tipo de procedimiento de contratación tramitado conforme al TRLCSP.
- b.8.3 Se adjudica indebidamente un contrato de obras que supera los 50.000 euros como contrato menor, omitiéndose el procedimiento legalmente establecido.

B.9 Incidencias en la adjudicación de contratos

- b.9.1 Hay ausencia de motivación en los criterios de asignación de puntos a las mejoras.
- b.9.2 Los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor tienen una ponderación superior a los de valoración económica automática.
- b.9.3 Existen criterios que no guardan relación con el objeto del contrato.
- b.9.4 No se contemplan criterios de valoración para determinar si una oferta es anormalmente baja.
- b.9.5 Se proponen mejoras que consisten en realizar un mayor volumen de obra sobre la prevista en el proyecto y en el contrato, por el mismo precio de licitación ofrecido.

B.10 Ejecución del contrato



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

- b.10.1 No se han adoptado medidas por el incumplimiento del plazo de ejecución de un contrato.
- b.10.2 Ausencia de un informe de supervisión del proyecto emitido por la oficina municipal de supervisión de proyectos, de carácter preceptivo por ser superior a 350.000 euros.
- b.10.3 Falta el replanteo previo del proyecto, una vez aprobado el proyecto y con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación.
- b.10.4 Se facturan gastos al margen del contrato principal, por conceptos similares, sin que se tenga constancia que se haya aprobado ninguna modificación del contrato.

C) Subvenciones y ayudas

- C.1 Se otorgan subvenciones sin haberse aprobado las bases reguladoras y sin publicación de la convocatoria, en contra de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación exigidos por el artículo 8 de la LGS.
- C.2 Uso irregular de la concesión directa de subvenciones (subvenciones nominativas), sin justificar el carácter singular de la subvención y las razones que acrediten el interés público, social, económico, humanitario u otras (artículo 22 de la LGS). Se utiliza como forma ordinaria de concesión de subvenciones un procedimiento que la LGS contempla como excepcional.
- C.3 Falta la aprobación del plan estratégico de subvenciones exigido por la LGS.
- C.4 Irregularidades en la concesión de subvenciones:
 - c.4.1 Concesión de ayudas directas sin que vengan contempladas en las bases de ejecución del presupuesto.
 - c.4.2 Se otorgan subvenciones y se firman convenios de colaboración en materias que no están dentro del ámbito competencial del ayuntamiento, sin que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 7.4 de la LRBRL (modificada por la Ley 27/2013).
 - c.4.3 Se conceden ayudas sociales a beneficiarios que mantienen deudas tributarias con el ayuntamiento.
 - c.4.4 Se otorga una subvención para restablecer el equilibrio económico de una concesión, aunque las pérdidas que se



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

alegan no tienen carácter excepcional ni se deben a riesgos imprevisibles.

- C.5 Incidencias en la justificación de las subvenciones, sin que conste que se haya acordado el reintegro exigido por los artículos 17 y 37.1.c de la LGS.
 - c.5.1 Insuficiente aportación de documentos justificativos.
 - c.5.2 Documentos de gastos que no reúnen los requisitos de factura, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 1619/2012 y el reglamento que regula las obligaciones de facturación.
 - c.5.3 Falta de justificación de la actividad realizada.
- C.6 Se efectúan reparos al reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones por los siguientes motivos:
 - c.6.1 No consta la firma de ningún convenio que regule las condiciones de una subvención nominativa.
 - c.6.2 No consta en el expediente la documentación acreditativa de que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en la Ley General de Subvenciones.
 - c.6.3 Con la documentación aportada no se puede comprobar que la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, no supera el coste de la actividad (artículo 19.3 de la LGS).
- C.7 No se ha exigido la constitución de garantía en algunos supuestos de pago anticipado de subvenciones.
- C.8 No se exige al beneficiario declaración responsable de no percibir otras subvenciones para la misma finalidad, ni el compromiso de comunicar la obtención de otras subvenciones.
- C.9 No se cumple la obligación de suministrar datos a la Base Nacional de Subvenciones (artículos 35 a 41 del Reglamento de la LGS).

D) Pagos

- D.1 Incumplimiento de la prelación de pagos (artículo 187 del TRLRHL): la ordenación del pago habrá de adecuarse al Plan de Disposición de Fondos o bien, en su ausencia, al orden legal de prelación que establece el artículo 187 del TRLRHL y la Constitución Española.
- D.2 Se contraviene el artículo 74.2 de la LRJ-PAC, que dispone que el despacho de los expedientes guarde el orden riguroso de incoación



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

en asuntos de homogénea naturaleza, salvo que el titular de la unidad administrativa dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia.

D.3 Demora en la realización de los pagos, lo que genera el devengo de intereses de demora.

D.4 Se utiliza la domiciliación de pagos, por lo que se altera el orden de prelación que figura en el Plan de Disposición de Fondos.

Los pagos domiciliados suponen una vulneración de los trámites que deben seguirse en cualquier expediente de gasto. La ausencia del procedimiento legalmente establecido imposibilita su fiscalización previa. Además existe el riesgo de que se produzcan pagos sin consignación presupuestaria.

D.5 La justificación de un anticipo de caja fija contiene elementos que no reúnen los requisitos legalmente establecidos.

D.6 Se realizan abonos a cuenta, lo que no es conforme con las prescripciones del artículo 216 del TRLCSP.

E) Ingresos

E.1 Exenciones de tasas contrarias a la normativa.

e.1.1 La ordenanza fiscal reguladora de una tasa no puede establecer exenciones o bonificaciones diferentes a las legalmente establecidas (artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004).

e.1.2 El fondo jurídico-económico de algunas exenciones es la concesión de subvenciones a entidades y particulares, lo que supone prescindir absolutamente del procedimiento legalmente establecido en la LGS y normativa de desarrollo.

e.1.3 El beneficiario no acredita los requisitos exigidos en la ordenanza reguladora para estas exenciones (por ejemplo: ser entidad sin ánimo de lucro, niveles de renta per cápita...).

E.2 No se realiza el seguimiento contable de los aplazamientos y fraccionamientos de derechos de acuerdo con la ICAL, es decir, anulando los derechos que quedan pendientes de cobro y dándolos de alta a medida que se reconozcan.

E.3 Se conceden exenciones de tasas sin un procedimiento administrativo y los informes técnicos pertinentes.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

E.4 Se concede el fraccionamiento del pago de una deuda tributaria en un número de plazos superior al permitido por la ordenanza fiscal reguladora.

F) Otros

F.1 Aprobación del presupuesto una vez sobrepasado el ejercicio presupuestario que le es de aplicación, incumpliendo el artículo 169 del TRLRHL.

5. RECOMENDACIONES

1. Debe mejorarse la rendición por parte de las entidades locales de la información requerida en la Instrucción, de manera completa y dentro del plazo establecido en la misma, especialmente en las entidades de mayor población, teniendo en cuenta sus dimensiones y la significatividad de su información.
2. Habría que reducir la acumulación de obligaciones pendientes de reconocer en el presupuesto, especialmente aquellas que tienen su origen en ejercicios anteriores al corriente.
3. Los órganos de gobierno y de gestión no deben considerar como un proceder ordinario y normal el funcionamiento mediante acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos y con la reiteración de reparos e informes desfavorables de la Intervención y de la Secretaría.
4. En muchos expedientes, los órganos de gobierno solventan las discrepancias levantando los reparos de la Intervención y no considerando los informes desfavorables de la Secretaría, y aplicando el principio de enriquecimiento injusto reconocido por la jurisprudencia, que debe ser totalmente excepcional. La entidad local debe averiguar las causas y adoptar las medidas dirigidas a evitar que la incidencia se reproduzca, así como depurar, tal como exige la normativa, las posibles responsabilidades que se deriven.
5. En el apéndice 5 constan las conclusiones generales de la revisión limitada de una muestra de expedientes en los que el servicio jurídico ha encontrado indicios de responsabilidad contable. El resto de expedientes que se han analizado se exponen en el apéndice 6, con un subapartado para cada entidad de la muestra. En cada conclusión se hace referencia a la normativa infringida, en su caso. La entidad local debe adoptar las medidas necesarias y oportunas con los siguientes fines:
 - Regularizar las incidencias puestas de manifiesto y,
 - Evitar que estas circunstancias se reproduzcan en ejercicios futuros.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

6. Para una mayor eficacia en el tratamiento de la información, se recomienda que en la rendición de los próximos ejercicios:
 - Cada entidad rinda los datos en un solo envío para la Intervención y en otro para la Secretaría.
 - En el caso de que haya hechos que manifestar, se cumplimenten todos los apartados, y si no existen datos en alguno de ellos se indique en observaciones.
7. La nueva regulación vigente en 2015 exige que los reparos de la Intervención se remitan a la plataforma de rendición compartida con el Tribunal de Cuentas. En la sede electrónica de la Sindicatura deberán figurar las incidencias de fiscalización posterior.
8. Debe cumplirse el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, que establece que corresponde al Pleno de la entidad adoptar el acuerdo para el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.



APÉNDICE 1. MARCO NORMATIVO

1. Introducción

El artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), sanciona con la nulidad de pleno derecho aquellos acuerdos, resoluciones y actos administrativos que supongan adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

Por su parte, el artículo 176 de dicho texto normativo establece, como regla general, que -con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto- sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Como consecuencia de estos preceptos, no sería posible hacer frente a los compromisos de gastos adquiridos sin consignación presupuestaria, pues son nulos de pleno derecho y se prohíbe que al presupuesto del ejercicio se puedan imputar obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en un ejercicio anterior. No obstante, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 permite atribuir al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera. Sin embargo, dicho precepto debe interpretarse dentro de sus estrictos límites. La aplicación del mismo es excepcional y los gestores responsables no la deben considerar como una vía normal y ordinaria de reconocimiento de obligaciones.

Por otra parte, la Sindicatura de Comptes quiere reforzar el control interno de las entidades locales, mediante el conocimiento de los reparos y de los informes efectuados por el órgano interventor, de acuerdo con lo previsto en los artículos 215 y siguientes del TRLRHL. Así, se quiere dar una respuesta efectiva a los reparos e informes que realiza la Intervención sobre los actos que vulneren la legalidad. A su vez, también se pretende revisar los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno a pesar de existir un informe desfavorable del secretario de la entidad en su función de asesoramiento jurídico.

Por todo lo expuesto, la Sindicatura de Comptes, mediante Acuerdo del Consell de 28 de septiembre de 2012, aprobó la Instrucción relativa a la remisión a esta Institución de la información sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, los reparos e informes formulados por la Intervención y los acuerdos adoptados contrarios a los informes de la Secretaría de la entidad local. Este Acuerdo ha sido modificado por el Consell de la Sindicatura en dos ocasiones, mediante sendos acuerdos de fechas 22 de abril de 2014 y 30 de julio de 2015.

2. La Instrucción de la Sindicatura relativa a la información sobre obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, los reparos e informes formulados por la Intervención y los acuerdos adoptados contrarios a los informes de la Secretaría de la entidad local

2.1 Marco legal y regulatorio

2.1.1 Antecedentes

El Acuerdo del Consell de la Sindicatura de Comptes de 28 de septiembre de 2012 aprobó la Instrucción que regula la remisión a esta Institución de la siguiente información por parte de las entidades locales:

- a) Las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, en concreto, las obligaciones vencidas que correspondan a gastos realizados por la entidad local que no han podido aplicarse al presupuesto por cualquier causa.
- b) Los reparos e informes formulados por la Intervención, así como los informes emitidos de fiscalización plena posterior que se refieran a gastos e ingresos por importe superior a 3.000 euros y en cualquier supuesto si se ha producido un perjuicio económico para la hacienda local.
- c) Los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la entidad local contrarios al informe del secretario.

En el ejercicio 2013 estuvieron vigentes dos periodos semestrales de rendición de información, lo que supuso problemas operativos de rendición y explotación adecuadas de la información suministrada.

Por este motivo, mediante el Acuerdo de 22 de abril de 2014 del Consell de la Sindicatura, se modificó la Instrucción, en concreto, la remisión de información por un único periodo anual y la ampliación del plazo de rendición.

2.1.2 Nueva regulación tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

En el mismo sentido del trabajo de fiscalización emprendido por la Sindicatura, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, modificó el artículo 218 del TRLRHL. El apartado 3 de dicho precepto establece la obligación para los órganos de la Intervención de las entidades locales de remitir al Tribunal de Cuentas los acuerdos y resoluciones que hayan dado lugar al oportuno reparo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. En este contexto, el Tribunal de Cuentas aprueba una Instrucción (Resolución de 10 de julio de 2015, BOE de 17 de julio de 2015)



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

que regula la remisión al Tribunal de Cuentas de la información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del presidente de la entidad local, contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, a través de su Plataforma.

Dado que esta Sindicatura de Comptes tiene firmado un convenio con el Tribunal de Cuentas para la explotación conjunta de dicha Plataforma, se ha adaptado la Instrucción de 28 de septiembre de 2012 con el objeto de evitar duplicidades. En consecuencia, el Consell de la Sindicatura establece una nueva regulación para que el sector público local remita la información apuntada, mediante la Instrucción aprobada en su reunión de 30 de julio de 2015, cuyo ámbito de aplicación se describe a continuación.

2.2 Ámbito de aplicación de la Instrucción de la Sindicatura

2.2.1 Ámbito subjetivo

El ámbito de aplicación de la Instrucción lo forman las entidades locales valencianas, tal como vienen definidas en el artículo 1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como los consorcios participados mayoritariamente por entidades locales. Por tanto, no entran en el ámbito de la Instrucción las sociedades mercantiles públicas, fundaciones u otras entidades dependientes de las entidades locales, dado que cuentan con un régimen jurídico específico.

2.2.2 Ámbito objetivo

Los interventores y los secretarios de las entidades locales deberán remitir a la Sindicatura la información comprendida en las letras a, b, d y e del artículo 1 de la Instrucción:

- a) *Las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, en concreto, las obligaciones vencidas que correspondan a gastos realizados por la entidad local que no hayan podido aplicarse al presupuesto por cualquier causa.*
- b) *Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.*
- d) *Los informes emitidos de fiscalización plena posterior o de control financiero permanente.*
- e) *Los acuerdos adoptados contrarios al informe del secretario.*

Los interventores y los secretarios de las entidades cumplimentarán los ficheros correspondientes a cada uno de ellos, siguiendo los modelos e



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

indicaciones que figuran en la sede electrónica de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

(http://www.sindicom.gva.es/web/wdweb.nsf/menu/sede_electronica).

En cuanto al artículo 1.c) de la Instrucción:

- c) *La información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del presidente de la entidad local contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.*

La remisión de la información y documentación la efectuará un procedimiento telemático, a través de un módulo específico ubicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales. (<http://www.rendiciondecuentas.es>).

2.2.3 Ámbito temporal de rendición de la información

El plazo para remitir la información concluye el 30 de abril del ejercicio siguiente al que se refiera, tanto la información a remitir a la Sindicatura de Comptes como la presentada a través de la plataforma compartida con el Tribunal de Cuentas. En ambos casos, si no se han dado las circunstancias previstas en las respectivas instrucciones, se deberá acceder a las direcciones web mencionadas para dejar constancia de tal hecho.

3. Régimen jurídico general

Las principales normas jurídicas aplicables a las entidades locales son las siguientes:

Normativa estatal

- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (LPGE 2015).
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LFP).



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

- Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Normativa sobre contratación

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Normativa sobre estabilidad presupuestaria

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Normativa de régimen local

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).
- Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Normativa autonómica

- Ley 8/2010, de 30 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Ley 8/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

APÉNDICE 2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

La fiscalización tiene como objetivos generales los siguientes:

- a) Determinar si las entidades locales han presentado adecuadamente la información, según los requisitos que establece la Instrucción.
- b) Obtener el detalle de la siguiente información, que las entidades locales deberán haber rendido a la Sindicatura de Comptes:
 - Las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.
 - Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.
 - Los informes emitidos de fiscalización plena posterior o de control financiero permanente.
 - Los acuerdos adoptados contrarios al informe del secretario.
- c) Obtener la siguiente información, remitida a la plataforma compartida con el Tribunal de Cuentas por la Intervención de las entidades locales:
 - Acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del presidente de la entidad local contrarios a reparos formulados por los interventores locales.
 - Acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.
 - Anomalías detectadas en materia de ingresos.
- d) Analizar una muestra representativa de expedientes de la Intervención e informes de la Secretaría correspondientes al ejercicio 2015, de acuerdo con el artículo 4º de la Instrucción, que establece que la Sindicatura podrá requerir el envío de la documentación adicional que considere oportuna. Se pretende, además, dar publicidad a la actuación de los responsables del control interno de las entidades locales.
- e) Emitir las conclusiones y recomendaciones que resulten convenientes con el objeto de mejorar la gestión de las entidades locales.

El ámbito subjetivo de esta fiscalización se extiende a las entidades locales enunciadas en el artículo 2 de la Instrucción de la Sindicatura.

En el análisis de la muestra de los reparos de la Intervención, se excluyen las siguientes entidades:



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

- Todos los ayuntamientos -incluyendo sus entidades dependientes, excepto consorcios- de municipios con población superior a 75.000 habitantes y, en todo caso, de las capitales de provincia independientemente de su población.
- Las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares.

Estas entidades son objeto de una fiscalización específica mediante una actuación coordinada entre el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo, en la cual participa la Sindicatura de Comptes, sobre los reparos de la Intervención remitidos a la plataforma de rendición compartida con el Tribunal de Cuentas (ver apéndice 4, apartado 3).

El ámbito temporal del presente Informe se extiende a los datos correspondientes al ejercicio 2015, que se debían cumplimentar hasta el día 30 de abril de 2016. Comparativamente se mostrarán los datos referidos a 2014.

No obstante, a efectos de recoger la mayor información posible y dada su significatividad en el Informe, se ha considerado toda la recibida hasta el 31 de julio de 2016, fecha de cierre imprescindible para la viabilidad y operatividad de la explotación de la base de datos. Ello sin perjuicio de resaltar el incumplimiento del plazo por parte de las entidades concretas.

Las conclusiones generales, de acuerdo con los objetivos de la fiscalización señalados, se muestran en el apartado 4 de este Informe.

APÉNDICE 3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA SINDICATURA DE COMPTES

1. Cumplimiento de la remisión de la información exigida por la Instrucción de la Sindicatura respecto al ejercicio 2015

El sector público local valenciano, a los únicos efectos del suministro de información exigida en la Instrucción respecto al ejercicio 2015, estaba compuesto por 748 entidades locales, incluyendo los organismos autónomos dependientes. En el cuadro 1 se muestra el número y el tipo de las entidades locales del ámbito de la Instrucción y las que han remitido información según la misma a la sede electrónica de la Sindicatura de Comptes, respecto al ejercicio 2015, junto con los datos del ejercicio 2014.

Cuadro 1: Entidades locales que han rendido información exigida en la Instrucción

Tipo de Entidad	Censo de entidades	Entidades que han remitido información		Entidades que manifiestan que no existen hechos que comunicar	Entidades que comunican hechos previstos en la instrucción	Entidades que no han remitido información
		2014	2015			
Ayuntamientos	542	282	398	136	262	144
Diputaciones provinciales	3	3	3	0	3	0
Mancomunidades	65	16	31	22	9	34
Áreas metropolitanas	2	2	2	0	2	0
Entidades locales menores	7	6	6	2	4	1
Consorticios	56	15	22	15	7	34
Organismos autónomos	73	10	12	3	9	61
Total	748	334	474	178	296	274

Respecto a la información a suministrar del ejercicio 2015, 474 entidades locales han remitido la exigida por la Instrucción, es decir, el 63,4% de las 748 entidades de su ámbito. En 2015 se ha producido un aumento significativo de 140 entidades locales que han remitido la información respecto a 2014 (18,7 puntos porcentuales más). Esta tendencia positiva se ha producido en casi todos los tipos de entidades y debe continuar en ejercicios posteriores.

Según el tipo de entidad, destaca el bajo cumplimiento de la obligación de remitir información por parte de los organismos autónomos (tan sólo un 16,4% del total), los consorcios (39,3%) y las mancomunidades (47,7%).

Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

En el cuadro 2 constan, específicamente, los municipios que remiten información exigida en la Instrucción clasificados por población:

Cuadro 2: Ayuntamientos que rinden información de la Instrucción por población

Ayuntamientos por población	Censo entidades	Aytos. que manifiestan que no existen hechos que comunicar	Aytos. que comunican hechos previstos en la instrucción	Aytos. que rinden	Aytos. que rinden s/ total
Menores de 5.000 hab.	386	125	141	266	68,9%
Entre 5.001 y 20.000	91	9	66	75	82,4%
Entre 20.001 y 50.000	50	1	42	43	86,0%
Entre 50.001 y 100.000	11	1	9	10	90,9%
Mayores de 100.000	4	0	4	4	100,0%
Total	542	136	262	398	73,4%

Tal como se observa en el cuadro, el 73,4% del censo de ayuntamientos ha remitido información del ejercicio 2015, con un incremento relevante respecto a 2014, en el que cumplió con esa obligación el 52,0% del total.

De los ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes ha remitido información el 68,9% del censo. Esta circunstancia puede entenderse por sus dimensiones y medios disponibles, así como que los hechos objeto de información pueden ser de menor significatividad o incluso no haberse producido. No obstante, estas entidades deben adoptar las medidas necesarias para cumplir la Instrucción mediante la comunicación de los hechos o señalar específicamente que no existen.

En las entidades locales de población mayor de 5.000 habitantes, el porcentaje de rendición de información está entre el 82,4% y el 100% que puede considerarse inicialmente muy elevado.

a) *Integridad de la información remitida por las entidades locales*

a.1 *Capitales de provincia*

a.1.1 Las tres capitales han remitido la información exigida por la Instrucción.

a.1.2 Los ayuntamientos de Alicante y de Castellón de la Plana no han remitido información de sus organismos autónomos dependientes. El Ayuntamiento de Valencia sólo ha suministrado información de un organismo



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

autónomo dependiente, el Consell Agrari Municipal, quedando pendiente la de los cinco restantes.

a.2 Diputaciones provinciales

a.2.1 Las tres diputaciones provinciales han remitido la información exigida por la Instrucción.

a.2.2 La Diputación de Castellón no ha remitido información de sus dos organismos autónomos dependientes.

a.3 Incidencias en la información remitida por el resto de ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes

La Sindicatura ha efectuado el seguimiento de la información de los 12 ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes (excluidas las tres capitales). A continuación se detallan las incidencias más significativas, que ponen de manifiesto que la información recibida respecto al ejercicio 2015, en general, es aún incompleta:

- Todos los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, excepto Orihuela, han remitido envíos con información exigida por la Instrucción.
- Hay dos ayuntamientos que no han enviado la información correspondiente a la Intervención: Torrent y Sagunt. Sólo han remitido la referente a la Secretaría.
- Hay cuatro ayuntamientos que sólo realizan el envío de la Intervención, y no comunican nada respecto a la Secretaría: Gandia, Benidorm, Elda y Vila-Real.

En este sentido, las entidades con población superior a 50.000 habitantes deben proporcionar la información requerida en la Instrucción, teniendo en cuenta su dimensión y significatividad.

a.4 Incidencias en la información remitida por las entidades locales

Se ha constatado la existencia de diversos errores en la información remitida, que ha habido que rectificar. El error más frecuente ha sido la rendición mediante varios envíos, que en algunos casos repetían información de envíos anteriores. Asimismo, se ha suministrado la información que no corresponde al ejercicio fiscalizado de 2015.

La nueva regulación vigente en 2015 en la rendición de la información ha ocasionado otra incidencia: se han incluido reparos de la Intervención en el apartado de "Incidencias de

Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

fiscalización posterior”, en vez de remitirlos a la plataforma de rendición compartida con el Tribunal de Cuentas.

b) *Presentación de la información fuera del plazo*

Según la Instrucción, la Intervención y la Secretaría de la entidad local debían remitir la información correspondiente al ejercicio 2015 hasta el 30 de abril de 2016. En el cuadro 3 se incluye el número de entidades que la han presentado dentro y fuera de plazo.

Cuadro 3: N° de entidades que presentan la información dentro y fuera del plazo máximo

Tipo de entidad	Hasta el 30/04/2016	Después del 30/04/2016	Total
Municipios	349	49	398
Provincias	3	0	3
Mancomunidad	27	4	31
Áreas metropolitanas	2	0	2
EEELL menores	6	0	6
Consortios	21	1	22
Organismos autónomos	12	0	12
Total	420	54	474

A efectos de recoger la mayor información posible y dada su significatividad, en el presente Informe se considera la totalidad de la información recibida hasta el 31 de julio de 2016. Esta fecha de cierre se considera imprescindible para la viabilidad y operatividad de la explotación de la base de datos, así como para poder efectuar el trabajo de solicitud, recepción y revisión de una muestra numerosa de expedientes.

2. Información sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Ejercicio 2015

El cuadro 4 muestra, por tipo de entidades, la cuantía de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (OPA) en el ejercicio 2015, según la información recibida. Además se indica si estas obligaciones constan ya contabilizadas o aún están pendientes de registrar en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”. Esta cuenta está destinada a recoger las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto, siendo procedente dicha aplicación.

Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Cuadro 4: Cuantía de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (euros)

Entidad	Nº entidades que comunican OPA	Cuenta 413	No contabilizada	Total
Ayuntamientos	195	103.434.443	8.826.149	112.260.592
Diput. provinciales	3	5.719.923	35.407	5.755.330
Área metropolitana	2	1.333.985	0	1.333.985
Consortio	4	3.767	3.108.939	3.112.706
Entidad local menor	2	14.117	0	14.117
Mancomunidad	4	31.497	2.299	33.796
Organismo autónomo	6	292.824	0	292.824
Total 2015	216	110.830.556	11.972.794	122.803.350
Total 2014	140	125.819.039	4.230.828	130.049.867

Se constata una evolución positiva en este tipo de operaciones respecto al ejercicio anterior, aunque el número de entidades que comunican esta información se incrementa notablemente en un 54,3%, su cuantía total disminuye en un 5,6%.

Los importes más elevados de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto ya registradas en la cuenta 413 corresponden a los ayuntamientos de Valencia (20.157.998 euros), Alicante (18.684.249 euros), Gandia (13.916.426 euros), Paterna (6.599.333 euros), Elx (6.403.180 euros) y a la Diputación Provincial de Alicante (5.598.674 euros).

El principal importe de las obligaciones que aún no habían sido registradas en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2015 corresponde a los ayuntamientos, siendo relevantes los siguientes importes: Onil (2.591.495 euros), Sant Joan d'Alacant (1.552.956 euros) y Gandia (1.018.315 euros). También destaca la cuantía del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos, zona VI, VII y IX, con 3.100.947 euros.

En el cuadro 5 se presenta el detalle de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto por ejercicio de origen (ejercicio corriente 2015 o ejercicios anteriores a 2015), en euros:

Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Cuadro 5: Obligaciones reconocidas pendientes de aplicar por ejercicio de procedencia (euros)

Entidad	Ejercicios ant. al corriente	Ejercicio corriente 2015	No consta	Total euros
Ayuntamiento	43.666.541	65.467.645	3.126.406	112.260.592
Diputación provincial	4.310	5.751.020	0	5.755.330
Área metropolitana	109.035	1.224.950	0	1.333.985
Consortio	8.159	3.104.547	0	3.112.706
Entidad local menor	0	14.117	0	14.117
Mancomunidad	5.932	27.864	0	33.796
Organismo autónomo	19.964	272.860	0	292.824
Total 2015	43.813.941	75.863.003	3.126.406	122.803.350
Total 2014	56.686.300	68.621.749	4.741.818	130.049.867

En el ejercicio 2015, el 43,6% del importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto procede de ejercicios anteriores y el 52,8% del propio ejercicio. El resto de obligaciones, aquellas donde no consta su ejercicio de procedencia, suponen el 3,6% del total.

La acumulación de obligaciones pendientes de reconocer en el presupuesto con origen en ejercicios pasados es una incidencia que debe evitarse o reducirse al mínimo posible. A pesar de haberse reducido un 22,7% respecto al ejercicio anterior, en 2015 todavía había entidades con un volumen considerable de estas obligaciones. Aquellas con mayor importe han sido los ayuntamientos de Alacant (18.672.683 euros), Paterna (4.744.981 euros), Gandia (2.333.017 euros), Silla (2.314.020 euros) y Burjassot (1.744.026 euros).

En el cuadro 6 se agrega la información, por tipo de entidad, de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, según si estaban o no pagadas a 31 de diciembre de 2015:

Cuadro 6: Obligaciones reconocidas pendientes de aplicar según su pago (euros)

Entidad	No pagado	Sí pagado	Total
Ayuntamientos	77.646.741	34.613.851	112.260.592
Diputaciones provinciales	5.755.330	0	5.755.330
Área metropolitana	1.333.985	0	1.333.985
Consortio	3.104.547	8.159	3.112.706
Entidad local menor	0	14.117	14.117
Mancomunidad	29.451	4.345	33.796
Organismo autónomo	273.784	19.040	292.824
Total 2015	88.143.838	34.659.512	122.803.350
Total 2014	113.452.468	16.597.399	130.049.867

Según el cuadro anterior, a 31 de diciembre de 2015 se había pagado el 28,2% de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, frente al 12,8% que se pagó en 2014. El Ayuntamiento de Valencia, con 20.157.998 euros, es la entidad que más pagos ha realizado. Otros ayuntamientos que destacan son el de Paterna (4.796.137 euros), Sant Joan d'Alacant (1.552.956 euros) y Silla (1.527.927 euros).

El pago de estas obligaciones debe registrarse a través de la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación".

En el anexo I se incluye la relación de entidades con obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, según su contabilización, ejercicio de procedencia y pago. En el anexo II consta la relación de entidades que manifiestan que no tienen obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

3. Información sobre los acuerdos de reconocimiento extrajudicial de crédito del ejercicio

Según se comenta en el apéndice 1 de este Informe, no debería ser posible hacer frente a los compromisos de gastos adquiridos sin consignación presupuestaria, pues son nulos de pleno derecho y se prohíbe, como regla general, que al presupuesto del ejercicio se puedan imputar obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en un ejercicio anterior. No obstante, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 permite atribuir al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

El TRLRHL (artículos 173.5 y 188) también establece que la adquisición de compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos puede acarrear responsabilidad para los órganos de gobierno y las intervenciones, en caso de no advertirlo por escrito.

En los cuadros 7 y 8 se resume el número y detalle de los acuerdos adoptados de reconocimiento extrajudicial de créditos en el ejercicio 2015, según han informado las entidades siguiendo la Instrucción. Se añaden las cifras totales del ejercicio 2014 para su comparación.

Cuadro 7: N° de acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos por ejercicio de origen

Ejercicio de origen	Ejercicio 2015					Ej. 2014
	Pleno	Junta de gobierno	Presidente	Otros	Total	Total
Ejercicio corriente	86	76	73	1	236	235
Ejercicios anteriores	393	43	94	8	538	483
No consta	57	2	3	0	62	33
Total ejercicio 2015	536	121	170	9	836	-
Total ejercicio 2014	476	143	114	18	-	751

Del cuadro anterior se deduce que, en el ejercicio 2015, la mayoría de acuerdos (el 64,4%) se referían a la convalidación de créditos de ejercicios anteriores.

En cuanto al órgano encargado de su aprobación, los acuerdos fueron adoptados por el Pleno en el 64,1% de las ocasiones, por la Junta de Gobierno el 14,5%, por el presidente el 20,3% y por otros órganos el 1,1%.

Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Cuadro 8: N° de entidades con acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos

Tipo de entidad local	Número de entidades	
	2014	2015
Ayuntamientos	134	174
Diputación provincial	3	3
Área metropolitana	1	0
Entidades locales menores	3	2
Consortios	1	3
Mancomunidades	2	4
Organismos autónomos	5	7
Total	149	193

De la información recibida se desprende que en el ejercicio 2015, 194 entidades locales (149 en 2014), han adoptado 842 acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos (751 en 2014). En el cuadro siguiente se agrega el volumen que suponen los acuerdos extrajudiciales de crédito, por tipo de entidad, en los ejercicios 2014 y 2015:

Cuadro 9: Volumen de los acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos

Tipo de Entidad	Ejercicio 2014		Ejercicio 2015	
	N° de acuerdos	Volumen (euros)	N° de acuerdos	Volumen (euros)
Ayuntamientos	714	129.394.923	778	102.280.746
Diputaciones provinciales	17	1.078.433	34	225.457
Mancomunidades	5	30.635	6	44.322
Áreas metropolitanas	2	9.449.431	0	0
Entidades locales menores	4	23.877	3	43.813
Consortios	2	6.297	4	1.295.702
Organismos autónomos	7	171.966	11	141.751
Total	751	140.155.562	836	104.031.791

Como puede verse en el cuadro anterior, en 2015 hubo 85 acuerdos más que en 2014 (un aumento del 11,3%). Sin embargo, el importe total disminuyó en un 25,8%. El volumen más importante en 2015 corresponde

Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

al de los acuerdos adoptados por los ayuntamientos, que suponen el 98,3% del total. También es relevante el importe de los consorcios, que corresponde casi en su totalidad al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de las zonas VI, VII y IX.

En el cuadro 10 consta, específicamente, el volumen de los acuerdos correspondiente a los ayuntamientos que remiten la información exigida en la Instrucción, clasificados por intervalos de población:

Cuadro 10: Volumen de los acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos

Municipio por población	Ejercicio 2014		Ejercicio 2015	
	Nº de acuerdos	Volumen (euros)	Nº de acuerdos	Volumen (euros)
Menores de 5.000 hab.	93	2.542.610	128	3.366.633
Entre 5.001 y 20.000	233	17.882.499	237	13.298.150
Entre 20.001 y 50.000	269	17.103.558	298	15.865.657
Entre 50.001 y 100.000	69	12.342.695	59	14.877.117
Mayores de 100.000	50	79.523.561	56	54.873.188
Total	714	129.394.923	778	102.280.746

Cabe destacar los acuerdos tomados por los ayuntamientos de mayor población (las tres capitales de provincia y Elche), que han supuesto en 2015 el 53,6% del volumen total, a pesar de haber acordado tan sólo el 7,1% de los reconocimientos. El Ayuntamiento de Valencia, con 38.288.649 euros, es la entidad con mayor importe, seguido de Alicante (9.703.609 euros), Castellón de la Plana (4.514.636 euros) y Elche (2.366.293 euros).

En el anexo III se incluye la relación de las entidades que han adoptado acuerdos de reconocimiento extrajudicial de crédito en 2015, indicando para cada entidad el número de acuerdos y el importe correspondiente al ejercicio corriente y a ejercicios anteriores.

4. Análisis sobre los informes de fiscalización posterior de la Intervención

En la Plataforma de la Sindicatura de Comptes también se rinden las incidencias contenidas en los informes emitidos de fiscalización plena posterior o de control financiero permanente emitidos por la Intervención.

En el siguiente cuadro se muestran, respecto al ejercicio 2015, las incidencias contenidas en dichos informes que se han rendido a esta Sindicatura, clasificados según las materias en que se producen, siempre según comunican las entidades locales.

Cuadro 11: Incidencias en informes de fiscalización posterior de la Intervención por materias

	Falta o insuficiencia de crédito	Omisión de fiscalización	Comprobac. materiales	Otros actos contrarios al ordenamiento jurídico	Total
Contratación	76	32	9	756	873
Personal	14	14	2	215	245
Subvenciones	0	1	3	88	92
Urbanismo	0	0	0	3	3
Pagos a justificar	0	0	2	3	5
Ingresos y recaudación	2	2	0	43	47
Otros	17	6	8	128	159
Total ej. 2015	109	55	24	1.236	1.424

No se muestran los datos del ejercicio anterior para su comparación, por no ser homogéneos (en la nueva Instrucción (artículo 1.c) ya no se exige que afecten a gastos o ingresos superiores a 3.000 euros o que supongan perjuicio para la hacienda local). No obstante, se constata un notable incremento de la información rendida respecto a 2014, debido al error de varias entidades locales, que han incluido en este apartado reparos de la Intervención en vez de remitirlos a la plataforma de rendición compartida con el Tribunal de Cuentas.

Las incidencias puestas de manifiesto en la fiscalización posterior en 2015 incidieron sobre todo en la contratación administrativa, gastos de personal y subvenciones concedidas por la entidad, por actos contrarios al ordenamiento jurídico específico de estos ámbitos (LCSP, LFP, LGS y normativa de desarrollo).

En el apartado 4 de este Informe se incluyen las conclusiones de la revisión de una muestra de expedientes de la Intervención. Los expedientes analizados figuran en los apéndices 5 y 6, en función de que en los mismos existan o no indicios de responsabilidad contable.

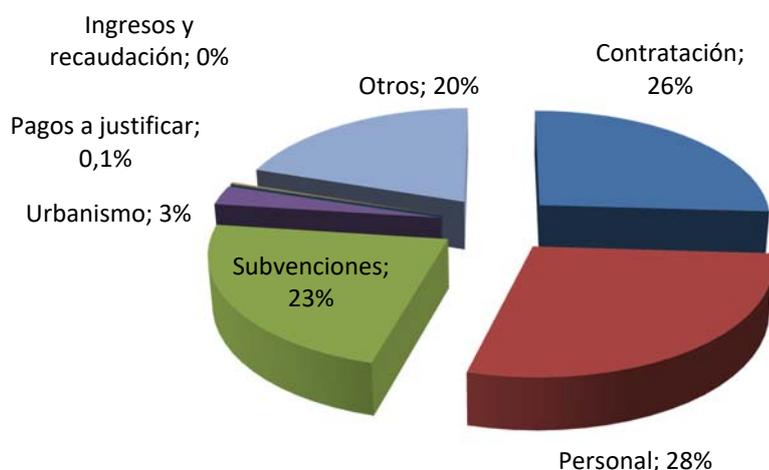
5. Información sobre los acuerdos de los órganos de gobierno contrarios a los informes de la Secretaría

El cuadro 12 detalla los acuerdos adoptados en 2014 y 2015 por los órganos de gobierno contrarios a los informes de la Secretaría de la entidad local en el ejercicio de su función de asesoramiento preceptivo, clasificados según las materias en las que se producen las incidencias y los órganos que han aprobado los acuerdos en cuestión.

Cuadro 12: N° de acuerdos adoptados por órganos de gobierno con el informe contrario de la Secretaría

	Ejercicio 2015				Ej. 2014	
	Pleno	Junta de gobierno	Presidente	Otros	Total	Total
Contratación	34	67	141	18	260	280
Personal	7	26	249	1	283	305
Subvenciones	8	200	20	1	229	170
Urbanismo	5	4	19	0	28	35
Pagos a justificar	0	1	0	0	1	2
Ingresos y recaudación	1	0	1	0	2	30
Otros	34	28	134	3	199	72
T. ejercicio 2015	89	326	564	23	1.002	-
T. ejercicio 2014	110	320	408	56	-	894

Gráfico 1: Acuerdos de los órganos de gobierno en contra del Informe de la Secretaría, por materias





Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Según se observa en el cuadro 12, en 2015 resaltan principalmente los acuerdos adoptados por la Presidencia-Alcaldía en contra de los informes desfavorables de la Secretaría, en las materias de contratación administrativa y gastos de personal, y los adoptados por la Junta de Gobierno en subvenciones.

En el apartado 4 de este Informe se incluyen las conclusiones de la revisión de una muestra de expedientes de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno en contra de los informes de la Secretaría. Los expedientes analizados figuran en los apéndices 5 y 6 del Informe, en función de que en los mismos existan o no indicios de responsabilidad contable.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

APÉNDICE 4. ANÁLISIS DE LOS REPAROS DE LA INTERVENCIÓN REMITIDOS A LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN COMPARTIDA CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

1. Rendición de la información

A partir del ejercicio 2015 los reparos de la Intervención deben remitirse a la plataforma de rendición compartida entre la mayor parte de los OCEX y el Tribunal de Cuentas. La Sindicatura tiene firmado un convenio con el Tribunal para la explotación conjunta de dicha plataforma, lo que le permite disponer de la información rendida por las entidades locales.

La información a remitir, según la Instrucción dictada al respecto por el Tribunal de Cuentas, es la siguiente:

- 1) Información general relativa al funcionamiento y ejercicio del control interno de la Entidad.
- 2) Información de cada uno de los acuerdos y resoluciones adoptados en contra de reparos interpuestos por la Intervención local, acompañados, cuando su importe supere los 50.000 euros, de copia de los acuerdos e informes emitidos.
- 3) Información sobre los expedientes administrativos de gastos o acuerdos tramitados al margen del procedimiento y con omisión de fiscalización previa, hayan sido o no instrumentados mediante expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, acompañada, si superan los 50.000 euros, de los acuerdos e informes emitidos.
- 4) Información relativa a las principales anomalías en la gestión de ingresos. Se podrá adjuntar una copia del informe de control en el que se puso de manifiesto la anomalía.

La información que se incluye en este Informe corresponde a los reparos de la Intervención del ejercicio 2015, remitidos a través de la plataforma de rendición compartida con el Tribunal de Cuentas, y su comparativa con los del ejercicio 2014, que fueron rendidos en la sede electrónica de la Sindicatura de Comptes.

En el siguiente cuadro se muestra la información del ejercicio 2015 rendida en la plataforma de rendición compartida con el Tribunal de Cuentas, diferenciada por tipo de entidad (datos actualizados a 20 de octubre de 2016):



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Cuadro 13: Entidades que rinden información de la Intervención a la plataforma de rendición

Tipo de entidad	Censo	Entidades que han contestado	Entidades sin certificados negativos	Acuerdos contrarios a reparos		Omisión de fiscalización previa		Anomalías en ingresos		TOTAL	
				Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Ayuntamientos	542	387	154	4.748	352.264.935	594	89.315.371	174	14.465.776	5.516	456.046.082
Diputaciones provinciales	3	3	2	33	1.132.418	2	0	0	0	35	1.132.418
Mancomunidades	65	18	3	25	55.696	3	35.576	0	0	28	91.272
Áreas metropolitanas	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Entidades locales menores	7	3	1	1	360	1	1.700	0	0	2	2.060
Consortios	56	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Organismos autónomos	73	35	14	150	4.779.221	10	1.124.440	4	210.663	164	6.114.324
Total	748	460	174	4.957	358.232.629	610	90.477.086	178	14.676.440	5.745	463.386.154

Respecto al ejercicio 2015, 460 entidades locales de la Comunitat Valenciana cumplieron con la obligación de rendir información por parte de la Intervención en la plataforma de rendición compartida con el Tribunal de Cuentas, un 61,5% del total. De éstas, 174 entidades locales comunicaron la existencia de reparos, con un total de 5.745 informes de reparos que sumaron un importe de 463.386.154 euros.

En el cuadro 14 constan, específicamente, los ayuntamientos que comunicaron reparos de la Intervención a la plataforma de rendición, clasificados por su población.

Cuadro 14: Ayuntamientos que comunican reparos de la Intervención según su población

Población	Censo 2015	Nº entidades que comunican reparos		Variación s/ censo	
		2014	2015	2014	2015
Menores de 5.000 habitantes	386	41	58	10,6%	15,0%
Entre 5.001 y 20.000 habitantes	91	51	52	56,0%	57,1%
Entre 20.001 y 50.000 habitantes	50	28	31	56,0%	62,0%
Entre 50.001 y 100.000 habitantes	11	8	10	72,7%	90,9%
Mayor de 100.000 habitantes	4	3	3	75,0%	75,0%

Tal como muestra el cuadro anterior, el 28,4% de los municipios de la Comunitat Valenciana comunicó reparos de la Intervención en 2015. El mayor grado de respuesta se produjo en aquellos con población entre 50.001 y 100.000 habitantes (90,9%), mientras sólo se recibió información del 15,0% de los ayuntamientos menores de 5.000 habitantes.

2. Análisis de la información

Se ha seleccionado una muestra representativa de expedientes con importe superior a 50.000 euros, cuya documentación está disponible en la plataforma de rendición compartida con el Tribunal de Cuentas. Además, se ha solicitado documentación de otros expedientes que se consideran relevantes.

No se incluyen en esta muestra los municipios con una población superior a 75.000 habitantes y las diputaciones provinciales, junto con las entidades dependientes de ambos. Estas entidades serán objeto de un análisis especial en la fiscalización coordinada con el Tribunal de Cuentas que se describe en el siguiente apartado.

En el apartado 4 del Informe se incluyen las conclusiones generales de la revisión de esta muestra.

El apéndice 5 del Informe contiene las conclusiones de la revisión de los expedientes en los que el servicio jurídico ha encontrado indicios de responsabilidad contable. El resto de expedientes analizados se exponen en el apéndice 6, con un subapartado para cada entidad de la muestra.

3. Fiscalización coordinada entre el Tribunal de Cuentas y los OGEX sobre los reparos de la Intervención

De forma simultánea a esta fiscalización, la Sindicatura de Comptes participa en una actuación coordinada entre el Tribunal de Cuentas y los



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Órganos de Control Externo sobre los reparos de la Intervención rendidos en la plataforma de rendición compartida con el Tribunal de Cuentas. El ámbito temporal de esta fiscalización abarca los ejercicios 2014 y 2015.

Esta fiscalización aborda dos aspectos:

- 1) Análisis de los datos agregados resultantes de la información recibida de los órganos de la Intervención local de cada territorio.
- 2) Examen de la información y documentación de todos los acuerdos contrarios a reparos y expedientes con omisión de fiscalización previa por importe superior a 50.000 euros y de las principales anomalías de ingresos que se hubieran recibido de las entidades locales que forman parte de la muestra de la fiscalización, siendo estas las siguientes:
 - Todos los ayuntamientos de los municipios con población superior a 75.000 habitantes y, en todo caso, de las capitales de provincia.
 - Las diputaciones provinciales, diputaciones forales, cabildos y consejos insulares.
 - Las entidades dependientes respectivas, excepto los consorcios.

Esta opción permitirá obtener y fiscalizar la información de las entidades locales de mayor tamaño y que, por tanto, gestionan el mayor porcentaje de recursos del ámbito local.

El resultado de esta fiscalización se presentará en un informe independiente para el ámbito de actuación de la Sindicatura, dentro de su Plan de Actuación del ejercicio 2017. Además, el Tribunal de Cuentas realizará un informe con un análisis agregado a nivel nacional.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

APÉNDICE 5. ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE EXPEDIENTES CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE

En este apéndice se presenta una muestra de expedientes de reparos e informes de la Intervención y de acuerdos de los órganos de gobierno contrarios a los informes de la Secretaría, en los que se han encontrado indicios de responsabilidad contable por parte de las entidades locales.

1. Ayuntamiento de Almàssera

Informe de la Intervención y de la Secretaría de 11 de noviembre de 2015. Restablecimiento del equilibrio económico en la concesión de las piscinas municipales

Tipo: Acuerdo contrario al informe de la Secretaría.

Resumen: La Secretaría se limitó a hacer constar con su firma, al final del informe desfavorable de la Intervención, lo siguiente: enterado y conforme. El informe expresa el desacuerdo con el otorgamiento de una subvención a la concesionaria del contrato de gestión de las piscinas municipales de Almàssera, para restablecer el equilibrio económico de la concesión.

Indicios de responsabilidad contable a juicio de la Sindicatura de Comptes: Las pérdidas alegadas no tienen carácter de excepcionalidad ni se deben a riesgos imprevisibles. Tras el estudio de los gastos e ingresos que aporta la concesionaria, se comprueba que los gastos asumidos por la mercantil son inferiores a los inicialmente previstos en el estudio económico financiero de la concesión, y por tanto, la desviación se debe a que se han realizado menos ingresos de los previstos.

Acuerdo: El Pleno de la Corporación, considerando que el Ayuntamiento quiere mantener el servicio de piscina pública, y que las instalaciones han estado cerca de tres años paradas sin mantenimiento, acuerda el 23 de noviembre de 2015 conceder una subvención a la concesionaria, para restablecer el equilibrio económico de la concesión.

El Ayuntamiento hace constar en alegaciones que la subvención se concedió con la finalidad de que la concesionaria hiciera frente a la deuda del suministro de gas de la piscina municipal, y con ello, evitar el corte del suministro y el cierre de la piscina. En ningún momento la subvención se entregó a la concesionaria, sino que se destinó íntegramente a pagar recibos de suministro de gas pendientes.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

2. Ayuntamiento de Altea

Informe de la Intervención de 17 de diciembre de 2015. Nóminas diciembre de 2015

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: Hay una propuesta de gratificación que retribuye "la supervisión técnica en el correcto desarrollo de la instrucción de los expedientes administrativos por infracciones a la Ley de Seguridad Vial, así como en los expedientes por infracción a las Ordenanzas Municipales".

Indicios de responsabilidad contable a juicio de la Sindicatura de Comptes: Se retribuye al empleado público una labor propia de su puesto de trabajo y como mucho una productividad a la que se le denomina gratificación, infringiendo lo dispuesto en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Acuerdo: El Decreto de la Alcaldía de 17 de diciembre de 2015 levanta el reparo del interventor y ordena el pago de la citada nómina.

Informe de la Intervención de 10 de septiembre de 2015. Relación de pagos

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: La orden de pago no se realiza antes de los 30 días previstos en el artículo 216.4 del TRLCSP.

En los supuestos de retenciones judiciales o compensaciones de deudas, las minoraciones de pago no se acreditan a través de los acuerdos correspondientes.

Indicios de responsabilidad contable a juicio de la Sindicatura de Comptes: A la orden de pago no se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción total o parcial del objeto del contrato.

Acuerdo: El Decreto del concejal delegado de Hacienda de 14 de septiembre de 2015 levanta el reparo del interventor y ordena el pago de la relación, sin haber subsanado previamente las deficiencias encontradas.

3. Ayuntamiento de Benassal

Informe de la Secretaría-Intervención de 21 de octubre de 2015. Tramitación de gastos municipales

Tipo: Acuerdo contrario al informe de la Secretaría.

Resumen: El indicado Informe se emite con carácter general, para que sirva como fiscalización previa de disconformidad.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

- Se observa una falta de informes de fiscalización de gastos, existiendo únicamente en las facturas electrónicas y con el modelo que proporciona automáticamente el programa “Gestiona”.
- No se exige estar al corriente de pagos con carácter previo a la realización de cualquier pago por la entidad local.
- No se están aprobando las facturas mediante Decreto de Alcaldía. Únicamente se expide un documento de forma automática desde el programa de contabilidad que se denomina “Decreto”, pero que no hace referencia a las fases del gasto que se están aprobando ni forma parte del libro de Decretos Municipal.
- Se advierte la existencia de facturas pagadas a través de órdenes de domiciliación bancaria en gastos de telefonía, luz, gasóleo, mutuas de accidentes, seguros y mantenimiento de ascensores. La domiciliación bancaria impide la existencia de una orden de transferencia con la firma preceptiva de los tres claveros, además de que imposibilita el cumplimiento de la secuencia en las fases ADOP establecidas en el artículo 184.1 del TRLRHL.
- Hasta el mes de septiembre de 2015 las nóminas del personal no las firmaba el alcalde de la Corporación ni existía ningún informe por parte de la Secretaría-Intervención en atención a la posible variación de las retribuciones mensuales. Tampoco existía un decreto de la Alcaldía de aprobación, tal y como establecen las Bases, ni el informe previo del servicio del personal para el pago de gratificaciones y productividad, siendo ésta retribuida de forma mensual y por el mismo importe, incumpliendo la naturaleza de este concepto salarial.

Indicios de responsabilidad contable a juicio de la Sindicatura de Comptes:

- Las facturas existentes en el Ayuntamiento no disponen de acta de conformidad que determine la prestación del servicio, a excepción de las que tienen entrada a través de la Plataforma FACE, lo que incumple la Base 22 del presupuesto municipal de 2015 y el artículo 189.1 del TRLRHL.
- Existe un anticipo de caja cuya tramitación no se ha realizado conforme a las Bases y que, además, no está incluido en el arqueo.
- No se justifican las subvenciones concedidas, que además no están incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2015. Sin embargo, se conceden y pagan de forma directa y sin ningún expediente que regule su concesión, no respetando los principios de igualdad ni la concurrencia competitiva.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Acuerdo: No obstante y a pesar de los informes desfavorables de la Secretaría-Intervención, la Alcaldía aprueba mediante el Decreto de 12 de noviembre de 2015 la fase de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la relación de facturas.

4. Ayuntamiento de Benidorm

Varios informes de la Intervención. Nóminas de enero a mayo de 2015

Tipo: Omisión de fiscalización previa.

Resumen: Hasta el mes de junio de 2015 el expediente de nómina mensual del personal de este Ayuntamiento fue reparado periódicamente por la Intervención al no haberse sometido a fiscalización previa, tal como establece el artículo 213 del TRLHL, y por la falta de justificación de las modificaciones de la misma respecto a la del mes anterior. Esta irregularidad procedimental ya fue puesta de manifiesto por la Sindicatura de Comptes en su informe "Fiscalización de los gastos de personal del Ayuntamiento de Benidorm. Ejercicios 2011-2012", sin que hasta dicha fecha se tomase medida alguna para subsanarla.

Indicios de responsabilidad contable a juicio de la Sindicatura de Comptes:

Falta de justificación de las modificaciones de la nómina respecto a la del mes anterior y omisión de la fiscalización previa.

Acuerdo: En todos los casos anteriores, el reparo fue levantado mediante decreto del alcalde, por el cual se ordenaba que se formalizase el pago de las nóminas correspondientes.

Según comunica la Intervención, a partir de la nómina del mes de junio de 2015 y tras la toma de posesión del nuevo equipo de gobierno surgido de las últimas elecciones municipales, el expediente de nómina mensual ha sido sometido periódicamente a fiscalización previa, cumpliendo con lo establecido legalmente.

5. Ayuntamiento de Benifaió

Informe de la Intervención de 23 de marzo de 2015. Liquidación del presupuesto de 2015

Tipo: Anomalías en ingresos.

Resumen: Irregularidades detectadas en ingresos en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015.

- Se han adoptado acuerdos de devolución de ingresos indebidos o fianzas sin la previa fiscalización de la Intervención.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

- No se realiza un seguimiento contable de los aplazamientos y fraccionamientos de derechos de acuerdo con la ICAL, es decir, anulando los derechos que quedan pendientes de cobro y dándolos de alta a medida de su reconocimiento, lo que puede ocasionar un perjuicio a la imagen fiel de las cuentas anuales y del remanente de tesorería.

Indicios de responsabilidad contable a juicio de la Sindicatura de Comptes:

- Debería exigirse el reintegro de los pagos a justificar pendientes de aplicación, previo desglose e individualización de los mismos.

6. Ayuntamiento de Borriol

Informe de la Secretaría-Intervención de 1 de julio de 2015. Informe de fiscalización posterior plena del ejercicio 2014

Tipo: Incidencias en la fiscalización posterior de la Intervención.

Resumen:

- Exención de la tasa de ocupación de la vía pública.

Se instalan en la vía pública diferentes escenarios para la representación de un espectáculo público y gratuito, razón por la cual no se sujeta a la tasa de ocupación de la vía pública, según establece la Ordenanza Fiscal.

Sin embargo, se verifica una ausencia de procedimiento administrativo y de los informes pertinentes de la Policía Local y del área técnica, lo que impide corroborar el carácter gratuito de la actividad solicitada y la consecuente no sujeción a la tasa administrativa.

- Presupuesto de gastos. Nómina del mes de abril de 2014.

Hasta siete empleados públicos superan las ochenta horas anuales en concepto de gratificaciones extraordinarias. Según las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014, cada trabajador podrá realizar servicios fuera de la jornada laboral hasta un límite de ochenta horas anuales, puesto que en caso de superarlo pierden su carácter de extraordinarios.

Se debería aprobar una Relación de Puestos de Trabajo que dotase de contenido a los mismos, especificando las funciones de cada uno, sus atribuciones y sus objetivos.

- Presupuesto de ingresos y gastos.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Hay una aportación efectuada por particulares, por la entrega del libro de fiestas de agosto de 2013, que asciende a 500 euros. Sin embargo, el concejal encargado ingresa en una entidad de crédito colaboradora una cantidad de 255 euros, ya que la cantidad restante se detrajo para pagar al contado dos facturas imputables al área de fiestas.

Esta manera de realizar tanto el ingreso como el gasto contraviene las normas esenciales de ejecución del presupuesto reguladas en el TRLRHL, y en el Real Decreto 500/1990. El concejal ha dispuesto de un dinero recaudado sin hacer uso de la más elemental normativa presupuestaria y recaudatoria, y a continuación lo ha empleado para sufragar gastos públicos sin haber sido autorizado mediante la oportuna orden de pago a justificar, tal y como está regulado en la citada legislación y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2013 vigentes en ese momento.

- Presupuesto de gastos. Facturación presentada por algunos proveedores habituales del Ayuntamiento.

No consta en los últimos seis ejercicios la celebración de un contrato con el proveedor del servicio de agua potable, por tanto, el gasto se ha realizado sin la debida cobertura contractual.

Los proveedores de varios servicios (revisión de extintores, retirada de vehículos, mantenimiento de jardines) prestan sus servicios durante un periodo superior al año, existiendo facturación todos los meses en 2013 y 2014. Por lo tanto, no estamos ante contratos menores y deberían existir los correspondientes procedimientos de contratación administrativa.

Indicios de responsabilidad contable a juicio de la Sindicatura de Comptes:

Ciertos complementos de productividad tienen carácter fijo, percibiéndose mensualmente. La retribución de algunos puestos de trabajo que requieren una actividad extraordinaria o una dedicación especial, y además de una manera constante y fija, debería incardinarse mejor en el complemento específico del puesto.

7. Ayuntamiento de Gata de Gorgos

Informe de la Intervención de 23 de diciembre de 2015. Informes mensuales de las nóminas de 2015

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: Se reiteran los reparos respecto al personal contratado sin atenerse al procedimiento legalmente establecido y sin existir puestos en la plantilla.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

No se cumplen los límites establecidos en el artículo 7 del Real Decreto Ley. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establecen los límites retributivos del personal de la Administración local, en cuanto al complemento específico.

Las horas extraordinarias no están contempladas en la estructura salarial de los funcionarios. A pesar de ello se ha presupuestado y acordado el cobro máximo por empleado de 15 horas/año, siendo el resto de horas extras realizadas a compensar.

Indicios de responsabilidad contable a juicio de la Sindicatura de Comptes:

Las gratificaciones por horas extraordinarias abonadas a un trabajador exceden del tope anual acordado.

Acuerdo: Las discrepancias se resuelven mediante los decretos de la Alcaldía de pago de nóminas mensuales. En las contrataciones realizadas sin seguir el procedimiento legalmente establecido, se argumenta que son necesarias para el funcionamiento del Ayuntamiento. El abono de gratificaciones a algunos trabajadores se acuerda a la vista de una sentencia judicial, con la finalidad de evitar futuros litigios con los trabajadores afectados.

8. Ayuntamiento de Oliva

Informe de la Intervención de 21 de diciembre de 2015. Nómina de diciembre de 2015

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: Incidencias detectadas en la nómina de diciembre de 2015.

- No existe resolución aprobatoria de todas las productividades asignadas. Algunos decretos de productividad, una vez que se aprueban, se reiteran mensualmente sin necesidad de resolución, salvo que exista alguna modificación en la citada productividad.

El cumplimiento del objetivo de productividad debe apreciarse mes a mes y mediante resolución que la apruebe. En caso contrario, se desnaturaliza y se convierte en una retribución complementaria más, sin los requisitos exigidos en la legislación vigente.

- Figura en la nómina un concepto retributivo denominado "quadriennis", que responde a un acuerdo entre los funcionarios y la Corporación. A este respecto, las retribuciones de los funcionarios de la Administración local deben tener la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.
- La selección de los trabajadores contratados del programa Salario Joven y del programa EMCORP no ha sido informada por la técnica



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

del área responsable, ni se aporta un informe que se pronuncie sobre su legalidad, tratándose de contratos no fiscalizados por la Intervención.

- Se ha aplicado el Decreto de la Alcaldía nº 3559/2015, correspondiente a las subvenciones médico sanitarias. Respecto de estas ayudas, a juicio de la Intervención, se trata de una mejora retributiva no prevista en la legislación que, además, incumple lo previsto en la LPGE 2015, que limita los incrementos retributivos.

Indicios de responsabilidad contable a juicio de la Sindicatura de Comptes:

No existe una Resolución aprobatoria de todas las productividades asignadas y figura en la nómina un concepto retributivo nuevo denominado "quadriennis".

Acuerdo: Se aprueba la nómina de diciembre de 2015 y se ordena su pago mediante el Decreto de la Alcaldía de 21 de diciembre de 2015.

9. Ayuntamiento de Ontinyent

Informe de la Intervención de 15 de abril de 2015. Resoluciones de la Alcaldía contrarias a reparos formulados

Tipo: Anomalías en ingresos.

Resumen: No se han aprobado las liquidaciones pendientes de las sanciones impuestas por infracciones urbanísticas en el diseminado desde el año 2011, siendo necesario ya que prescriben a los 4 años desde que adquiere firmeza la sanción. Se debe realizar su aprobación por el órgano competente (la Alcaldía) para que puedan ser notificadas con un tiempo prudencial y cobradas en tiempo y forma para evitar su prescripción.

Indicios de responsabilidad contable a juicio de la Sindicatura de Comptes:

Se hace necesario aprobar parte de las liquidaciones correspondientes a las sanciones impuestas por infracciones urbanísticas en el diseminado desde el año 2011, ya que estas sanciones prescriben a los 4 años.

Acuerdo: El Pleno del Ayuntamiento de 23 de julio de 2015 queda enterado del informe de la Intervención de 15 de abril y de 9 de julio de 2015, relativo al artículo 218.1 del TRLRHL, referido a las resoluciones adoptadas en contra de las objeciones efectuadas y al resumen de las principales anomalías en materia de ingresos.

En alegaciones, el Ayuntamiento hace constar que la aprobación de las liquidaciones por sanciones urbanísticas se ha impulsado tras la modificación de la legislación urbanística efectuada por la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos de la Generalitat de 2016. En 2015 se



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

aprobaron diversas liquidaciones de sanciones impuestas en ejercicios anteriores para evitar su prescripción, evitando el menoscabo en las arcas municipales.

10. Organismo Autónomo Centros Sociales Especializados (Ayuntamiento de Benicarló)

Informe de la Intervención de 30 de junio de 2015. Nóminas de junio de 2015 y paga extraordinaria

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Estas incidencias ya fueron reflejadas en el informe de reparos del ejercicio 2014.

Resumen: No consta la aprobación de las retribuciones del personal funcionario y laboral del Organismo para el ejercicio 2015. Ello, con el fin de subsanar las irregularidades observadas en la Resolución de la Presidencia de 28 de mayo de 2012, puesto que varias de las trabajadoras no constan como perceptoras del complemento personal, aunque sí perciben mensualmente el mismo sin resolución que lo autorice.

Igualmente, se pone en duda la competencia de la Presidencia del Organismo para poder aprobar las retribuciones, teniendo en cuenta que sus estatutos establecen como funciones de la Junta Rectora: “aprobar el proyecto de Presupuesto, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo del Organismo, con sus retribuciones fijas y periódicas, proponiendo al Pleno del Ayuntamiento su aprobación...”

Por otro lado, si el complemento personal se asimila a un complemento de productividad o a una gratificación, debería contener unos criterios aprobados por la Junta Rectora del Organismo.

Indicios de responsabilidad contable a juicio de la Sindicatura de Comptes:

Deberían aprobarse las retribuciones salariales del personal funcionario y laboral del Organismo para el ejercicio 2015: varias trabajadoras no constan perceptoras del complemento personal, aunque sí perciben mensualmente el mismo sin resolución que lo autorice.

Acuerdo: Mediante el Decreto de la Presidencia delegada de 30 de junio de 2015 se resuelve la discrepancia del Informe de Intervención, se reconoce la obligación y se ordenan los pagos.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

11. Ayuntamiento de Teulada

Informe de la Intervención de 9 de septiembre de 2015. Informe de fiscalización plena posterior del ejercicio 2014

Tipo: Incidencias en la fiscalización posterior de la Intervención.

Resumen:

- Gastos reconocidos a favor de terceros.

Debe evitarse la contratación verbal por estar prohibida por el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Es necesaria la formalización de contratos genéricos en suministros o servicios que se repiten de forma habitual, a través de procedimientos de contratación, con el fin de evitar el incumplimiento de las prescripciones legales sobre la contratación verbal y la excesiva utilización del procedimiento ADO.

En la documentación preparatoria de cada contrato, debe acreditarse y justificarse adecuadamente la necesidad e idoneidad del objeto del contrato, así como las necesidades que pretenden cubrirse.

En un contrato de obras revisado, los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor tienen una ponderación superior a los de valoración económica automática. Además, existen criterios que no guardan relación con el objeto del contrato.

No se han adoptado medidas por el incumplimiento del plazo de ejecución de un contrato.

- Gastos de personal.

Debe evitarse la contratación de personal temporal y acreditar las razones de necesidad y urgencia en los supuestos excepcionales marcados por la LPGE de cada año.

- Gastos de subvenciones y transferencias.

En la concesión de subvenciones debe predominar la concurrencia competitiva sobre la subvención directa, no usar de forma genérica el pago anticipado, exigiendo el cumplimiento del plazo de justificación y la aplicación de procedimientos de reintegro, en su caso.

Necesidad de comunicar la relación detallada de subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No se ha exigido la constitución de garantía en algunos supuestos de pago anticipado de subvenciones.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Indicios de responsabilidad contable a juicio de la Sindicatura de Comptes:

La asignación de cantidades en materia de gratificaciones extraordinarias, no puede ser periódica. El Pleno debe aprobar su asignación total y cumplir con el procedimiento en cuanto a su autorización previa y comprobación material posterior.

La asignación de productividades debe responder a criterios objetivos, directamente relacionados con el ejercicio del puesto, y que se aprueben por el órgano competente.

En la fase de alegaciones, el Ayuntamiento comunica una serie de actuaciones realizadas en 2016 y 2017 con el objeto de subsanar las incidencias reflejadas en el informe de Intervención:

- Se ha adoptado un acuerdo plenario para fijar la cuantía máxima global tanto de gratificaciones como de productividades.
- Se ha aprobado un organigrama municipal, que va a continuar con la confección de una Relación de puestos de trabajo.
- Se comienza a utilizar la concurrencia competitiva en la concesión de subvenciones. También se ha comunicado información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Los criterios de adjudicación de los contratos se han basado generalmente en el precio del contrato.

12. Ayuntamiento de Villanueva de Castellón

Informe de la Intervención de 16 de marzo de 2016. Fiscalización posterior del ejercicio 2015

Tipo: Incidencias en la fiscalización posterior de la Intervención.

Resumen:

- Se paga un complemento de productividad por hacer tareas de tesorería-recaudación. Este concepto no se debería pagar como una productividad sino que debería estar correctamente presupuestada la plaza de tesorero, y proveerla como corresponde.
- La contratación de personal temporal debe quedar reservada a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten a servicios públicos esenciales.
- Hay contratos menores que han tenido una vigencia superior al año de duración.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Indicios de responsabilidad contable a juicio de la Sindicatura de Comptes:

Sobre la productividad, deben fijarse de manera más concreta unos objetivos previos y concretar también las cantidades que se obtienen por el cumplimiento de aquellos. Además, no se ajusta a derecho la productividad fija ni periódica que se está pagando en el Ayuntamiento. Todos estos aspectos deben reflejarse en la RPT que se realice.

En la fase de alegaciones, el Ayuntamiento comunica que se está elaborando la RPT, cuya finalización está prevista en 2017, y que la plaza de Tesorería ya está dotada en el Presupuesto de 2017.

13. Ayuntamiento de Vinaròs

Informe de la Intervención de 30 de julio de 2015. Nómina del mes de julio de 2015

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: Por los anticipos de nómina, concedidos sin intereses, debiera realizarse el oportuno ingreso a cuenta del IRPF correspondiente, reiterando lo indicado en informes anteriores.

Indicios de responsabilidad contable a juicio de la Sindicatura de Comptes:

Las gratificaciones no pueden ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, señalándose además que en caso de abonarse con carácter equivalente a las horas extra no deberían superar las 80 horas/año.

Acuerdo: El Decreto de la Alcaldía de 30 de julio de 2015 aprueba la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la nómina del mes de julio de 2015.

El Ayuntamiento manifiesta en alegaciones que las consideraciones realizadas por la intervención municipal sobre los anticipos de nómina han sido subsanadas en 2016. En cuanto a las gratificaciones, que se abonan por servicios obligatorios justificados en el expediente y que existe una correlación entre las horas realizadas y los importes abonados. Por estos motivos, el Ayuntamiento entiende que no existe menoscabo en los fondos públicos ni tampoco responsabilidad contable.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

APÉNDICE 6. OTROS EXPEDIENTES REVISADOS

Este apéndice está formado por un subapartado para cada entidad de la muestra, en el que se expone el contenido de los restantes expedientes que se han analizado, sin indicios de responsabilidad contable a juicio de la Sindicatura de Comptes.

1. Ayuntamiento de Agost

Informe de la Secretaría de 5 de noviembre de 2015. “Xarxa Llibres”

Tipo: Acuerdo contrario al informe de la Secretaría.

Resumen: El Ayuntamiento no puede asumir el compromiso de cumplir con la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte en los términos señalados:

- Las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda municipal. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la administración competente por razón de materia, en los que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias (artículo. 7.4 de la LRBRL).
- No es posible cumplir con las prescripciones del TRLCSP sobre el procedimiento de adjudicación, capacidad del contratista, recepción de los suministros y facturación. Además, se trata de un pago aplazado no permitido por la normativa contractual.
- Si los alumnos empadronados en el término municipal acuden a un centro educativo de otro término, la subvención se destinaría a la compra de libros para el banco de otro municipio, lo que contraviene el artículo 12 de la Ley 7/1985, ya que el Ayuntamiento no puede ejercer competencias fuera del término municipal.
- Los medios materiales y personales que la Intervención tiene a su disposición no son suficientes ante la carga de trabajo adicional que suponen estas ayudas.

Acuerdo: El Pleno, mediante su Acuerdo de 11 de noviembre de 2015, solicita la emisión de los informes recogidos en el artículo 7.4 de la LRBRL y la participación en el programa “Xarxa Llibres”.

2. Ayuntamiento de Alboraya

Informe de la Secretaría de 9 de diciembre de 2015. Encomiendas de gestión a EGUSA

Tipo: Acuerdo contrario al informe de la Secretaría.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Resumen: Análisis jurídico de la encomienda de gestión a EGUSA. Informe emitido a solicitud de diez de los veintiún concejales del Ayuntamiento de Alboraya.

La empresa municipal EGUSA tiene la encomienda de gestión de diversos servicios que son competencia del Ayuntamiento, desde el 1 de enero de 2014. El acuerdo plenario no determina el importe de dichas encomiendas, pese a lo cual la empresa percibe del Ayuntamiento anualmente una subvención en torno a los 900.000 euros.

Algunos servicios encomendados se contratan con distintas mercantiles del sector privado, tal y como se pone de manifiesto en varios informes. Aunque el artículo 24.6 del TRLCSP no lo dice expresamente, la doctrina administrativa y la jurisprudencia señalan que la prestación objeto de encomienda debe ejecutarse, principalmente, por el medio propio.

En la actualidad la empresa sólo presta los servicios de transporte urbano municipal, grúa, mantenimiento de edificios públicos y mantenimiento de viales.

En cuanto a otras encomiendas de gestión, se ha contratado con diversas mercantiles, la limpieza de edificios públicos, la recogida de basuras y limpieza viaria y el mantenimiento e inspección de parques y jardines. También se ha contratado con otras empresas la redacción del PGOU de Alboraya y obras en los vestuarios del campo de fútbol.

3. Ayuntamiento de Alcoy

Informes de la Intervención de 8 de abril de 2015 y de 17 de abril de 2015. Aprobación de fases contables

Tipo: Acuerdo contrario al informe de la Secretaría.

Resumen: Las facturas de un tercero derivan de un contrato cuyo vencimiento se produjo el 1 de julio de 2012. En la actualidad no existe contrato que ampare estos servicios, ni el resto de operaciones que realiza esa mercantil. Dado su importe y que la prestación se realiza con carácter continuado y permanente, requieren de la tramitación de un expediente de contratación.

Tampoco se acredita la existencia de contrato alguno en el caso de facturas por los servicios de limpieza de un centro de salud y por el tratamiento de residuos en planta.

Acuerdo: Mediante el Decreto de la Alcaldía de 10 y de 22 de abril de 2015 se levantan los reparos y se ordena el pago de las facturas.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

4. Ayuntamiento de Almassora

Informe de la Intervención de 26 de marzo de 2015. Contratación de personal laboral temporal

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: En el expediente consta el informe desfavorable de la dependencia de recursos humanos, basado en que se ha prescindido del trámite de publicación de las bases de contratación. Además, se considera que el requisito de estar desempleado vulnera el principio de igualdad.

Acuerdo: No obstante el informe jurídico y el reparo, se resuelve por el Decreto de la Alcaldía de 27 de marzo de 2015 resuelve efectuar las citadas contrataciones por su carácter urgente e inaplazable, ya que afectan a servicios esenciales como son la limpieza y mantenimiento de vías y edificios públicos, según lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

5. Ayuntamiento de Almussafes

Informe de la Intervención de 23 de marzo de 2015. Bases reguladoras de las ayudas municipales a la contratación y a personas emprendedoras

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: Se fiscalizan de disconformidad las bases reguladoras por lo siguiente:

- Carencia de competencia municipal en materia de empleo, según la Ley 27/2013. Tampoco consta la delegación de dicha competencia, ni el procedimiento establecido en el artículo 7.4 de la LRBRL según la redacción dada por la Ley 27/2013.
- No se garantiza la existencia de crédito suficiente para hacer frente a los compromisos que se pretenden adquirir.
- No se exige al beneficiario la declaración responsable de no percibir otras subvenciones para la misma finalidad, ni el compromiso de comunicar la obtención de otras subvenciones.

Acuerdo: Las bases reguladoras se aprueban mediante el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2015.

6. Ayuntamiento de Aspe

Informe de la Secretaría de 16 de octubre de 2015. Contratación de personal laboral temporal

Tipo: Acuerdo contrario al informe de la Secretaría.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Resumen: Las bases para la contratación de personal infringen el ordenamiento jurídico por los siguientes motivos:

1. Las competencias municipales relativas al fomento del empleo, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, solo las pueden ejercer las entidades locales cuando no pongan en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda municipal, ni se incurra en ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública.

La entidad local que quiera ejercer esas competencias precisa de los informes previos y vinculantes de la administración competente por razón de materia y otro de la administración que tenga atribuida la tutela financiera. Estos informes no habían sido evacuados en el momento que la Secretaría expresó su disconformidad.

2. No consta informe alguno sobre la concurrencia de una necesidad urgente e inaplazable que habilite para contratar, en sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten a servicios públicos esenciales, tal como establece la LPGE 2015.
3. Los principios de mérito y capacidad son los únicos parámetros que dotan de contenido al principio de igualdad en el acceso a la función pública, que se rompe cuando se tienen en cuenta otros valores como la situación de desempleo, las cargas familiares, la vecindad u otros similares.
4. En el proceso de selección no se exige prueba de ningún tipo y toda la puntuación se obtiene de un baremo establecido en las bases. Asimismo, se fija la posibilidad de seleccionar hasta 3 personas "de forma excepcional", en caso de personas en situación de exclusión social acreditada por servicios sociales.

Acuerdo: Las bases que han de regir el Programa Extraordinario de Empleo de Emergencia Social Municipal para la anualidad 2015 se aprueban por Acuerdo de la Junta de Gobierno local de 21 de octubre de 2015. Asimismo, se autoriza el gasto correspondiente.

7. Ayuntamiento de Benetússer

Informe de la Intervención de 28 de enero de 2015. Falta de expediente de contratación

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: Un proveedor viene prestando servicios habitualmente en el Ayuntamiento de Benetússer. Si tenemos en cuenta la facturación de



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

ejercicios anteriores y el importe de la factura referida en el informe, el total facturado supera los 18.000 euros.

No existe expediente de contratación con arreglo al procedimiento previsto en el TRLCSP. En consecuencia no se acredita el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Acuerdo: No obstante el informe de la Intervención, se aprueban los gastos relacionados por el Decreto de la Alcaldía de 28 de enero de 2015.

En la fase de alegaciones, el Ayuntamiento informa que la ausencia de expediente de contratación fue causada por la falta de medios personales, en ningún caso con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir los requisitos de tramitación que corresponden. En los ejercicios 2015 y 2016 se han regularizado varios contratos y se han dado las instrucciones oportunas para seguir en esta línea.

8. Ayuntamiento de Benicarló

Informe de la Intervención de 8 de mayo de 2015. Ordenación de pagos

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: Ante la falta de un plan de disposición de fondos debidamente aprobado por la Corporación, debe aplicarse el artículo 74 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, donde se establece el orden de incoación de expedientes. Sin embargo, el pago de varias relaciones de facturas ordenado por la Alcaldía incumple dicho artículo, debido a la existencia de obligaciones reconocidas con un orden de prelación anterior a los pagos propuestos en dicha relación.

En la relación de pagos no se propone el abono de interés de demora por los pagos realizados fuera del plazo legal de pago, lo que incumple lo establecido en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y la Ley 58/2003, General Tributaria, en cuanto al pago de intereses de demora por la devolución de ingresos indebidos.

Acuerdo: El Decreto de la Alcaldía de 8 de mayo de 2015 resuelve la discrepancia en el sentido de continuar el procedimiento, y ordena el pago de la relación contable.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

9. Ayuntamiento de Benicàssim

Informe de la Intervención de 11 de junio de 2015. Relación de gastos

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: Reparos en la relación de gastos por las siguientes incidencias:

- Gasto fraccionado, se evitan trámites procedimentales esenciales.
- Contrato privado de la Administración. Gasto realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.
- Factura no conformada por un funcionario.
- Abonos a cuenta, no conforme con las prescripciones del artículo 216 del TRLCSP.
- Actividad de terceros en la que colabora el Ayuntamiento, debería tramitarse como una subvención.
- Subvención concedida sin el procedimiento legalmente establecido.

Acuerdo: Con el Decreto de la Alcaldía de 12 de junio de 2015 se levantan los reparos y se aprueba el gasto.

10. Ayuntamiento de Benifairó de les Valls

Informe de la Secretaría de 20 de enero de 2015. Bolsa de trabajo Operarios 2014-15

Tipo: Acuerdo contrario al informe de la Secretaría.

Resumen: Se repara la legalidad de las bases propuestas para la constitución de una bolsa de trabajo, por los siguientes motivos:

Estar empadronado en el municipio no es un requisito objetivo que pueda exigirse en unas bases para la creación de una bolsa de trabajo, ya que se trata de un dato subjetivo sin relación con el puesto de trabajo a ejercer. Esto contradice lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Respecto de las contrataciones de personal temporal, tampoco queda acreditado lo que establece la LPGE 2015: no se contratará personal temporal salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten a servicios públicos esenciales.

Acuerdo: La bolsa de trabajo de operarios se constituye mediante el Decreto de la Alcaldía de 20 de enero de 2015, y se rige por las bases aprobadas por la Resolución de la Alcaldía de 5 de noviembre de 2014.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

11. Ayuntamiento de Benigànim

Informe de la Secretaría-Intervención de 28 de agosto de 2015. Selección de personal laboral en programas subvencionados

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención. Rendido en la sede electrónica de la Sindicatura de Comptes, como incidencias de fiscalización posterior.

Resumen: El expediente correspondiente a la contratación de socorristas fue objeto del informe de la Secretaría, en el que se manifestaba la inexistencia del procedimiento de selección de los candidatos.

Existen diferentes irregularidades en las bases reguladoras del expediente Plan de Empleo Local "Ocupa't 2015", así como la falta de tramitación de un proceso selectivo conforme a la normativa vigente:

- Se regula a través de una subvención la contratación de personal laboral temporal, con criterios que nada tienen que ver con la normativa de selección de personal. La forma adecuada de articular esta actuación es a través del correspondiente proceso selectivo.
- Se prevé la concesión directa de las subvenciones atendiendo a su orden de entrada. Sin embargo, la LGS regula el régimen de concurrencia competitiva, previendo la concesión directa en los supuestos excepcionales contemplados en el artículo 22, que no se dan en el presente supuesto.
- Se exige el empadronamiento como condición para acceder a la subvención. Esta exigencia debe estar suficientemente justificada por ser una cuestión que puede afectar al cumplimiento del principio de igualdad, lo que no se produce en este supuesto.

Asimismo, tendrían que tenerse en cuenta las limitaciones de la LPGE de 2015 para contratar personal laboral temporal.

Acuerdo: El alcalde, por el Decreto de la Alcaldía de 11 de mayo de 2015, acuerda contratar varias personas seleccionadas en los programas citados anteriormente.

12. Ayuntamiento de Benijófar

Informe de la Secretaría-Intervención de 1 de julio de 2015. Incumplimiento continuado del orden de prelación de pagos

Tipo: Incidencias en la fiscalización posterior de la Intervención.

Resumen: La expedición de órdenes de pago debe acomodarse al plan de disposición de fondos que establezca el presidente. En caso de no existir el citado Plan, implica la aplicación rigurosa del artículo 135 de la CE y el artículo 187 del TRLRHL (1º intereses y capital de la deuda pública, 2º



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

gastos de personal y 3º gastos de ejercicios cerrados) y dentro del ejercicio por riguroso orden de despacho de expedientes (antigüedad) atendiendo al artículo 74.2 de la LRJPAC.

El alcalde debe distribuir los fondos disponibles respetando el plan de disposición de fondos y una vez descontados los preferentes y los de ineludible atención.

Acuerdo: Existen varios decretos de la Alcaldía de 2015 que aprueban modificar el orden de prelación, adelantando el pago de una serie de obligaciones.

13. Ayuntamiento de Bétera

Informe de la Intervención de 11 de marzo de 2015. Contratación del servicio de transporte escolar

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: Observaciones de fiscalización en relación con los pliegos:

- La baja temeraria se establece en relación con el precio de licitación, eliminándose la función de ponderación del criterio precio, tal y como ha advertido la Comisión Nacional de la Competencia.
- No existe cálculo alguno que permita comprobar el proceso seguido para determinar el presupuesto de licitación.
- El criterio oferta económica solo supone un 20% respecto al total (el Tribunal de Cuentas recomienda una ponderación mínima del 50%).
- No consta mención expresa a la aplicación presupuestaria sobre la que se imputará el gasto, ni tampoco recoge desglose alguno en relación con el gasto plurianual que se deriva del contrato.
- No consta la parte o porcentajes susceptibles de subcontratación.

Acuerdo: El Decreto de la Alcaldía de 4 de marzo de 2015 levanta las discrepancias suspensivas propuestas por la Intervención y ordena que se continúe con la tramitación del expediente.

Informe de la Intervención de 9 de febrero de 2015. Ampliación del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las zonas verdes y otras zonas de equipamiento público

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: El expediente se fiscaliza de disconformidad por los siguientes motivos:

- No se aporta una memoria justificativa suscrita por los servicios técnicos municipales que aconseje que la conservación de las zonas



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

actualmente a cargo del Ayuntamiento sea por cuenta ajena por razones de interés público.

- No se menciona la obligación o no de subrogar el personal actualmente adscrito a las zonas verdes, servicio que presta directamente el Ayuntamiento.
- La suma de las ampliaciones excede en más de un 10% el precio de adjudicación del contrato.

Acuerdo: El reparo se levanta por el Decreto de la Alcaldía de 4 de marzo de 2015.

Informe de la Secretaría de 2 de diciembre de 2015. Declaración de lesividad de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014

Tipo: Acuerdo contrario al informe de la Secretaría.

Resumen: La actual Corporación municipal pretende la declaración de lesividad de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, con el objeto de corregirla. Esta declaración se basa en el informe de la Intervención de 25 noviembre 2015, que argumenta que la liquidación del Presupuesto de 2014 se calculó de acuerdo con unos porcentajes de los créditos de dudoso cobro que, aunque son los establecidos en las Bases de Ejecución del presupuesto de 2014 y se ajustan al artículo 193.bis del TRLRHL, no reflejan la realidad de la recaudación y por tanto la imagen fiel, dando lugar a un remanente de tesorería para gastos generales elevado, que puede dar lugar a corto o medio plazo a una falta de liquidez en la tesorería municipal.

Por el contrario, según el informe de la Secretaría, la regulación de las Bases se ajusta plenamente a los mínimos legales fijados por el artículo 193.bis, e incluso en algún tramo se halla por encima de esos mínimos, por lo que no cabe apreciar que exista ninguna infracción del ordenamiento jurídico en la redacción de las Bases de 2014 sobre créditos de dudoso cobro. Por tanto, no procede la declaración de lesividad.

El informe de la tesorera de fecha 5 de noviembre de 2015 también descarta la presunta falta de liquidez que argumenta la Intervención, con referencia expresa a datos numéricos.

Acuerdo: El Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2015 declara la lesividad para el interés público del Decreto de la Alcaldía que aprobó la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2014, por ser dicho acto anulable al incurrir en infracción del ordenamiento jurídico.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

14. Ayuntamiento de Borriol

Informe de la Intervención de 24 de abril de 2015. Relación contable de propuestas de pago

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: El departamento de la Intervención no posee todos los datos para completar la fiscalización por alguno de estos motivos:

- No consta la existencia de un contrato en vigor.
- No se dispone de documentación que acredite la vigencia del contrato correspondiente.

No se puede verificar que el gasto contenido en las facturas que integran la relación informada esté amparado jurídicamente por un contrato válidamente celebrado y en vigor, tal y como exige la propia legislación y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Acuerdo: El Decreto de la Alcaldía de 11 de mayo de 2015 solventa la discrepancia planteada y aprueba la obligación a favor de los proveedores.

15. Ayuntamiento de Buñol

Informe de la Secretaría-Intervención de 1 de julio de 2015. Reparos 2015

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención. Rendido en la sede electrónica de la Sindicatura de Comptes, como incidencias de la fiscalización posterior.

Resumen: Se da a conocer al Pleno las resoluciones adoptadas por la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Intervención:

- Recaudación y materiales Museo de la Tomatina. Reparos por no tener contrato o expediente de contratación (fraccionamiento).
- Servicios de limpieza y jardinería. Reparos por no tener contrato o expediente de contratación.
- Diversos servicios (recaudación municipal, publicidad en la radio, entre otros). Reparos por no tener contrato o expediente de contratación y facturas sin requisitos.

Todas las facturas y justificantes presentados tienen consignación adecuada y suficiente en el presupuesto municipal para su aprobación, si bien no se ha tramitado el correspondiente expediente de contratación, por lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 del TRLRHL.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Acuerdo: Existen varios decretos de la Alcaldía de 2015 que levantan la suspensión producida por los citados informes de la Intervención, autorizando, disponiendo y reconociendo las obligaciones especificadas.

16. Ayuntamiento de Burjassot

Informe de la Intervención de 8 de septiembre de 2015. Nómina de julio de 2015

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: Hay un concepto en el apartado de la nómina de Órganos de Gobierno en algunos perceptores denominado “paga extra salario base verano”. Se solicita la aclaración al departamento de personal porque la fecha de alta de la Seguridad Social es posterior al primer día hábil de junio.

También se observa en el apartado "Órganos de Gobierno" el concepto "Atrasos sueldo/salario base" en algunos perceptores. El citado concepto se debe a la percepción por algunos concejales de retribuciones con efectos desde su nombramiento, es decir, con carácter retroactivo. Debe concluirse el carácter excepcional de la citada medida, y siempre y cuando los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto, que en estos casos concretos en la nómina de julio no se producen, por lo que no sería de aplicación dicho concepto al supuesto fiscalizado.

Acuerdo: Mediante el Decreto de la Alcaldía de 24 de julio de 2015 se reconocen los derechos económicos de la nómina del personal del Ayuntamiento correspondiente al mes de julio de 2015.

Según el Ayuntamiento (informe del vicesecretario del Ayuntamiento de 3 de octubre de 2016) sí que se cumplen los requisitos para aplicar esta medida excepcional, ya que:

- No ha producido efectos desfavorables a los interesados.
- El alcalde en varias resoluciones ha considerado que los supuestos de hecho, es decir, las dedicaciones de los concejales al Ayuntamiento, existían ya en la fecha a la que se ha retrotraído su eficacia (13 de junio de 2015, fecha de constitución del nuevo Ayuntamiento).
- No consta que estas resoluciones hayan lesionado derechos o intereses legítimos de otras personas.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

17. Ayuntamiento de Burriana

Informe de la Intervención de 14 de septiembre de 2015. Suplementos de crédito y créditos extraordinarios

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: Se trata de modificaciones de crédito de gasto corriente financiadas con la baja de otras partidas de gastos y el remanente de tesorería. Esta modificación no rompe el objetivo de la estabilidad presupuestaria inicial, pero sí altera sus cálculos al financiarse con remanente de tesorería.

Según la Intervención, el destino del remanente de tesorería sólo puede aplicarse a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 y su disposición adicional sexta prorrogada para 2015 por el Real Decreto Legislativo 17/2014, como ya había informado en anteriores expedientes. Se informa desfavorablemente por no darse los condicionantes exigidos para la utilización del remanente de tesorería para gastos generales según la norma de aplicación.

Acuerdo: Se aprueba la modificación de crédito mediante el Acuerdo del Pleno de 1 de octubre de 2015, en contra del criterio de la Intervención.

18. Ayuntamiento de Cabanes

Informe de la Secretaría-Intervención de 10 de junio de 2015. Fiscalización previa al reconocimiento de la obligación

Tipo: Acuerdo contrario al informe de la Secretaría.

Resumen: Las cuotas vencidas en 2015 de dos préstamos bancarios fueron cargadas por los importes totales del recibo, sin comunicar con carácter previo la actualización de los tipos de interés para la correspondiente aprobación del gasto.

Las irregularidades que se mencionan (falta de aprobación de fases del gasto con carácter previo al cargo en cuenta bancaria) motivan una fiscalización previa desfavorable.

Acuerdo: La Alcaldía-Presidencia, no obstante el informe desfavorable de la secretaria-interventora, aprueba la relación de gastos por el Decreto de la Alcaldía de 12 de noviembre de 2015.

19. Ayuntamiento de Calp

Informe de la Intervención de 25 de agosto de 2015. Reconocimiento extrajudicial de créditos

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: El expediente revisado incluye:

- Gastos realizados sin expediente de contratación previa, exigible por ser de importe superior al fijado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Gastos que exceden del alcance de lo contratado (por ejemplo, modificaciones de proyectos de obras sin la aprobación correspondiente).
- Fraccionamiento del objeto del contrato, por corresponder a un mismo concepto con un importe acumulado superior al fijado en las Bases de Ejecución, sin existencia de expediente de contratación.
- Gastos que contravienen el principio de anualidad presupuestaria del artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 26.1 Real Decreto 500/1990.
- Gastos fuera de la competencia municipal, según la Ley 27/2013 y la nota de 4 de marzo de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Acuerdo: Mediante el Acuerdo del Pleno de 8 de septiembre de 2015 se levanta el reparo y se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, basándose en la efectiva realización de las prestaciones facturadas y en evitación del enriquecimiento injusto de la Administración.

20. Ayuntamiento de Castalla

Informe de la Secretaría de 8 de junio de 2015. Aprobación de certificaciones del proyecto de depósito de agua potable “La Espartosa”

Tipo: Acuerdo contrario al informe de la Secretaría.

Resumen: Estas obras se incluyen en el expediente 1034/2014 “Contratación de la concesión del servicio de abastecimiento de agua”, sobre el cual ya se pronunció la Sindicatura en el informe de reparos del ejercicio 2014:

La concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable propone ampliar la duración del contrato, acordando una prórroga de 10 años. Esta ampliación incluye unas inversiones por 1.267.055 euros, financiadas con la propuesta de modificación de tarifas que se acompaña. La posible prórroga y su duración están expresamente previstas en el PCAP.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Según la Intervención, la inclusión de una propuesta de inversión por importe de 1.267.055 euros supone incurrir en la novación de la obligación concesional primitiva por otra, porque se varía el objeto o condiciones principales, lo que sería totalmente contrario a los principios que informan la contratación administrativa sobre competencia y publicidad.

El Acuerdo del Pleno de 9 de mayo de 2014 aprobó el nuevo estudio de costes de tarifa del servicio de agua potable, inversiones y prórroga del contrato de concesión de la explotación del servicio municipal de agua potable.

El Ayuntamiento, en el trámite de alegaciones, consideró que en el expediente administrativo quedaba acreditada la necesidad de las inversiones, la posibilidad de ejecutar las obras por parte del concesionario y la modalidad de financiación elegida. Por tanto, no se vulneraba el principio de libre concurrencia o de licitación y, por contra, sí existían motivos de interés público, no atribuibles al concesionario, que justificaban el acuerdo adoptado.

Por parte del secretario se manifiesta que en el expediente se omite la preceptiva fiscalización del gasto por parte de la Intervención y, asimismo, se remite al informe de 28 de abril de 2014.

Acuerdo: La Junta de Gobierno Local, aprueba las certificaciones nº 8 y nº 9 mediante su Acuerdo de fecha de 8 de junio de 2015.

21. Ayuntamiento de Cocentaina

Informe de la Intervención de 4 de diciembre de 2015. Obras de mejora de infraestructuras en el polígono industrial

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: Por motivos de eficiencia se quiere aprovechar el levantado de aceras para la colocación de tubos que permitan en el futuro la instalación de alumbrado público. Esta forma de actuar no se adapta a las previsiones del TRLCSP a la hora de definir las obras como completas.

Debería haberse aprobado un proyecto completo que incluyese el servicio de alumbrado público, que es un servicio básico y obligatorio, pudiéndolo distribuir por fases para adaptarse a las disponibilidades presupuestarias. Lo más procedente hubiese sido financiar todo el proyecto dentro del anexo de inversiones del presupuesto municipal, y no financiarlo con el remanente de tesorería para gastos generales.

Acuerdo: El Decreto de la Alcaldía de 4 de diciembre de 2015 aprueba el proyecto de obra, el expediente de contratación y autoriza el gasto.

22. Ayuntamiento de El Campello

Informe de la Intervención de 14 de julio de 2015. Reconocimiento obligación facturas

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Resumen: Hay una relación de facturas que se encuentra pendiente de firma por parte del funcionario responsable del área, sin que se ponga de manifiesto la conformidad del servicio realizado por el tercero. Tampoco se ha motivado la no prestación de la conformidad a través del oportuno informe.

Acuerdo: El Decreto de la Alcaldía de 24 de julio de 2015 autoriza, dispone y reconoce la obligación de la relación de facturas mencionada. La Alcaldía considera que las facturas presentadas deben abonarse a los acreedores, por haber suministrado los materiales, haberse realizado los servicios y contar con la conformidad de la concejalía correspondiente.

El Ayuntamiento hace constar en alegaciones los motivos de la falta de conformidad de las facturas: en el servicio de limpieza, el funcionamiento incorrecto del sistema de control horario del servicio; en deportes, la prestación del servicio una vez finalizado el contrato anterior, mientras se tramita uno nuevo; en el resto de facturas, por no haber un responsable del área (solventado posteriormente con el nombramiento de un funcionario responsable del área).

Informes de la Intervención de 29 de junio y 18 de diciembre de 2015. Productividad y servicios extraordinarios de los meses de mayo y diciembre de 2015

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: En relación con estos conceptos existe el informe definitivo de la Sindicatura de Comptes de fecha 9 de febrero de 2016. Las irregularidades que figuran en dicho informe continuaron durante parte del ejercicio 2015, según se ha comprobado en el informe de la Intervención de 29 de junio de 2015, sobre el complemento de productividad y servicios extraordinarios del mes de mayo de 2015:

- La productividad no obedece a criterios objetivos en la mayoría de los supuestos.
- La productividad incluye conceptos que deberían encuadrarse en el complemento específico, y otros en la RPT (jefaturas de servicio, diferencias de complemento de destino, diferencias retributivas).
- Se abonan productividades sin atender a un reglamento que lo pudiera regular. Hay cantidades que deberían abonarse como servicios extraordinarios, y no como productividad. Existen diferencias retributivas por desempeñar funciones correspondientes a un puesto superior sin existir el mismo.
- La Resolución 288/2012, que suspendía provisionalmente el abono del complemento de productividad a los empleados municipales, no se aplicó por orden del alcalde.
- Existen servicios extraordinarios que se abonan con carácter fijo y periódico, no obedeciendo su asignación a criterios objetivos.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

El Ayuntamiento hizo constar en su escrito de 7 de enero de 2016 diversas actuaciones que había llevado a cabo para corregir las irregularidades detectadas en el pago de la productividad y los servicios extraordinarios.

El informe de la Intervención sobre la nómina del mes de diciembre de 2015 destaca algunas novedades:

- Se han mantenido las cantidades en concepto de productividad o servicios extraordinarios presentadas por los responsables y/o jefes de servicio (salvo defecto o presentación incompleta), solicitando la actual Concejalía de Recursos Humanos la conformidad de cada uno de los concejales responsables y la correspondiente justificación.
- Se mantiene el abono de partes correspondientes a situaciones irregulares individuales, que están siendo objeto de revisión por la Concejalía de Recursos Humanos y que se han incluido con el consentimiento y a petición del concejal/a del área, situaciones que deben resolverse con la mayor brevedad posible.
- La Concejalía de Recursos Humanos ha finalizado la primera propuesta de definición de objetivos para elaborar un reglamento regulador de la productividad y servicios extraordinarios, para su urgente aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento.
- Se ha aplicado el Acuerdo plenario de 25 de octubre de 2012 en cuanto a las retribuciones de las incapacidades temporales así como el Decreto 0489/2013, aplicando los complementos y retribuciones a percibir durante los periodos de incapacidad temporal.

Acuerdo: Se aprueba la nómina de diciembre de 2015 y se ordena su pago mediante el Decreto de la Alcaldía de 20 de diciembre de 2015.

En alegaciones, el Ayuntamiento comunica que está en fase de estudio una propuesta de reglamento de productividad. También se han dado instrucciones para que cada Servicio efectúe una planificación anual del trabajo en atención a sus necesidades permanentes, de forma que la autorización de servicios extraordinarios sea excepcional y cuente con la existencia de crédito.

23. Ayuntamiento de Elda

Informe de la Intervención de 18 de diciembre de 2015. Reconocimiento extrajudicial de crédito

Tipo: Omisión de fiscalización previa.

Resumen: El reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria, al tiempo que incumple la prohibición que establece el artículo 173.5 del TRLHL de adquirir compromisos de gasto por un importe superior al crédito autorizado.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Además, no se ha realizado la fiscalización sobre el procedimiento ordinario del gasto.

Este expediente es consecuencia, fundamentalmente, de la revisión de precios del canon de reciclado de residuos sólidos de la planta de Villena para 2015, efectuada por VAERSA, siendo el Consorcio Provincial para la Ejecución del Plan Zonal 8 la administración competente para la ejecución de las Previsiones del Plan Zonal. No existe ningún tipo de regulación contractual expresa ni entre VAERSA y el Ayuntamiento de Elda, ni entre VAERSA y el Consorcio, por lo que las condiciones de la prestación de los servicios no se encuentran reguladas en ningún aspecto.

Acuerdo: Mediante el Acuerdo del Pleno de 29 de diciembre de 2015 se aprueba el reconocimiento extrajudicial de crédito, al comprobarse la prestación del servicio, siendo de conformidad por parte de la Administración, así como la idoneidad del precio facturado.

24. Ayuntamiento de Godelleta

Informe de la Secretaría-Intervención de 23 de septiembre de 2015. Contratación laboral temporal de profesores de música, curso 2015-16

Tipo: Acuerdo contrario al informe de la Secretaría.

Resumen: La advertencia de ilegalidad se realiza por la contratación de personal laboral temporal en puestos no incluidos en plantilla y en los que se ha omitido el procedimiento legalmente establecido para el acceso al empleo público.

La escuela de música no es una competencia propia al no estar incluida en el artículo 25 de la LRBRL, ni es susceptible de delegación conforme al artículo 27.3 de esa misma Ley.

Tampoco se acredita lo que establece la LPGE 2015: *durante el ejercicio sólo se podrá contratar a personal laboral temporal para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los sectores, funciones y categorías profesionales prioritarias o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos de competencia municipal.*

Acuerdo: Visto el informe de la Secretaría-Intervención, el Decreto de la Alcaldía de 17 de septiembre de 2015 acuerda suscribir los correspondientes contratos laborales temporales conforme a la relación que se adjunta.

Informe de la Secretaría-Intervención de 30 de diciembre de 2015. Prórroga de contratos menores

Tipo: Acuerdo contrario al informe de la Secretaría.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Resumen: El TRLCSP obliga a que los servicios que excedan la duración de un año o el importe de 18.000 euros más IVA sean objeto de licitación, no pudiendo ser objeto de adjudicación directa.

Según la Secretaría existen varios contratos menores que responden a necesidades permanentes del Ayuntamiento. Los correspondientes proveedores han venido prestando sus servicios sin que se haya licitado contrato en los términos exigidos por los preceptos legales indicados en su informe.

Por ello, se informan desfavorablemente las facturas correspondientes a los mencionados servicios.

Acuerdo: El alcalde, visto el informe de reparo, resuelve la discrepancia y ordena la continuación de la tramitación del expediente con el Decreto de la Alcaldía de 30 de diciembre de 2015.

En la fase de alegaciones, el Ayuntamiento informa que la inexistencia de contrato en algunos servicios fue causada por la escasez de personal y la falta de asistencia por parte de la Diputación Provincial. Actualmente se ha subsanado la ausencia de expediente de contratación en diversos servicios prestados con habitualidad.

25. Ayuntamiento de L'Alcora

Informe de la Intervención de 23 de diciembre de 2015. Nómina del mes de diciembre de 2015

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: El informe expone los siguientes motivos de reparo:

- Se abona el 100% de las retribuciones a los trabajadores que superan los 91 días de baja laboral, lo cual no procede de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social.
- El complemento de productividad del técnico adjunto a la Secretaría se justifica por la asunción de parte de la defensa jurídica del Ayuntamiento. Este complemento se está retribuyendo con carácter periódico y repetitivo, sin que medie informe del superior jerárquico, tal y como exige el reglamento de productividad del Ayuntamiento.
- Se abonan ayudas sociales y sanitarias a los empleados públicos municipales, que constituyen una retribución no prevista en el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Respecto del complemento de productividad asignado al arquitecto municipal, al aparejador municipal y al ingeniero técnico industrial, se desprende que se está retribuyendo a estos funcionarios por la



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

redacción de un proyecto que, según la propuesta del concejal delegado, no es competencia de los funcionarios afectados.

La Intervención considera que retribuye la realización de trabajos propios de su especialidad técnica, que ya se encuentran remunerados por las retribuciones propias de su puesto de trabajo.

Acuerdo: Con el Decreto de la Alcaldía de 23 de diciembre de 2015 se levanta el reparo y se ordena el pago de la relación de nóminas correspondiente al mes de diciembre de 2015.

26. Ayuntamiento de L'Eliana

Informe de la Secretaría de 27 de octubre de 2015. Programa Municipal de Intervención Social 2016

Tipo: Acuerdo contrario al informe de la Secretaría.

Resumen: El informe reitera todos los puntos del informe de la Secretaría de 14 de marzo de 2014, sobre la aplicación del Programa Municipal de Intervención Social en tiempos de crisis, destinado a la promoción del empleo y la creación de unas bolsas sociales para desempleados.

Con la modificación efectuada por la Ley 27/2013, se restringe el ámbito de actuación de los municipios a situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Además, se configura como un servicio obligatorio solo en los municipios de más de 20.000 habitantes. Todo ello, unido a la derogación del artículo 28 que permitía la prestación de servicios complementarios a los de otras administraciones públicas, hace que inicialmente los municipios no tengan ya competencia en servicios sociales generales.

No obstante, conforme a lo establecido en la disposición transitoria 2ª de la LRSAL, hasta el 31 de diciembre de 2015 los municipios pueden ejercer las actividades que ya ejercían con anterioridad en materia de servicios sociales (en el momento de emisión de este informe esta disposición estaba vigente, aunque posteriormente fue anulada por la sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016).

Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, (LRSAL) las Entidades Locales no pueden ejercer competencias que no les hayan sido atribuidas como propias o delegadas, salvo que no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda municipal, y no se incurra en ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Deben solicitarse informes previos a la administración competente para poder prestar tales servicios o actividades, con el objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la hacienda local y evitar la duplicidad en la prestación de servicios y realización de actividades.

Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

No es por tanto jurídicamente posible desde esta perspectiva ejecutar el programa municipal de intervención social. Procedería enmarcar la actividad en un plan de formación para el empleo o actuación semejante, aplicando pautas análogas a las que aplica el INEM y solicitar los informes señalados, previo informe del interventor acerca de la sostenibilidad.

Acuerdo: El Decreto de la Alcaldía de 6 de noviembre de 2015 aprueba las bases y convocatoria del IV Programa Municipal de Intervención Social en tiempos de crisis, destinado a promoción del empleo y la creación de unas bolsas sociales para desempleados y su recalificación profesional en 2016.

27. Ayuntamiento de La Vilajoiosa

Informes de la Intervención de 13 y 24 de julio de 2015. Responsables de los contratos de iluminación exterior y de limpieza pública

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen. Motivos de reparo:

- Hay una mercantil que fue contratada para realizar las funciones de responsable del contrato de iluminación exterior del municipio, y que informa la facturación que presenta la UTE concesionaria. La empresa responsable del contrato sigue prestando sus servicios desde febrero de 2015, a pesar de que su contrato menor finalizó el mes de enero anterior y no es susceptible de prórroga.
- El contrato menor suscrito con el responsable del contrato de gestión del servicio público de limpieza pública, recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos y gestión del eco parque venció el 16 de abril de 2015. Desde esa fecha las facturas que emite la contratista no están informadas por ningún responsable del contrato.

Acuerdo: Estos reparos se levantan mediante sendos decretos de la Alcaldía de 15 de julio y de 29 de agosto de 2015, que también aprueban los gastos. Se aduce que por tramitación procedimental todavía no se ha podido adjudicar el contrato que rige dicha prestación, y que el suministro ha sido prestado satisfactoriamente y a los precios habituales de mercado.

28. Ayuntamiento de Mislata

Informe de la Intervención de 15 de julio de 2015. Pago de una relación de convenios

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: Por orden de la Alcaldía se ordena el abono de las operaciones de una relación de convenios que se encuentran incluidos en el nivel de prelación nº 10, incumpliendo el orden establecido por el plan de tesorería



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

de 2015, aprobado por el Decreto de la Alcaldía de 21 de mayo de 2015. Se hace constar que estas órdenes por parte de la Alcaldía, vienen produciéndose desde el año 2012.

Acuerdo: Por Decreto de la Alcaldía de 16 de julio de 2015 se ordena el pago material de los gastos mencionados, aun existiendo informe de reparo.

Informe de la Intervención de 6 de marzo de 2015. Exención de la tasa por el uso de instalaciones deportivas

Tipo: Anomalías en ingresos.

Resumen: La Intervención muestra su disconformidad acerca del régimen de exenciones de la tasa mencionada. Están exentas total o parcialmente del pago de la tasa las personas o entidades que participen en competiciones deportivas, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Inexistencia de ánimo de lucro.
- Que las actividades a desarrollar cumplan la finalidad de fomento y desarrollo de la enseñanza y práctica del deporte en general.

El artículo 9.1 del TRLRHL dispone que no pueden reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. Por ello, las entidades locales, a través de las ordenanzas fiscales, sólo pueden desarrollar lo regulado en las leyes, sin posibilidad de establecer exenciones o bonificaciones no previstas, dado su rango reglamentario.

En conclusión, las exenciones previstas en las tasas mencionadas son contrarias a lo establecido en el artículo 9.1 del TRLRHL.

29. Ayuntamiento de Moncofa

Informe de la Intervención de 28 de octubre de 2015. Nómina del mes de octubre de 2015

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: El informe contiene las siguientes causas de reparo:

- El Ayuntamiento no cuenta con una relación valorada de puestos de trabajo.
- No existe justificación documental de los trienios, por lo que la Intervención no puede fiscalizar si su número e importe son ajustados a derecho.
- Existen importantes diferencias entre complementos específicos asignados a puestos de trabajo con un mismo nivel y con funciones en

Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

principio idénticas o muy similares, sin que se aporte justificación documental al respecto.

- No se da cumplimiento a las cantidades máximas que, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, se pueden destinar al complemento específico, productividad y gratificaciones.
- La productividad es periódica en su devengo y fija en la cantidad, por lo tanto no se otorga con arreglo a criterios objetivos, sino por el mero desempeño del puesto de trabajo. La Intervención considera que se vulnera el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, ya que el Pleno al aprobar la plantilla no sólo fija la cantidad global sino que la atribuye individualmente. Existe personal de baja y de vacaciones al que se le está abonando la productividad, lo que se considera contrario a su propia naturaleza.
- Respecto al abono de horas extras, no existe un informe del jefe de la dependencia que ponga de manifiesto la realización efectiva de las mismas y el sujeto que las ha realizado.

Acuerdo: El Decreto de la Alcaldía de 28 de octubre de 2015 levanta el reparo suspensivo y ordena el pago de la nómina correspondiente a octubre de 2015.

30. Ayuntamiento de Montserrat

Informe de la Intervención de 30 de abril de 2015. Pago de una relación de obligaciones

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: El reconocimiento de algunas de las obligaciones incluidas en esta relación incumple el orden de tramitación de expedientes. Además, se incumple la prioridad de la expedición de órdenes de pago contraídas en ejercicios anteriores, según lo establecido en el artículo 187 del TRLRHL.

Se han incluido varios gastos en concepto de subvenciones que, pese a estar recogidas nominativamente en el presupuesto, no se encuentran reguladas a través del preceptivo convenio, y por tanto, se conceden al margen de lo establecido en la LGS. Tampoco consta acuerdo de concesión ni régimen de justificación alguno.

Acuerdo: El Decreto de la Alcaldía de 30 de abril de 2015 ordena el pago de las operaciones incluidas en esta relación contable.

Informe de la Intervención de 31 de diciembre de 2015. Relación de gastos

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Resumen. Divergencias respecto algunos de los gastos incluidos en la relación:

- Subvenciones a varias urbanizaciones del término municipal para costear el gasto en alumbrado público, que se han otorgado prescindiendo de los procedimientos de concesión previstos en la LGS, y sin requerir informe previo de la Intervención.
- Los justificantes de gastos cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, pero prácticamente ninguno ha sido firmado por un empleado público que acredite la recepción del servicio o suministro, tal y como exige el artículo 72 del RGLCAP.
- Facturas a pagar directamente a funcionarios públicos, puesto que éstos ya han adelantado el pago a los proveedores. Este procedimiento es incorrecto y debe evitarse, pudiendo admitirse facturas ya pagadas únicamente como parte de un pago a justificar o anticipo de caja fija.

Acuerdo: La Alcaldía resuelve el reparo mediante el Decreto de 31 de diciembre de 2015, y reconoce los gastos incluidos en la relación.

31. Ayuntamiento de Nules

Informe de la Intervención de 23 de diciembre de 2015. Nómina del mes de diciembre de 2015

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: Se formula un reparo en relación con la nómina de dos trabajadores del Ayuntamiento, uno cuyo contrato no se ajusta a la legalidad vigente y otro referido a una reincorporación, conforme a los informes jurídicos emitidos por el letrado y por la Secretaría del Ayuntamiento.

Acuerdo: El reparo se levanta mediante el Decreto de la Alcaldía de 23 de diciembre de 2015 y se ordena el pago.

El Ayuntamiento hace constar en alegaciones que el pago de esas nóminas es consecuencia de una obligación legal. En el caso del primer trabajador, se tiene la voluntad de resolver la situación mediante su inclusión en la Oferta pública de empleo para su provisión definitiva. El otro trabajador dejó de prestar sus servicios por el Decreto de Alcaldía de 10 de febrero de 2016, al considerar que su reingreso no era conforme a la Ley, que fue confirmado posteriormente por sentencia judicial.

32. Ayuntamiento de Oliva

Informe de la Intervención de 24 de noviembre de 2015. Urbanización Aigua Blanca IV

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: El Ayuntamiento quiere financiar con carácter provisional las obras para la finalización de la urbanización de Aigua Blanca IV y dejar sin efecto la cuarta y última derrama de esta unidad de ejecución, a la espera de practicar la liquidación definitiva.

En cuanto a la financiación de estos gastos con cargo a los presupuestos municipales, la Intervención entiende que se propone un crédito inadecuado para asumir estos gastos, a pesar del carácter provisional que se alega.

Respecto a la propuesta de dejar sin efecto la cuarta y última derrama y darla de baja en contabilidad, debe señalarse que transcurridos más de 7 años desde la aprobación de la suspensión temporal de esta cuota y precisamente cuando se pretende concluir estas obras de urbanización, no procede la anulación de la cuarta cuota con carácter previo a la aprobación de la liquidación definitiva.

Acuerdo: El Pleno queda enterado del informe de disconformidad y adopta el Acuerdo indicado con fecha 26 de noviembre de 2015.

Informe de la Intervención de 29 de septiembre de 2015. Relación de facturas

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen. Incidencias detectadas en la relación de facturas:

- Varias de las facturas presentadas corresponden a obras, servicios o suministros en los que no consta que exista un contrato formalizado o, en su caso, un gasto aprobado, de conformidad con el TRLCSP.
- Las facturas presentadas por la Cruz Roja Española, referentes a las nuevas postas sanitarias, se han excluido del contrato principal del servicio de salvamento y socorrismo que tiene el Ayuntamiento con la mencionada entidad, produciéndose un fraccionamiento del contrato.
- En algunas facturas no consta la conformidad del concejal competente y del funcionario responsable, incumpliendo las bases de ejecución del presupuesto, lo que supone la imposibilidad de la comprobación material del gasto.

Acuerdo: Vista la conformidad con la relación de facturas expresada por los concejales ponentes, se aprueba mediante el Decreto de la Alcaldía de 29 de septiembre de 2015.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Informe de la Secretaría de 10 de noviembre de 2015. Pliegos de la contratación de obras de "Regeneración en C/Conde de Oliva como eje vertebrador urbano"

Tipo: Acuerdo contrario al informe de la Secretaría.

Resumen. Se informa desfavorablemente el pliego de cláusulas para regir la contratación de las obras de referencia, por los siguientes motivos:

- No figuran en el clausulado las necesidades a satisfacer a las que se refiere el artículo 22 del TRLCSP y el artículo 67 del Reglamento.
- Se considera “no público” el acto en que la mesa, otorgadas las puntuaciones, propone al órgano de contratación la oferta económicamente más ventajosa, en contra del artículo 87 del RGLCAP.
- No se contemplan los criterios de valoración para determinar la existencia de alguna oferta anormalmente baja.
- Se proponen mejoras que consisten en realizar un mayor volumen de obra sobre la prevista en el proyecto y en el contrato, por el mismo precio de licitación ofrecido. Cuando se trata de contratos de obras, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado rechaza este tipo de mejoras, recordando que los contratos de obras se refieren a la ejecución de un proyecto (elaborado, supervisado, aprobado y replanteado previamente), y que el poder adjudicador está obligado a definir con precisión el objeto del mismo (artículo 121 del TRLCSP).

Acuerdo: El Decreto de la Alcaldía de 11 de noviembre de 2015 aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el expediente de contratación y dispone la apertura del procedimiento de adjudicación de las obras de referencia.

Informe de la Secretaría de 13 de noviembre de 2015. Contratación de personal para trabajos forestales del Taller de Empleo Centelles-Oliva

Tipo: Acuerdo contrario al informe de la Secretaría.

Resumen: Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, las entidades locales no pueden ejercer competencias que no les hayan sido atribuidas como propias o delegadas, salvo que no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda municipal, y no se incurra en ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Deben solicitarse informes previos a la Administración competente para poder prestar tales servicios o actividades, con el objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la hacienda local y evitar la duplicidad en la prestación de servicios y realización de actividades.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

En fecha 9 de abril de 2014 la Secretaría emitió un informe en relación con la competencia del Ayuntamiento en materia de fomento de empleo, tras la entrada en vigor de la LRSAL, por el que las actividades en esta materia requieren la tramitación del expediente establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, que está pendiente a fecha del informe.

Además, en los expedientes remitidos no constan informes de fiscalización previa por parte de la Intervención municipal.

Acuerdo: Mediante el Decreto de la Alcaldía de 13 de noviembre de 2015 se contrata a cinco trabajadores para los trabajos citados.

33. Ayuntamiento de Olocau del Rey

Informe de la Secretaría de 14 de abril de 2015. Adjudicación de un contrato de obras

Tipo: Acuerdo contrario al informe de la Secretaría.

Resumen: No se cumplen las prescripciones establecidas en el artículo 121.1 del TRLCSP: la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto. Asimismo, el órgano de contratación debe constatar previamente que el adjudicatario cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, que comprende que no se encuentra en ninguno de los supuestos que determinan la prohibición para contratar con el sector público, según el artículo 60 del TRLCSP.

Acuerdo: El Pleno de la Corporación acuerda el 14 de abril de 2015 aprobar el proyecto y adjudicar el contrato menor para ejecutar las obras, con arreglo al artículo 111 del TRLCSP (en los contratos menores la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, y tratándose de contratos de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto).

34. Ayuntamiento de Paterna

Informe de la Secretaría de 1 de abril de 2015. Complemento de productividad al personal adscrito al Área de Intervención

Tipo: Acuerdo contrario al informe de la Secretaría.

Resumen: Se solicita un complemento de productividad al personal adscrito al Área de Intervención, como consecuencia de la baja de la funcionaria que ocupa el puesto de jefe de gestión administrativa contabilidad de gastos y la reasignación de sus tareas entre los distintos puestos adscritos al Área.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

El adecuado uso del complemento de actividad profesional requiere de criterios aprobados por el Pleno para su distribución posterior en base a la competencia de la Alcaldía.

Existe un manual de productividad aprobado en este Ayuntamiento, cuya aplicabilidad se suspendió; si se reactiva la concesión de productividades, debería hacerse levantando aquella suspensión, con el fin de sujetar su concesión a criterios concretos, y sin perjuicio de la posibilidad de su revisión.

Por tanto, no se considera adecuada la propuesta; asimismo, se recuerda que la fijación de criterios en este ámbito es materia sujeta a negociación de conformidad con el artículo 37.1.b) o d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Acuerdo: La Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2015 aprueba el abono de un complemento de productividad al personal que desempeña los puestos adscritos al Área de Intervención, con carácter mensual, en base a la actividad extraordinaria encomendada.

Informe de la Secretaría de 30 de marzo de 2015. Plan de empleo de Acción Social

Tipo: Acuerdo contrario al informe de la Secretaría.

Resumen: El expediente tiene por objeto un proceso de contratación de personas en el marco de un plan de acción social, y las correspondientes bases de selección.

Teniendo en cuenta el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, la competencia municipal no se encuentra debidamente fundada.

No obstante, se apunta la posibilidad de promover un proyecto que se asiente en la competencia municipal derivada del art. 25.2.e) en materia de *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

Asimismo, las contrataciones que se proyecten habrán de cumplir con lo dispuesto en la LGPE 2015: sólo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En la medida en la que se propone una completa reconfiguración del expediente, no se entra en detalle en lo referente a las bases que se proponen, que asimismo adolecerían de defectos en materias tales como publicidad, requisitos de acceso o proceso de selección.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Acuerdo: El Decreto de la Alcaldía, de 13 de mayo de 2015 aprueba las bases reguladoras para la creación de un plan de contratación municipal y empleo social 2015 del Ayuntamiento de Paterna. Al respecto, se aporta el informe sobre inexistencia de duplicidad de competencias remitido por la Dirección General de Administración local de 4 de marzo de 2015. También se considera que el colectivo afectado está en un estado de vulnerabilidad y que el empleo puede ser un servicio social inaplazable, como remarca la LPGE de 2015.

35. Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes de Sant Vicent del Raspeig

Informe de la Intervención de 22 de septiembre de 2015. Informe de control financiero sobre los gastos tramitados como contratos menores

Tipo: Incidencias en la fiscalización posterior de la Intervención.

Resumen:

- A) Gastos de proveedores en los que se ha excedido el importe y la duración establecidos por la normativa contractual para ser tramitados como contratos menores:
 - Suministro de energía eléctrica.
 - Suministro de gas.
- B) Gastos de proveedores en los que se ha excedido el límite referido a la duración para ser tramitados como contratos menores:
 - Publicidad, inserción de anuncios.

En la tramitación de los contratos menores se recomienda tener en cuenta, no sólo la limitación que la normativa contractual establece para el precio del contrato, sino también, la limitación temporal de un año, así como el hecho de que no pueden prorrogarse ni ser objeto de revisión de precios.

36. Ayuntamiento de Requena

Informe de la Intervención de 14 de mayo de 2015. Factura por "Trabajos de reparación de la obra de la iglesia de San Nicolás el Magno"

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: La Intervención no ha tenido la posibilidad de realizar la fiscalización del gasto con carácter previo a la ejecución de los trabajos.

El contrato de obras se adjudicó indebidamente como contrato menor, omitiéndose el procedimiento legalmente establecido ya que, al superar los 50.000 euros, se trata de un contrato mayor y por tanto su adjudicación debería haberse sujeto a lo dispuesto en el TRLHL y en el TRLCSP.

Acuerdo: El Acuerdo del Pleno de 9 de julio de 2015 levanta el reparo mencionado y aprueba el gasto.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

37. Ayuntamiento de Sagunt

Varios informes de la Secretaría de 2015

Tipo: Acuerdos contrarios al informe de la Secretaría.

Resumen: La Secretaría ha informado, entre otros, los siguientes expedientes:

- Aprobación de los pliegos de contratación del Servicio de Salvamento y Socorrismo en Playas de Sagunto, campaña 2015.
- Solicitud de ayuda económica a la Conselleria de Educación con destino al Gabinete Psicopedagógico Escolar Municipal, ejercicio 2015.
- Asignación provisional de módulos de grupo y coordinador de deporte escolar.
- Taller de ocupación “La Gerencia”. Convocatoria de 2015.

En todos ellos se informa lo siguiente:

La materia objeto de los expedientes no entra dentro del ámbito competencial definido en el artículo 26.2 de la LRBRL (modificada por la Ley 27/2013), todo ello sin perjuicio de que, en base a la legislación anterior, se viniesen ejerciendo competencias en la materia.

Acuerdos: No obstante, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local o por el Decreto de la Alcaldía se toman los acuerdos citados, con la siguiente advertencia:

Visto el informe del secretario y no obstante el mismo, y a la vista de la Circular de 18 de junio de 2014 de la DGAL, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la LRSAL, en el que se validan las competencias que con anterioridad a su entrada en vigor se residenciaban en las Corporaciones Locales.

Informe de la Secretaría de 4 de mayo de 2015. Implantación de aplicaciones informáticas de gestión patrimonial, e-contratación y licitación electrónica

Tipo: Acuerdo contrario al informe de la Secretaría.

Resumen: El expediente de contratación se encuentra inconcluso por faltar los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato (artículo 22 del TRLCSP).
- Certificado de existencia de crédito (artículo 109.3 del TRLCSP).
- Informe de fiscalización previa del expediente emitido por Intervención (artículo 109.3 del TRLCSP).



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

- Informes de Secretaría e Intervención previos a la aprobación del PCAP (disposición adicional 2ª del TRLCSP).
- Informe justificativo del precio adecuado del contrato (artículo 87 del TRLCSP).

Otras incidencias en el expediente:

- En los PCAP no se especifican los plazos de pago (artículo 216 del TRLCSP).
- Se incumplen diversos principios generales previstos en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Los pliegos de prescripciones técnicas contienen cláusulas que deben figurar en los PCAP.

Acuerdo: A la vista de todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2015, declara válida la licitación y adjudica el contrato de servicios citado.

38. Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber

Informe de la Intervención de 2 de octubre de 2014. Incautación de garantía

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: Se han adoptado acuerdos sin los informes preceptivos de la Intervención y de la Tesorería, al versar sobre contenidos económicos y presupuestarios, tal y como señala entre otros el artículo 214 del TRLRHL.

El Pleno de la Corporación, que es el órgano de contratación competente, no efectúa la incautación de la garantía, lo que da lugar a incompetencia de órgano, reparándose tal aspecto.

La incautación de la garantía requiere la tramitación del previo expediente, (de resolución, imposición de penalidades, ejecución de obras con cargo al aval...) con la previa audiencia al contratista. En el expediente remitido no constan los trámites previos seguidos para la resolución de la condición de agente urbanizador o la incautación por otros motivos.

Acuerdo: Mediante el Decreto de la Alcaldía de 12 de junio de 2015, se levanta el reparo formulado y se paga el vallado de la parcela con cargo al aval incautado.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

39. Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant

Informe de la Intervención de 5 de junio de 2015. Facturas de la sociedad mercantil pública "Personas y Ciudad S.A.U." (PYCSA)

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: Facturas presentadas por PYCSA por la reforma del recinto del campo de fútbol y la pista de atletismo del polideportivo, el Plan General de Ordenación Urbana y la bolsa de alquiler. Incidencias:

- No existe acuerdo de encomienda de gestión de la bolsa de alquiler y de la redacción del PGOU a la sociedad mercantil PYCSA.
- Insuficiente aptitud de PYCSA, como medio propio, para realizar la reforma del recinto del campo de fútbol y pista de atletismo, así como la redacción del PGOU. Esto supone una infracción del artículo 24 del TRLCSP, y de las bases de ejecución del presupuesto vigente.
- Las encomiendas de gestión del Ayuntamiento a la sociedad PYCSA se han de realizar sólo cuando la empresa, medio propio, tenga la suficiente aptitud para ejecutar la prestación por sí, y siempre que la encomienda suponga una mayor eficacia, eficiencia y sostenibilidad, lo cual no se acredita en los servicios facturados.

Acuerdo: Se levanta el reparo formulado por la Intervención por el Acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2015, y se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

40. Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig

Informe de la Intervención de 10 de noviembre de 2015. Facturación de canon de vertidos

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: Reparos a varias facturas de la empresa Reciclados y Compostajes Piedra Negra S.A., debido a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, ya que no existe relación contractual con el Ayuntamiento, ni con el Consorcio del Plan Zonal de Residuos competente, así como del incumplimiento del régimen económico y financiero previsto en los estatutos del Consorcio. Inexistencia de la tasa por tratamiento de residuos establecida en el Decreto 81/2013, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana.

Acuerdo: Decreto de la Alcaldía de 14 de diciembre de 2015. Se levanta el reparo y se autoriza su pago, considerando que los servicios se han prestado correctamente y que su impago provocaría la negación del



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

servicio. Se insta al Consorcio a resolver con la máxima urgencia la situación jurídica de la prestación del servicio.

Informe de la Intervención de 22 de septiembre de 2015. Informe de control financiero sobre los gastos tramitados como contratos menores

Tipo: Incidencias en la fiscalización posterior de la Intervención.

Resumen:

- A) Gastos en los que se ha excedido el importe y la duración establecidos por la normativa contractual para ser tramitados como contratos menores:
- Suministro de material eléctrico.
 - Suministro de carburantes.
 - Reparaciones en edificios e instalaciones.
 - Prestación de servicios de diseño e impresión, publicidad y realización de talleres y actividades formativas.
 - Reparaciones y arrendamientos de equipos informáticos, suministro de material electrónico y de equipos y licencias.
 - Reparación y acondicionamiento de la zona de juegos infantiles.
- B) Gastos en los que se ha excedido el límite referido a la duración para ser tramitados como contratos menores:
- Publicidad, inserción de anuncios.
- C) Gastos en los que se ha excedido el límite referido al importe para ser tramitados como contratos menores:
- Obras de reparación, mantenimiento y conservación en colegios públicos.
 - Realización de conciertos por la Sociedad Musical.

Se hace referencia al canon de vertidos que ha de pagar el Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig por verter en la planta gestionada por Piedra Negra S.L., por la falta de adjudicación del correspondiente contrato y la falta de aprobación del precio del canon de vertidos por el Consorcio o administración competente. No obstante, en el escrito de fecha 10 de junio de 2014, dicho Consorcio informa al Ayuntamiento que se encuentra iniciado el expediente para la contratación del proyecto de gestión.

Por otra parte, en el año 2014 se ha comprobado que una empresa que presta “Servicios de sonorización, proyección, luminotecnia y megafonía para actos municipales” ha facturado fuera del contrato durante la vigencia del mismo una cantidad aproximada de 23.000 euros. Por parte de la Intervención se han emitido reiterados informes sobre la excepcionalidad de dichos gastos al exceder del importe adjudicado y la

Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

procedencia del ajuste del importe del contrato para adecuarlo a la previsión real del gasto.

41. Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna

Informe de la Intervención de 4 de noviembre de 2015. Programa de “Xarxa Llibres”

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: Las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en los que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias (artículo 7.4 de la LRBRL).

Dado que la financiación de la adquisición de libros de texto y materiales curriculares no era una competencia municipal antes de la reforma de la LRBRL ni lo es con posterioridad, no cabe hablar de continuidad en su ejercicio en términos del Decreto Ley 4/2015,

Por tanto, debería solicitarse la delegación de la competencia en los términos del artículo 7 de la LRBRL. Omitir esta previsión podría determinar la nulidad de pleno derecho del acuerdo, por tratarse de actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

Acuerdo: Mediante el Acuerdo del Pleno de 9 de noviembre de 2015 se solicita participar en dicho programa y se adopta el compromiso de cumplir las obligaciones que se derivan de la convocatoria.

Informe de la Intervención de 23 de septiembre de 2015. Solicitud de fraccionamiento de pago

Tipo: Anomalías en ingresos.

Resumen: La Intervención propone desestimar la solicitud de un interesado de fraccionar el pago de la deuda en 72 plazos, ya que la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación de los tributos municipales y resto de ingresos públicos, en su artículo 126 establece un máximo de 24 plazos mensuales para deudas de más de 6.000 euros.

Acuerdo: No obstante, el Decreto de la Alcaldía de 30 de septiembre de 2015 estima la solicitud del interesado, concediéndole el fraccionamiento conforme al calendario de pagos y detalle de liquidación presentado, levantando el reparo formulado por la Interventora Municipal.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

42. Ayuntamiento de Torrevieja

Informe de la Secretaría de 9 de junio de 2015. Convenio de colaboración con la Cruz Roja Española

Tipo: Acuerdo contrario al informe de la Secretaría.

Resumen: El 23 de septiembre de 2014, el concejal delegado de Playas propone el inicio de un expediente para la contratación del servicio de prevención, vigilancia y salvamento en playas del término municipal de Torrevieja, anualidad 2015 y siguientes. El período de prestación del servicio es desde el 1 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive.

A la vista del convenio que se presenta entre el Ayuntamiento y la Cruz Roja Española, se informa que, en la suscripción del convenio, no se ha tenido en cuenta los principios ni el procedimiento que rigen la contratación pública contenidos en el TRLCSP, y esto con independencia de la necesidad de la prestación del servicio, fundamentada por el informe técnico de fecha 4 de junio de 2015.

Acuerdo: La Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2015 aprueba el convenio de colaboración por un importe de 435.000 euros, considerando que se viene prestando este servicio año tras año mediante la suscripción de un acuerdo de colaboración con la Asamblea Local de Cruz Roja en Torrevieja, que se ha ido formalizando mediante diversas fórmulas.

El Ayuntamiento hace constar en la fase de alegaciones que dicho servicio hubo de adjudicarse en 2015 de forma urgente, ante la imposibilidad de concluir la tramitación del nuevo contrato (firmado finalmente el 17 de julio de 2016), haciendo prevalecer la seguridad de los usuarios de las playas.

43. Ayuntamiento de Turís

Informe de la Intervención de 28 de enero de 2015. Transferencias de créditos

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención. Rendido en la sede electrónica de la Sindicatura de Comptes, como incidencias de fiscalización posterior.

Resumen: Se propone una modificación del presupuesto vigente, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones del presupuesto de gastos con distinto grupo de función, para realizar un plan de empleo.

Respecto a los planes de empleo, según la nueva redacción dada por la LRSAL:



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Las competencias distintas de las propias y de las delegadas solo pueden ejercerse por las entidades locales cuando concurren los siguientes requisitos:

- *Que no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, cumpliendo los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- *Que no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.*

La Intervención muestra su disconformidad a la contratación de personal al ser competencia de la Generalitat el desarrollo de la política de empleo y el fomento del empleo a través del SERVEF, y por tanto está excluida del ámbito competencial municipal, por cuanto podría afectar a la sostenibilidad financiera y al cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores en 2015.

Acuerdo: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2015, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente (realización de un plan de empleo) para los que el crédito consignado en el vigente presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

44. Ayuntamiento de Vila-real

Informe de la Intervención de 16 de febrero de 2015. Arrendamiento de un inmueble

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: Se fiscaliza la propuesta del alcalde de arrendamiento de un inmueble, durante un periodo de 6 años, por un importe mensual de 9.075 euros al mes, IVA incluido.

Hay omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: el pliego de condiciones no contiene ninguna mención relativa al cumplimiento por parte del contratista de no estar incurso en alguna causa de prohibición para contratar, según lo establecido en el artículo 60 del TRLCAP.

Además se percibe una diferencia bastante significativa entre el precio del presente contrato de arrendamiento y el realizado anteriormente.

Acuerdo: Mediante Acuerdo del Pleno de 10 de septiembre de 2015 se muestra la disconformidad con el reparo emitido por la Intervención y se aprueba el pliego de condiciones para contratar el arrendamiento.

Informe de la Intervención de 20 de agosto de 2015. Relación de gastos

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Resumen: La relación contiene facturas emitidas por diversas mercantiles que han prestado servicios al Ayuntamiento. No obstante, los documentos ADO incluidos en dicha relación fueron realizados sin la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, por lo que de conformidad con el artículo 173.5 del TRLRHL son nulos de pleno derecho, al haberse adquirido unos compromisos de gasto por cuantías superiores a los créditos consignados en el presupuesto de 2015.

Acuerdo: Mediante Acuerdo del Pleno de 31 de agosto de 2015 se aprueba que la Alcaldía-Presidencia ordene el pago correspondiente a las facturas incluidas en la relación de gastos.

45. Ayuntamiento de Villena

Informe de la Intervención de 29 de junio de 2015. Asunto: nómina de junio de 2015

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen. Se formula un reparo a la nómina de junio de 2015 por los siguientes motivos:

- Existen comisiones de servicio que no se identifican en las nóminas. No constan las resoluciones de autorización ni el procedimiento realizado.
- Las horas extra de la policía local no están expresamente justificadas en su necesidad y urgencia, así como tampoco su carácter extraordinario.
- Se abona la nocturnidad como un complemento aparte, en vez de recogerse como un elemento del complemento específico, según recoge la legislación vigente.
- La diferencia de función de la Policía Local es una gratificación en virtud de un nombramiento puntual de labores de superior categoría, que deben incluirse dentro del complemento específico mediante la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Acuerdo: Por el Decreto de la Alcaldía de 3 de julio de 2015, se levanta el reparo y se reconoce la obligación de la nómina del mes de junio de 2015.

46. Ayuntamiento de Villores

Informe de la Secretaría de 24 de noviembre de 2015. Aprobación del proyecto para la ejecución de obras

Tipo: Acuerdo contrario al informe de la Secretaría.

Resumen: En el Pleno de 24 de noviembre de 2015, el secretario solicita la palabra para indicar que, de conformidad con el artículo 121.1 del TRLCSP,



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

aprobar los proyectos de obra corresponde al órgano de contratación, de tal modo que no resulta posible aprobar el mismo mientras no se posea la condición de órgano de contratación por parte del Ayuntamiento de Villores, correspondiendo actualmente tal condición a la Diputación Provincial de Castellón; toma la palabra seguidamente la interventora para suscribir lo indicado por el secretario.

Acuerdo: El alcalde indica que, siendo cierto lo señalado por el secretario, es una exigencia de la Diputación de Castellón la aprobación del proyecto de obras previamente a la delegación de la condición de órgano de contratación, razón por la que se somete el asunto a la consideración del Pleno, que acuerda aprobar el proyecto para la ejecución de las obras.

47. Ayuntamiento de Xàbia

Informe de la Intervención de 12 de junio de 2015. Servicio de valorización y transferencia de los residuos verdes

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: En fecha 14 de enero de 2011 se suscribe el contrato para la prestación del servicio de valorización y transferencia de los residuos verdes, que se prorroga por dos años más, es decir, hasta el 15 de enero de 2015.

Posteriormente se han presentado diversas facturas, con un gasto acumulado de 212.707 euros, por lo que debería haberse tramitado el preceptivo expediente de contratación, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP.

Acuerdo: Mediante el Decreto de la Alcaldía de 22 de junio de 2015 se levanta el reparo y se ordena el pago de las facturas correspondientes.

En la fase de alegaciones, el Ayuntamiento manifiesta que el servicio mencionado se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de noviembre de 2015, firmándose el nuevo contrato el 19 de noviembre de 2015.

48. Ayuntamiento de Xàtiva

Informe de la Intervención de 23 de abril de 2015. Informe de control a posteriori y de legalidad

Tipo: Incidencias en la fiscalización posterior de la Intervención.

Resumen:

- a) Contratos menores



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

La práctica de encargar varias prestaciones a un mismo contratista de forma ordinaria y sostenida en el tiempo (determinados suministros, obras y servicios) en ocasiones puede devenir en sucesión o fraccionamiento de contrato y si, en su conjunto, vulneran los límites establecidos en la Ley de contratos, se incurre en supuestos de infracción de Ley.

Se reitera la obligación de advertir la prohibición para contratar, tanto en contratos menores como mayores.

b) Contratos

Se recuerda la obligación, en cada propuesta de contrato, de una justificación concreta del motivo por el que se acude al contrato negociado sin publicidad y no a la libre concurrencia.

Para los negociados sin publicidad (y también para los contratos menores) debe exigirse que incorporen, siempre que sea posible, varias invitaciones (más de tres).

Se recomienda que se amplíe la exigencia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y exigirse además estar al corriente de obligaciones de cualquier otra naturaleza con el Ayuntamiento de Xàtiva.

Se observa, en algunos de los procedimientos de contrato menor o negociados sin publicidad, que existen varias ofertas de empresas del mismo grupo. Esta práctica debe de eliminarse puesto que, en el fondo, constituye un fraude de ley.

c) Subvenciones

Cabe destacar los convenios sujetos a la Ley de Contratos, por conllevar prestaciones propias de los contratos administrativos. Estos deben tramitarse y aprobarse con arreglo a dicha legislación, lo cual no se hace en la mayoría de los casos.

El Ayuntamiento debe aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones, según establece la LGS.

d) Personal

Se ha constatado durante el ejercicio 2014 que en tres casos se ha superado el límite de 80 horas de servicios extraordinarios por trabajadores municipales. En las áreas 3, 4 y 5 se han sobrepasado los límites globales de las horas a realizar.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

49. Ayuntamiento de Xeraco

Informe de la Intervención de 13 de marzo de 2015. Concesión de una subvención a una entidad deportiva

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención. Rendido en la sede electrónica de la Sindicatura de Comptes, como incidencias de fiscalización posterior.

Resumen: Se fiscaliza con objeciones porque la documentación justificativa de la subvención presenta deficiencias (algunos documentos no reúnen los requisitos de facturación).

Se presenta justificación correcta por importe de 386 euros, quedando pendiente de justificar la cantidad de 6.614 euros.

Se suspende la tramitación del expediente hasta que la objeción sea corregida.

Acuerdo: La Resolución de la Alcaldía de 26 de marzo de 2015, levanta el reparo formulado por el interventor y aprueba la justificación presentada por la entidad beneficiaria.

50. Ayuntamiento de Xirivella

Informe de la Intervención de 14 de mayo de 2015. Relación de facturas

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Resumen: Las obligaciones relativas al contrato de prestación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos, se han prestado una vez finalizada la vigencia del mismo el 29 de marzo de 2010, por lo que las facturas no están amparadas en contrato vigente. No obstante, el pago resulta procedente para evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

Existe un crédito adecuado para reconocer la obligación. Examinados los justificantes presentados, se observa la conformidad de la autoridad competente.

Acuerdo: El Decreto de la Alcaldía de 2 de abril de 2015 aprueba las facturas que se relacionan, una vez visto el informe de fiscalización.

Informe de la Intervención de 30 de octubre de 2015. Modificación de diversas ordenanzas fiscales

Tipo: Incidencias en la fiscalización posterior de la Intervención.

Resumen: Se modifican varias ordenanzas fiscales reguladoras de tasas del Ayuntamiento, para establecer supuestos de exención total. Dichas exenciones incumplen lo regulado en el artículo 9 del TRLRHL, que



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

dispone que *No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley y los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.*

Las leyes por las que se establezcan beneficios fiscales en materia de tributos locales determinaran las fórmulas de compensación que procedan. Éstas tendrán en cuenta las posibilidades de crecimiento futuro de los recursos de las entidades locales procedentes de los tributos respecto de los cuales se establezcan los mencionados beneficios fiscales.

Debe recordarse que la Entidad se encuentra vinculada a lo previsto en el plan de ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de marzo del ejercicio 2012.

Por otra parte, en varios informes de la Tesorería se pone de manifiesto el incumplimiento del periodo de pago de la deuda comercial y la necesidad de adoptar una serie de medidas que reconduzcan a su cumplimiento.

51. Ayuntamiento de Zucaina

Informe de la Secretaría-Intervención de 18 de mayo de 2015. Reconocimiento de facturas

Tipo: Acuerdo contrario al informe de la Secretaría.

Resumen: Se han presentado varias facturas por trabajos de limpieza, albañilería y reparaciones en instalaciones municipales, sobre las cuales no existe expediente administrativo de contratación, ni de cualquier otro tipo. Al tratarse de facturas que no están relacionadas con ningún expediente administrativo, y visto que no existe partida presupuestaria en el ejercicio de 2015, no procede pagarlas.

Tres de esas facturas pertenecen al hermano del alcalde y del tesorero, por lo que se informa a la Corporación que, para evitar malentendidos, se intente buscar para realizar trabajos a otras empresas distintas, evitando la relación de parentesco.

Acuerdo: El Pleno de 18 de mayo de 2015 acuerda (con la abstención del alcalde y del tesorero) reconocer las facturas anteriormente referenciadas, ya que los trabajos se han realizado, y que se paguen.

TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de les Corts Valencianes en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del Acuerdo del Consell de esta Sindicatura de Comptes en el que se tuvo conocimiento del borrador del Informe, se remitió a los cuentadantes de los ayuntamientos de Agost, Alboraya, Alcoy, Almàssera, Almassora, Almussafes, Altea, Aspe, Benassal, Benetússer, Benicarló, Benicàssim, Benidorm, Benifaió, Benifairó de les Valls, Benigànim, Benijófar, Bétera, Borriol, Buñol, Burjassot, Burriana, Cabanes, Calp, Castalla, Cocentaina, El Campello, Elda, Gata de Gorgos, Godelleta, L'Alcora, L'Eliana, La Vilajoiosa, Mislata, Moncofa, Montserrat, Nules, Oliva, Olocau del Rey, Ontinyent, Paterna, Organismo Autónomo Centros Sociales Especializados (Ayuntamiento de Benicarló), Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes de Sant Vicent del Raspeig, Picassent, Requena, Sagunt, San Antonio de Benagéber, Sant Joan d'Alacant, Sant Vicent del Raspeig, Tavernes de la Valldigna, Teulada, Torrevieja, Turís, Vila-real, Villanueva de Castellón, Villena, Villores, Vinaròs, Xàbia, Xàtiva, Xeraco, Xirivella y Zucaina para que, en el plazo concedido, formularan en su caso, alegaciones.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) Las entidades han formulado, en su caso, alegaciones y consideraciones que afectan a determinadas partes o cuestiones del Informe.
- 2) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
- 3) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre las mismas, que ha servido para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se adjuntan en los anexos IV y V de este Informe.

Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

APROBACIÓN DEL INFORME

De acuerdo con los artículos 17.f) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y 60.e) de su Reglamento y, en cumplimiento del Programa Anual de Actuación de 2016 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en la reunión del día 8 de febrero de 2017, aprobó este Informe de fiscalización.

Valencia, 8 de febrero de 2017

EL SÍNDIC MAJOR



Vicent Cucarella Tormo



ANEXO I

Relación de entidades con obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, según su contabilización, ejercicio de procedencia y pago



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Tipo de entidad	Nombre entidad	Contabilización		Ejercicio procedencia			Pagado		Total general
		SÍ Cta. 413	NO Cta. 413	Corriente	Anteriores	No consta	SÍ	NO	
Área metropolitana	ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS	1.137.317		1.137.317				1.137.317	1.137.317
Área metropolitana	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	196.668		87.633	109.035			196.668	196.668
	Total áreas metropolitanas	1.333.985	0	1.224.950	109.035	0	0	1.333.985	1.333.985
Consortios	CONSORCIO RSU ZONAS VI,VII I IX		3.100.947	3.100.947				3.100.947	3.100.947
Consortios	PREVENCIÓN INCENDIOS PROV.ALICANTE		7.991		7.991		7.991		7.991
Consortios	RECUPERACIÓN ECONÓMICA MARINA ALTA	167			167		167		167
Consortios	RESIDUOS SÓLIDOS UR.DEL B.VINALOPÓ	3.600		3.600				3.600	3.600
	Total consorcios	3.767	3.108.939	3.104.547	8.159	0	8.159	3.104.547	3.112.706
Entidad local menor	LA BARRACA D'AIGÜES VIVES	12.218		12.218			12.218		12.218
Entidad local menor	LA XARA	1.898		1.898			1.898		1.898
	Total entidades locales menores	14.117	0	14.117	0	0	14.117	0	14.117
Mancomunidad	INTERMUNICIPAL LA RECTORÍA	6.594		6.594			2.351	4.243	6.594
Mancomunidad	LA VID Y EL MARMOL		1.994	1.994			1.994		1.994
Mancomunidad	L'HORTA NORD	20.108	305	19.276	1.136			20.412	20.412
Mancomunidad	SERVICIOS SOCIALES DE PEGO Y OTROS	4.796			4.796			4.796	4.796
	Total mancomunidades	31.497	2.299	27.864	5.932	0	4.345	29.451	33.796
Municipio	AGOST	12.976		12.976				12.976	12.976
Municipio	AGULLENT	5.113		5.113				5.113	5.113
Municipio	ALACANT	18.684.249		11.566	18.672.683			18.684.249	18.684.249
Municipio	ALBAL	3.021		3.021				3.021	3.021
Municipio	ALBALAT DELS SORELLS	28.105		28.105			28.105		28.105
Municipio	ALBATERA	550.026	6.158	176.204	379.980		121	556.063	556.184



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Tipo de entidad	Nombre entidad	Contabilización		Ejercicio procedencia			Pagado		Total general
		SÍ Cta. 413	NO Cta. 413	Corriente	Anteriores	No consta	SÍ	NO	
Municipio	ALCALÀ DE XIVERT		32.611	32.611			32.611		32.611
Municipio	ALCÀNTERA DE XÚQUER	139.173			139.173			139.173	139.173
Municipio	ALCOI	653.641		565.388	88.253		18	653.623	653.641
Municipio	ALDAIA	3.260		3.260				3.260	3.260
Municipio	ALFAFAR	11.667		11.667				11.667	11.667
Municipio	ALGAR DE PALANCIA	20.023		20.023			20.023		20.023
Municipio	ALGIMIA DE ALFARA	31.947		31.947			19.024	12.923	31.947
Municipio	ALGINET		29.821	29.821			29.821		29.821
Municipio	ALGORFA	4.267		4.267				4.267	4.267
Municipio	ALMASSORA	497.672		497.672				497.672	497.672
Municipio	ALMORADÍ	54.258			54.258			54.258	54.258
Municipio	ALMUSSAFES	15.800		15.800			15.316	484	15.800
Municipio	ALPUENTE	13.616	59.229	2.596	70.249		63.380	9.465	72.845
Municipio	ALTEA	950.703		892.002	58.701		781.373	169.330	950.703
Municipio	ALZIRA	37.631			37.631			37.631	37.631
Municipio	ANNA	103.099			103.099			103.099	103.099
Municipio	ARES DEL MAESTRE		109.189	101.672	7.517			109.189	109.189
Municipio	ARGELITA	126.707		10.806	115.902		86.668	40.040	126.707
Municipio	ASPE	112.757		111.465	1.292			112.757	112.757
Municipio	BELLÚS	63.126		9.475	53.651		3.358	59.769	63.126
Municipio	BENAFIGOS		9.999		9.999		9.999		9.999
Municipio	BENASAL	115.766		115.766				115.766	115.766
Municipio	BENAVITES	867		867				867	867
Municipio	BENETÚSSER	442.482	121.791	564.274			138.005	426.268	564.274
Municipio	BENIARJÓ	5.816		5.816				5.816	5.816



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Tipo de entidad	Nombre entidad	Contabilización		Ejercicio procedencia			Pagado		Total general
		Sí Cta. 413	NO Cta. 413	Corriente	Anteriores	No consta	Sí	NO	
Municipio	BENICARLÓ	289.915	159.824	448.255	1.484		2.004	447.736	449.739
Municipio	BENICÀSSIM	87.940		87.940				87.940	87.940
Municipio	BENIDORM	3.087.270		3.087.270				3.087.270	3.087.270
Municipio	BENIGÀNIM		40.962	40.962			40.962		40.962
Municipio	BENIJÓFAR	1.227.387				1.227.387		1.227.387	1.227.387
Municipio	BENILLOBA	28.078		16.551	11.527			28.078	28.078
Municipio	BENIMANTELL	17.932		17.932			5.971	11.961	17.932
Municipio	BENIMELI	5.645		5.645			5.645		5.645
Municipio	BENIRREDRÀ	22.889		22.889			22.889		22.889
Municipio	BENISANÓ	13.036		12.936	100		12.749	287	13.036
Municipio	BENISSA	166.051		166.051			166.051		166.051
Municipio	BÉTERA	585.368		585.368			126.740	458.628	585.368
Municipio	BETXÍ	49.849	210	3.860	46.199		50.059		50.059
Municipio	BIGASTRO	553.663		46.341	507.322			553.663	553.663
Municipio	BOCAIRENT		9.068		9.068		9.068		9.068
Municipio	BORRIOL		345.309	345.309			249.475	95.834	345.309
Municipio	BURJASSOT	1.842.115			1.744.026	98.089		1.842.115	1.842.115
Municipio	BUSOT	64.902	2.164	3.036	64.030		32.936	34.130	67.066
Municipio	CABANES	34.744	14.858	32.287	17.314		48.362	1.239	49.602
Municipio	CÀLIG	2.790		2.790			2.500	290	2.790
Municipio	CALP		189.666	24.470	165.196			189.666	189.666
Municipio	CAMPORROBLES	7.253			7.253		7.253		7.253
Municipio	CARLET	55.470		55.470				55.470	55.470
Municipio	CASTELL DE CABRES		8.310	8.310				8.310	8.310
Municipio	CASTELLFORT		16.489	16.489				16.489	16.489



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Tipo de entidad	Nombre entidad	Contabilización		Ejercicio procedencia			Pagado		Total general
		Sí Cta. 413	NO Cta. 413	Corriente	Anteriores	No consta	Sí	NO	
Municipio	CASTELLNOVO	49.803	65.869	30.674	84.997		115.672		115.672
Municipio	CASTELLÓ DE LA PLANA	177.687		177.687			111.053	66.634	177.687
Municipio	CATADAU	14.454		14.454				14.454	14.454
Municipio	CAUDETE DE LAS FUENTES	18.033		5.282		12.751	5.282	12.751	18.033
Municipio	CAUIDIEL	6.047		6.047			3.976	2.071	6.047
Municipio	CHIVA	375.961	3.724	375.588	4.098			379.685	379.685
Municipio	CHÓVAR	40.395		40.395			27.351	13.044	40.395
Municipio	COCENTAINA	3.614	669	4.283			1.880	2.402	4.283
Municipio	COSTUR	1.947		1.947				1.947	1.947
Municipio	COX	4.532			4.532		4.532		4.532
Municipio	CREVILLEN	71.334		71.334			51.507	19.827	71.334
Municipio	DAYA NUEVA	21.014		21.014				21.014	21.014
Municipio	DAYA VIEJA	148.183		8.363	139.820		134.183	13.999	148.183
Municipio	DÉNIA	600.085			600.085			600.085	600.085
Municipio	DOLORES	69.947		69.947			5.413	64.533	69.947
Municipio	DOS AGUAS		6.566	6.566			6.566		6.566
Municipio	EL CAMPELLO	2.602		2.602				2.602	2.602
Municipio	EL RÀFOL D'ALMUNIA	22.356		22.356			5.658	16.698	22.356
Municipio	EL VERGER	194.829		81.795	113.034		185.110	9.719	194.829
Municipio	ELDA	1.194.430			1.194.430			1.194.430	1.194.430
Municipio	ELX	6.403.180		6.348.096	55.084			6.403.180	6.403.180
Municipio	ESTUBENY	2.072	110.830	111.059	1.843		87.280	25.622	112.902
Municipio	FANZARA	2.677		2.677				2.677	2.677
Municipio	FINESTRAT	102.580		88.060	14.520			102.580	102.580
Municipio	FONTANARS DELS ALFORINS	27.654		17.312	10.342		27.654		27.654



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Tipo de entidad	Nombre entidad	Contabilización		Ejercicio procedencia			Pagado		Total general
		SÍ Cta. 413	NO Cta. 413	Corriente	Anteriores	No consta	SÍ	NO	
Municipio	FUENTES DE AYÓDAR	2.458		2.458				2.458	2.458
Municipio	GANDIA	13.916.426	1.018.315	12.601.724	2.333.017		243	14.934.498	14.934.741
Municipio	GÁTOVA	40.286				40.286		40.286	40.286
Municipio	GILET		25.020	25.020			25.020		25.020
Municipio	GODELLA	110.368		79.819	30.549			110.368	110.368
Municipio	GODELLETA	24.041		24.041				24.041	24.041
Municipio	GUADALEST	128.824		49.785	79.039		89.873	38.951	128.824
Municipio	GUARDAMAR DEL SEGURA	8.483		8.483				8.483	8.483
Municipio	HERBÉS		22.929	22.929				22.929	22.929
Municipio	JACARILLA	13.237			13.237			13.237	13.237
Municipio	JARAFUEL	1.750		1.750				1.750	1.750
Municipio	LA GRANJA DE LA COSTERA	14.616		14.356	260		3.071	11.545	14.616
Municipio	LA LLOSA DE RANES	4.000		4.000			4.000		4.000
Municipio	LA POBLA DE VALLBONA	30.657			30.657			30.657	30.657
Municipio	LA VALL DE LAGUAR	6.850		6.850			6.850		6.850
Municipio	LA VALL D'UIXÓ	1.085.972			1.085.972			1.085.972	1.085.972
Municipio	LA VILA JOIOSA	851.850		30.376	821.474		532	851.318	851.850
Municipio	LA VILAVELLA	62.480		62.480				62.480	62.480
Municipio	L'ALCORA	303.896		303.714	182			303.896	303.896
Municipio	L'ALFÀS DEL PI	336.070		336.070				336.070	336.070
Municipio	L'ELIANA	466.841		465.891	950			466.841	466.841
Municipio	L'ENOVA	22.465			22.465			22.465	22.465
Municipio	LES ALQUERIES	218			218			218	218
Municipio	LLAURÍ		33.601		33.601		33.601		33.601
Municipio	LLÍRIA	1.853.204		296.829	1.556.375			1.853.204	1.853.204



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Tipo de entidad	Nombre entidad	Contabilización		Ejercicio procedencia			Pagado		Total general
		Sí Cta. 413	NO Cta. 413	Corriente	Anteriores	No consta	Sí	NO	
Municipio	LUGAR NUEVO DE LA CORONA	2.000			2.000		2.000		2.000
Municipio	MANUEL	11.636		11.636				11.636	11.636
Municipio	MASSAMAGRELL	7.703				7.703		7.703	7.703
Municipio	MASSANASSA	111.426		111.426				111.426	111.426
Municipio	MISLATA	827.881		823.472	4.409		33.792	794.089	827.881
Municipio	MONCADA	247.077				247.077		247.077	247.077
Municipio	MONCOFA	3.643	852	852	3.643			4.495	4.495
Municipio	MONOVER	39.727		33.818	5.909			39.727	39.727
Municipio	MONTANEJOS	64.136		19.393	44.744		240	63.897	64.136
Municipio	MONTSERRAT	98.452		98.452				98.452	98.452
Municipio	MURO DE ALCOY		222.883	222.883			222.883		222.883
Municipio	MUTXAMEL	484.274		484.016	258		258	484.016	484.274
Municipio	NULES	1.037.750		563.275	101.444	373.031		1.037.750	1.037.750
Municipio	OLIVA	76.181			76.181			76.181	76.181
Municipio	OLOCAU	5.441		5.441			5.441		5.441
Municipio	OLOCAU DEL REY	3.190	115.062	111.912	6.341			118.253	118.253
Municipio	ONDA	96.095		96.095				96.095	96.095
Municipio	ONIL		2.591.495	2.546.770	44.726			2.591.495	2.591.495
Municipio	PAIORTA	197.751				197.751	197.751		197.751
Municipio	PALANQUES	1.205	17.340	18.255	290			18.545	18.545
Municipio	PATERNA	6.599.333	61.942	1.916.294	4.744.981		4.796.137	1.865.139	6.661.275
Municipio	PEDRALBA	34.267		34.267			34.267		34.267
Municipio	PEGO	29.619			29.619			29.619	29.619
Municipio	PETREER	840.429	15.617	129.633	726.413		15.617	840.429	856.046
Municipio	PETRÉS	40.389			40.389			40.389	40.389



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Tipo de entidad	Nombre entidad	Contabilización		Ejercicio procedencia			Pagado		Total general
		Sí Cta. 413	NO Cta. 413	Corriente	Anteriores	No consta	Sí	NO	
Municipio	PICASSENT	42.205		42.205				42.205	42.205
Municipio	PILAR DE LA HORADADA	101.338		98.047	3.291		235	101.103	101.338
Municipio	PINOSO	25.990		25.990				25.990	25.990
Municipio	PORTELL DE MORELLA		100.162	98.600	1.562			100.162	100.162
Municipio	POTRÍES	6.440		6.440				6.440	6.440
Municipio	PUÇOL	8.051		8.051				8.051	8.051
Municipio	QUART DE POBLET	352.977		170.911	182.066		182.066	170.911	352.977
Municipio	RAFAL	122.872			122.872		122.872		122.872
Municipio	RAFELCOFER		12.119		12.119		12.119		12.119
Municipio	RÀFOL DE SALEM	20.991			20.991			20.991	20.991
Municipio	REAL DE GANDÍA	4.920			4.920		2.977	1.943	4.920
Municipio	REQUENA	232.284		232.284				232.284	232.284
Municipio	RIOLA	33.093		33.093				33.093	33.093
Municipio	ROCAFORT	47.725		22.483	25.242			47.725	47.725
Municipio	SALINAS	5.000			5.000			5.000	5.000
Municipio	SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	1.444.889		127.617	1.317.272		114.090	1.330.799	1.444.889
Municipio	SAN FULGENCIO	23.932		23.932			22.891	1.041	23.932
Municipio	SAN JUAN DE ÉNOVA	781		781				781	781
Municipio	SANT JOAN D'ALACANT	2.413	1.552.956	1.347.112		208.257	1.552.956	2.413	1.555.369
Municipio	SANT JOAN DE MORÓ		66.507	66.507			66.507		66.507
Municipio	SANT MATEU	68.111		66.792	1.319			68.111	68.111
Municipio	SANT VICENT DEL RASPEIG	870.734		260.977		609.757	8.192	862.542	870.734
Municipio	SANTA MAGDALENA DE PULPIS	96.960			144	96.816	64	96.896	96.960
Municipio	SANTA POLA	4.071			954	3.118	954	3.118	4.071
Municipio	SAX	36.059		3.363	32.696			36.059	36.059



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Tipo de entidad	Nombre entidad	Contabilización		Ejercicio procedencia			Pagado		Total general
		Sí Cta. 413	NO Cta. 413	Corriente	Anteriores	No consta	Sí	NO	
Municipio	SEDAVÍ		3.175		3.175		3.175		3.175
Municipio	SEGORBE	15.200		15.200				15.200	15.200
Municipio	SIETE AGUAS	240.804		26.627	214.177		24.612	216.192	240.804
Municipio	SILLA	2.428.215	6.346	120.541	2.314.020		1.527.927	906.633	2.434.561
Municipio	SOLLANA	1.375			1.375			1.375	1.375
Municipio	SOT DE FERRER	2.469	14.951	17.420			14.951	2.469	17.420
Municipio	SUERA	30.584			30.584		30.584		30.584
Municipio	TALES		23.387	21.755	1.632			23.387	23.387
Municipio	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	25.251	81.286	101.702	4.835		38.098	68.440	106.537
Municipio	TERRATEIG		4.304	4.304			4.304		4.304
Municipio	TEULADA	35.572		35.572			35.572		35.572
Municipio	TORRALBA DEL PINAR	28.705	45	20.993	7.758		13.703	15.048	28.751
Municipio	TORREBLANCA		7.267	7.267			7.267		7.267
Municipio	TORRELLA	148.661	2.914	2.560	149.015		126.953	24.622	151.575
Municipio	TORRES TORRES	3.564			215	3.349	3.564		3.564
Municipio	TORREVIEJA	1.897.410		1.897.410				1.897.410	1.897.410
Municipio	TOUS		488.355		488.355		488.355		488.355
Municipio	UTIEL	28.389		28.389				28.389	28.389
Municipio	VALÈNCIA	20.157.998		20.157.998			20.157.998		20.157.998
Municipio	VALL D'EBO		3.105	3.105			3.105		3.105
Municipio	VALLÉS	52.735		11.446	40.240	1.050	37.293	15.443	52.735
Municipio	VALLIBONA		56.085	56.085				56.085	56.085
Municipio	VILAFAMÉS	34.401		34.401				34.401	34.401
Municipio	VILAMARXANT	5.154		5.154				5.154	5.154
Municipio	VILA-REAL	1.060.708		1.060.708			529.865	530.843	1.060.708



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Tipo de entidad	Nombre entidad	Contabilización		Ejercicio procedencia			Pagado		Total general
		SÍ Cta. 413	NO Cta. 413	Corriente	Anteriores	No consta	SÍ	NO	
Municipio	VILLANUEVA DE CASTELLÓN	240.109		155.187	84.922		155.187	84.922	240.109
Municipio	VILLAR DEL ARZOBISPO	5.961		5.961				5.961	5.961
Municipio	VILLARGORDO DEL CABRIEL	12.323	1.452	13.775				13.775	13.775
Municipio	VILLENA	172.225			172.225			172.225	172.225
Municipio	VILLORES		23.291	23.227	65			23.291	23.291
Municipio	VINALES	103.173			103.173			103.173	103.173
Municipio	VINARÓS	152.607	294.753	155.161	292.199		447.360		447.360
Municipio	XÀTIVA		400.876	126.765	274.111		87.265	313.611	400.876
Municipio	XERACO	8.579		8.579				8.579	8.579
Municipio	XERESA	142.203		42.203	100.000		109.597	32.606	142.203
Municipio	XILXES	20.917	125.292	95.600	50.609		140.296	5.912	146.209
Municipio	XIRIVELLA	1.793.370		787.809	1.005.561		285.367	1.508.003	1.793.370
Municipio	XIXONA	346.523		342.155	4.368		352	346.172	346.523
Municipio	ZORITA DEL MAESTRAZGO	157.346	89.144	81.058	165.432			246.490	246.490
	Total municipios	103.434.443	8.826.149	65.467.644	43.666.527	3.126.420	34.613.851	77.646.741	112.260.592
Organismo autónomo	INSTITUTO CULTURA JUAN GIL-ALBERT	1.175		1.175				1.175	1.175
Organismo autónomo	INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO	518		518				518	518
Organismo autónomo	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TORREVIEJA	13.824		3.060	10.764			13.824	13.824
Organismo autónomo	PATRONATO M. DE DEPORTES S. VICENT RASPEIG	40.423		40.423				40.423	40.423
Organismo autónomo	PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO ALACANT	49.114		39.914	9.200		19.040	30.073	49.114
Organismo autónomo	SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA	187.770		187.770				187.770	187.770
	Total organismos autónomos	292.824	0	272.860	19.964	0	19.040	273.784	292.824
Provincias	DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT	5.598.674		5.598.674				5.598.674	5.598.674



Tipo de entidad	Nombre entidad	Contabilización		Ejercicio procedencia			Pagado		Total general
		Sí Cta. 413	NO Cta. 413	Corriente	Anteriores	No consta	Sí	NO	
Provincias	DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ		35.407	35.037	370			35.407	35.407
Provincias	DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA	121.248		117.309	3.940			121.248	121.248
	Total provincias	5.719.923	35.407	5.751.020	4.310	0	0	5.755.330	5.755.330
	Total general	110.830.556	11.972.794	75.863.003	43.813.926	3.126.420	34.659.512	88.143.838	122.803.350



ANEXO II

Relación de entidades que manifiestan no tener hechos que comunicar



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

A) Relación de entidades que manifiestan no tener hechos que comunicar

Tipo de entidad	Nombre de entidad
CONSORCIO	ABASTECIMIENTO AGUAS MARINA ALTA
CONSORCIO	ABASTECIMIENTO AGUAS MARINA BAJA
CONSORCIO	DESARROLLO ECONÓMICO VEGA BAJA-CONVEGA
CONSORCIO	EJECUCIÓN PLAN Z. RESIDUOS ZONA XV
CONSORCIO	ESPORTIU DE LA MARINA ALTA
CONSORCIO	FOMENTO Y DESARROLLO INT. LA SERRANÍA
CONSORCIO	PACTEM -NORD
CONSORCIO	PACTO LOCAL EMPLEO DE CASTELLÓN
CONSORCIO	PACTO TERR.EMPLEO MUNICIPIOS CERAMICOS
CONSORCIO	PACTO TERRIT.EMPLEO VALLE VINALOPÓ
CONSORCIO	PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA 11 A6
CONSORCIO	PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA 8, ÁREA A3
CONSORCIO	PLAN ZONAL RES. ZONAS X, XI, XII, A-1
CONSORCIO	PLAN ZONAL RESIDUOS ZONA 7, ÁREA A2
CONSORCIO	TURÍSTIC CULTURAL DE LA SAFOR
ENTIDAD LOCAL MENOR	JESÚS POBRE
ENTIDAD LOCAL MENOR	LA LLOSA DE CAMACHO
MANCOMUNIDAD	ALBALAT DE LA RIBERA-POLINYÀ XÚQUER
MANCOMUNIDAD	ALCÀNTERA, CARGER, COTES I SELLENT
MANCOMUNIDAD	BENEIXAMA, CAMP DE MIRRA Y CAÑADA
MANCOMUNIDAD	CALLOSA D'ENSARRIÀ I ALTRES
MANCOMUNIDAD	CAMP DE TÚRIA
MANCOMUNIDAD	CASTELLÓ NORD
MANCOMUNIDAD	COMARCAL ELS PORTS
MANCOMUNIDAD	EL XARPOLAR
MANCOMUNIDAD	FOIA DE CASTALLA
MANCOMUNIDAD	FONT DE LA PEDRA
MANCOMUNIDAD	INTERIOR TIERRA DEL VINO
MANCOMUNIDAD	LA BARONÍA
MANCOMUNIDAD	LA RIBERA ALTA
MANCOMUNIDAD	LA RIBERA BAIXA
MANCOMUNIDAD	LA SAFOR
MANCOMUNIDAD	LA VALL DELS ALCALANS
MANCOMUNIDAD	LES VALLS
MANCOMUNIDAD	PLANA ALTA
MANCOMUNIDAD	SERVEIS SOCIALS EL COMTAT
MANCOMUNIDAD	SERVEIS SOCIALS MARIOLA
MANCOMUNIDAD	TURÍSTICA DEL MAESTRAZGO



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Tipo de entidad	Nombre de entidad
MANCOMUNIDAD	VALLE DEL VINALOPÓ
MUNICIPIO	ADSUBIA
MUNICIPIO	AIELO DE MALFERIT
MUNICIPIO	AIELO DE RUGAT
MUNICIPIO	AÍN
MUNICIPIO	ALBALAT DE LA RIBERA
MUNICIPIO	ALBORACHE
MUNICIPIO	ALCOLEJA
MUNICIPIO	ALCUBLAS
MUNICIPIO	ALFAUIR
MUNICIPIO	ALGUEÑA
MUNICIPIO	ALMEDÍJAR
MUNICIPIO	ALMENARA
MUNICIPIO	ALMISERÀ
MUNICIPIO	ALMUDAINA
MUNICIPIO	ANDILLA
MUNICIPIO	ANTELLA
MUNICIPIO	ARAS DE LOS OLMOS
MUNICIPIO	ARTANA
MUNICIPIO	ATZENETA DEL MAESTRAT
MUNICIPIO	AYORA
MUNICIPIO	BALONES
MUNICIPIO	BANYERES DE MARIOLA
MUNICIPIO	BARRACAS
MUNICIPIO	BEJÍS
MUNICIPIO	BÈLGIDA
MUNICIPIO	BENAFER
MUNICIPIO	BENAGÉBER
MUNICIPIO	BENEIXAMA
MUNICIPIO	BENEIXIDA
MUNICIPIO	BENIARBEIG
MUNICIPIO	BENIARRÉS
MUNICIPIO	BENIATJAR
MUNICIPIO	BENICULL DE XÚQUER
MUNICIPIO	BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA
MUNICIPIO	BENIFALLIM
MUNICIPIO	BENIFATO
MUNICIPIO	BENIFLÀ
MUNICIPIO	BENILLUP
MUNICIPIO	BENIMASSOT
MUNICIPIO	BOLBAITE



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Tipo de entidad	Nombre de entidad
MUNICIPIO	BOLULLA
MUNICIPIO	BUGARRA
MUNICIPIO	CALLES
MUNICIPIO	CAÑADA
MUNICIPIO	CÀRCER
MUNICIPIO	CASAS ALTAS
MUNICIPIO	CASAS BAJAS
MUNICIPIO	CASTELLONET DE LA CONQUESTA
MUNICIPIO	CASTILLO DE VILLAMALEFA
MUNICIPIO	CATARROJA
MUNICIPIO	CERDÀ
MUNICIPIO	CINCTORRES
MUNICIPIO	CONFRIDES
MUNICIPIO	CORBERA
MUNICIPIO	EL CAMP DE MIRRA
MUNICIPIO	EL TORO
MUNICIPIO	EMPERADOR
MUNICIPIO	ESLIDA
MUNICIPIO	FACHECA
MUNICIPIO	FAMORCA
MUNICIPIO	FAURA
MUNICIPIO	FIGUEROLES
MUNICIPIO	FORMENTERA DEL SEGURA
MUNICIPIO	FORTALENY
MUNICIPIO	GAIBIEL
MUNICIPIO	GAVARDA
MUNICIPIO	GORGA
MUNICIPIO	GUADASSUAR
MUNICIPIO	GUARDAMAR DE LA SAFOR
MUNICIPIO	HIGUERAS
MUNICIPIO	HONDÓN DE LOS FRAILES
MUNICIPIO	LA LLOSA
MUNICIPIO	LA MATA
MUNICIPIO	LA POBLA DEL DUC
MUNICIPIO	LA TORRE D'EN BESORA
MUNICIPIO	LA VALL D'ALCALÀ
MUNICIPIO	L'ALCÚDIA
MUNICIPIO	L'ALQUERIA D'ASNAR
MUNICIPIO	LLÍBER
MUNICIPIO	LLOCNOU DE SANT JERONI
MUNICIPIO	LLOCNOU D'EN FENOLLET



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Tipo de entidad	Nombre de entidad
MUNICIPIO	LLUTXENT
MUNICIPIO	L'ORXA
MUNICIPIO	MARINES
MUNICIPIO	MASALAVÉS
MUNICIPIO	MELIANA
MUNICIPIO	MILLARES
MUNICIPIO	MONTÁN
MUNICIPIO	MONTAVERNER
MUNICIPIO	MONTESA
MUNICIPIO	MONTROY
MUNICIPIO	MORELLA
MUNICIPIO	ORXETA
MUNICIPIO	PARCENT
MUNICIPIO	PAVÍAS
MUNICIPIO	PINA DE MONTALGRAO
MUNICIPIO	POLINYÀ DE XÚQUER
MUNICIPIO	POLOP
MUNICIPIO	PUEBLA DE SAN MIGUEL
MUNICIPIO	QUART DE LES VALLS
MUNICIPIO	QUATRETONDETA
MUNICIPIO	QUESA
MUNICIPIO	RAFELBUNYOL
MUNICIPIO	RIBESALBES
MUNICIPIO	ROSSELL
MUNICIPIO	ROTGLÀ I CORBERÀ
MUNICIPIO	RUGAT
MUNICIPIO	SACAÑET
MUNICIPIO	SAGRA
MUNICIPIO	SAN ISIDRO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL DE SALINAS
MUNICIPIO	SANET Y NEGRALS
MUNICIPIO	SARRATELLA
MUNICIPIO	SELLENT
MUNICIPIO	SEMPERE
MUNICIPIO	SENYERA
MUNICIPIO	SERRA
MUNICIPIO	SIERRA ENGARCERÁN
MUNICIPIO	SIMAT DE LA VALLDIGNA
MUNICIPIO	SINARCAS
MUNICIPIO	SONEJA
MUNICIPIO	SUMACÀRCER



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Tipo de entidad	Nombre de entidad
MUNICIPIO	TÀRBENA
MUNICIPIO	TAVERNES BLANQUES
MUNICIPIO	TERESA DE COFRENTES
MUNICIPIO	TITAGUAS
MUNICIPIO	TORRENT
MUNICIPIO	VALL DE ALMONACID
MUNICIPIO	VALLANCA
MUNICIPIO	VALLAT
MUNICIPIO	VILAR DE CANES
MUNICIPIO	VILLAHERMOSA DEL RÍO
MUNICIPIO	VISTABELLA DEL MAESTRAZGO
MUNICIPIO	VIVER
MUNICIPIO	XALÓ
MUNICIPIO	YÀTOVA
ORGANISMO AUTÓNOMO	CAJA DE CRÉDITO PROV. COOPERACIÓN
ORGANISMO AUTÓNOMO	PATRONATO DE HABANERAS Y POLIFONÍA
ORGANISMO AUTÓNOMO	PATRONATO DE TURISMO "VALÈNCIA TERRA I MAR"



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

B) Relación de entidades que manifiestan hechos pero no comunican operaciones pendientes de aplicar al presupuesto

Tipo de entidad	Nombre de entidad
CONSORCIO	COMARCAL SERV. SOC. L'HORTA NORD
CONSORCIO	PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA
ENTIDAD LOCAL MENOR	BALLESTAR
ENTIDAD LOCAL MENOR	EL PERELLÓ
MANCOMUNIDAD	BAIX MAESTRAT
MANCOMUNIDAD	BARRIO DEL CRISTO ALDAIA-QUART
MANCOMUNIDAD	LA SERRANÍA
MANCOMUNIDAD	L'HORTA SUD
MANCOMUNIDAD	VALL DEL POP
MUNICIPIO	ALQUÀS
MUNICIPIO	ALBALAT DELS TARONGERS
MUNICIPIO	ALCALALÍ
MUNICIPIO	ALCÀSSER
MUNICIPIO	ALCOCER DE PLANES
MUNICIPIO	ALGEMESÍ
MUNICIPIO	ALMÀSSERA
MUNICIPIO	AYÓDAR
MUNICIPIO	BARXETA
MUNICIPIO	BENAGUASIL
MUNICIPIO	BENIDOLEIG
MUNICIPIO	BENIFAIÓ
MUNICIPIO	BENIFAIRÓ DE LES VALLS
MUNICIPIO	BENIMARFULL
MUNICIPIO	BENIMODO
MUNICIPIO	BIAR
MUNICIPIO	BUÑOL
MUNICIPIO	BURRIANA
MUNICIPIO	CANET D'EN BERENGUER
MUNICIPIO	CASTALLA
MUNICIPIO	CASTELL DE CASTELLS
MUNICIPIO	CHELLA
MUNICIPIO	CORTES DE PALLÁS
MUNICIPIO	EL PUIG
MUNICIPIO	ELS POBLETS
MUNICIPIO	ESTIVELLA
MUNICIPIO	HIGUERUELAS
MUNICIPIO	LA FONT D'EN CARRÒS
MUNICIPIO	LA POBLA DE BENIFASSÀ



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Tipo de entidad	Nombre de entidad
MUNICIPIO	LA POBLA DE FARNALS
MUNICIPIO	LA ROMANA
MUNICIPIO	LA SALZADELLA
MUNICIPIO	LA TORRE D'EN DOMÉNEC
MUNICIPIO	LA YESA
MUNICIPIO	LES COVES DE VINROMÀ
MUNICIPIO	LOS MONTESINOS
MUNICIPIO	MANISES
MUNICIPIO	MATET
MUNICIPIO	MOIXENT
MUNICIPIO	MONTICHELVO
MUNICIPIO	MUSEROS
MUNICIPIO	NÀQUERA
MUNICIPIO	ONTINYENT
MUNICIPIO	PICANYA
MUNICIPIO	PINET
MUNICIPIO	PLANES
MUNICIPIO	REDOVAN
MUNICIPIO	RIBA-ROJA DE TÚRIA
MUNICIPIO	SEGART
MUNICIPIO	SELLA
MUNICIPIO	SOT DE CHERA
MUNICIPIO	TOLLOS
MUNICIPIO	TUÉJAR
MUNICIPIO	TURÍS
MUNICIPIO	VILLAFRANCA DEL CID
MUNICIPIO	VILLAMALUR
MUNICIPIO	XODOS
ORGANISMO AUTÓNOMO	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL SANTA POLA
ORGANISMO AUTÓNOMO	CENTROS SOCIALES ESPECIALIZADOS
ORGANISMO AUTÓNOMO	PATRONAT DE SERVEIS INTEGRALS



ANEXO III

Relación de entidades con acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos en 2015



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Tipo Entidad	Entidad	Nº acuerdos	Importe según ej. procedencia			Importe Total
			2015	Anteriores	No consta	
Consorcios	COMARCAL SERV. SOC. L'HORTA NORD	2	0	251	0	251
Consorcios	CONSORCIO RSU ZONAS VI,VII I IX	1	0	1.293.343	0	1.293.343
Consorcios	PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA	1	0	2.108	0	2.108
TOTAL CONSORCIOS		4	0	1.295.702	0	1.295.702
E.L.M	EL PERELLÓ	2	0	476	0	476
E.L.M	LA BARRACA D'AIGÜES VIVES	1	0	43.336	0	43.336
TOTAL ENT. LOCALES MENORES		3	0	43.813	0	43.813
Mancomunidad	BARRIO DEL CRISTO ALDAIA-QUART	1	0	26.285	0	26.285
Mancomunidad	L'HORTA NORD	1	0	0	3.504	3.504
Mancomunidad	SERVICIOS SOCIALES DE PEGO Y OTROS	2	0	801	0	801
Mancomunidad	VALL DEL POP	2	0	13.733	0	13.733
TOTAL MANGOMUNIDADES		6	0	40.819	3.504	44.322
Municipio	AGOST	1	0	13.430	0	13.430
Municipio	ALACANT	31	6.507.033	3.196.576	0	9.703.609
Municipio	ALAQUÁS	1	0	349.055	0	349.055
Municipio	ALBAL	7	0	12.500	1.492	13.992
Municipio	ALBALAT DELS SORELLS	1	0	88.968	0	88.968
Municipio	ALBALAT DELS TARONGERS	1	0	8.116	0	8.116
Municipio	ALBATERA	2	0	0	175.532	175.532
Municipio	ALCALALÍ	1	0	1.043	0	1.043
Municipio	ALCÀSSER	4	0	25.929	73.011	98.940
Municipio	ALCOCER DE PLANES	3	0	7.719	0	7.719
Municipio	ALCOI	11	0	710.101	0	710.101
Municipio	ALDAIA	2	0	593.341	0	593.341
Municipio	ALFAFAR	9	0	49.104	0	49.104
Municipio	ALGEMESÍ	3	0	18.403	0	18.403
Municipio	ALGIMIA DE ALFARA	1	0	1.838	0	1.838
Municipio	ALGINET	1	0	10.079	0	10.079
Municipio	ALGORFA	8		51.942		51.942
Municipio	ALMÀSSERA	1	0	852	0	852
Municipio	ALMORADÍ	3	0	68.584	0	68.584
Municipio	ALPUENTE	1	0	3.210	0	3.210
Municipio	ALTEA	9	70.716	112.961	100.771	284.449
Municipio	ALZIRA	4	0	92.582	0	92.582
Municipio	ARGELITA	1	0	53.204	0	53.204
Municipio	ASPE	2	0	54.456	0	54.456
Municipio	AYÓDAR	1	0	304	0	304
Municipio	BARXETA	1	0	2.420	0	2.420
Municipio	BENAFIGOS	2	0	9.999	0	9.999



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Tipo Entidad	Entidad	Importe según ej. procedencia			Importe Total	
		Nº acuerdos	2015	Anteriores		No consta
Municipio	BENAGUASIL	5	0	5.099	0	5.099
Municipio	BENASAL	1	0	16.068	0	16.068
Municipio	BENETÚSSER	1	0	496.404	0	496.404
Municipio	BENIARJÓ	1	0	0	7.965	7.965
Municipio	BENICARLÓ	16	306.701	0	759.479	1.066.179
Municipio	BENICÀSSIM	50	1.920.022	201.291	0	2.121.313
Municipio	BENIDOLEIG	6	0	22.367	0	22.367
Municipio	BENIDORM	4	897.805	0	0	897.805
Municipio	BENIFAÍÓ	37	77.727	0	0	77.727
Municipio	BENIFAIRÓ DE LES VALLS	1	0	605	0	605
Municipio	BENIGÀNIM	1	0	70.894	0	70.894
Municipio	BENIJÓFAR	2	0	54.773	12.004	66.777
Municipio	BENIMANTELL	1	0	17.932	0	17.932
Municipio	BENIMARFULL	1	0	2.991	0	2.991
Municipio	BENISSA	5	139.265	0	0	139.265
Municipio	BÉTERA	5	0	132.997	0	132.997
Municipio	BETXÍ	3	0	50.059	0	50.059
Municipio	BIGASTRO	3	0	181.705	0	181.705
Municipio	BOCAIRENT	2	0	9.068	0	9.068
Municipio	BORRIOL	1	0	76.407	0	76.407
Municipio	BUÑOL	1	0	101.709	0	101.709
Municipio	BURJASSOT	2	0	0	834.999	834.999
Municipio	BURRIANA	13	92.551	8.839	43.005	144.394
Municipio	BUSOT	3	0	64.902	0	64.902
Municipio	CABANES	5	0	139.285	0	139.285
Municipio	CALP	11	805.407	0	1.245.188	2.050.595
Municipio	CANET D'EN BERENGUER	2	0	702.237	0	702.237
Municipio	CARLET	3	0	2.058	0	2.058
Municipio	CASTELL DE CASTELLS	2	0	16.019	0	16.019
Municipio	CASTELLÓ DE LA PLANA	16	3.579.885	934.751	0	4.514.636
Municipio	CHELLA	1	0	10.175	0	10.175
Municipio	CHIVA	2	0	0	525.407	525.407
Municipio	COCENTAINA	7	0	55.026	0	55.026
Municipio	CORTES DE PALLÁS	2	0	107.972	0	107.972
Municipio	COX	2	0	0	55.915	55.915
Municipio	CREVILLEN	12	284.117	132.329	0	416.446
Municipio	DÉNIA	2	0	600.085	0	600.085
Municipio	DOLORES	4			419.865	419.865
Municipio	EL CAMPELLO	31	0	233.513	0	233.513



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Tipo Entidad	Entidad	Nº acuerdos	Importe según ej. procedencia			Importe Total
			2015	Anteriores	No consta	
Municipio	EL PUIG	2	0	583.321	0	583.321
Municipio	ELDA	18	0	340.173	0	340.173
Municipio	ELS POBLETS	3	0	29.223	0	29.223
Municipio	ELX	1	0	0	2.366.293	2.366.293
Municipio	ESTIVELLA	1	0	1.525	0	1.525
Municipio	FINESTRAT	1	0	47.257	0	47.257
Municipio	FONTANARS DELS ALFORINS	2	0	152.354	13.986	166.340
Municipio	FUENTES DE AYÓDAR	2	0	4.380	0	4.380
Municipio	GANDIA	6	0	10.421.809	0	10.421.809
Municipio	GÁTOVA	1	0	8.100	0	8.100
Municipio	GODELLA	6	0	488.950	0	488.950
Municipio	GUADALEST	3	0	116.078	0	116.078
Municipio	GUARDAMAR DEL SEGURA	2	0	169.658	0	169.658
Municipio	LA LLOSA DE RANES	2	0	3.365	0	3.365
Municipio	LA POBLA DE FARNALS	7	0	17.751	0	17.751
Municipio	LA POBLA DE VALLBONA	1	0	0	16.717	16.717
Municipio	LA ROMANA	4	0	73.850	0	73.850
Municipio	LA SALZADELLA	1	0	29.233	0	29.233
Municipio	LA VALL D'UIXÓ	10		794.773		794.773
Municipio	LA VILA JOIOSA	11	0	77.198	0	77.198
Municipio	LA YESA	1	0	4.000	0	4.000
Municipio	L'ALCORA	7	376.337	184.275	89.554	650.166
Municipio	L'ALFÀS DEL PI	1	0	540.374	0	540.374
Municipio	L'ELIANA	2	48.478	0	0	48.478
Municipio	LES ALQUERIES	2	0	2.579	0	2.579
Municipio	LES COVES DE VINROMÀ	1	0	30.631	0	30.631
Municipio	LLAURÍ	2	0	0	71.693	71.693
Municipio	LLÍRIA	3	0	228.008	0	228.008
Municipio	LOS MONTESINOS	1	0	637	0	637
Municipio	LUGAR NUEVO DE LA CORONA	1	0	20.903	0	20.903
Municipio	MANISES	5	247.018	28.780	0	275.798
Municipio	MANUEL	2	0	11.636	0	11.636
Municipio	MASSAMAGRELL	1	0	36.984	0	36.984
Municipio	MISLATA	5	340.433	549.085	0	889.518
Municipio	MOIXENT	2	0	12.912	0	12.912
Municipio	MONCADA	1	0	0	468.425	468.425
Municipio	MONCOFA	2	0	17.892	0	17.892
Municipio	MONÒVER	2	0	2.208.758	0	2.208.758
Municipio	MONTICHELVO	1	0	13.590	0	13.590



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Tipo Entidad	Entidad	Nº acuerdos	Importe según ej. procedencia			Importe Total
			2015	Anteriores	No consta	
Municipio	MONTSERRAT	3	10.583	289.817	24.856	325.256
Municipio	MURO DE ALCOY	3	0	64.656	0	64.656
Municipio	MUSEROS	2	0	76.089	0	76.089
Municipio	MUTXAMEL	3	0	3.026	0	3.026
Municipio	NÀQUERA	3	0	108.642	0	108.642
Municipio	NULES	1	0	0	20.367	20.367
Municipio	OLIVA	2	0	119.417	0	119.417
Municipio	OLOCAU	2	0	30.714	0	30.714
Municipio	ONDA	1	0	31.253	0	31.253
Municipio	ONIL	11	0	115.698	0	115.698
Municipio	ONTINYENT	3	0	13.581	0	13.581
Municipio	PAIPORTA	6	0	219.630	0	219.630
Municipio	PATERNA	6	56.976	193.365	0	250.341
Municipio	PEGO	3	0	276.518	0	276.518
Municipio	PETREER	49	0	15.617	0	15.617
Municipio	PETRÉS	1	0	182	0	182
Municipio	PICANYA	1	9.259	0	0	9.259
Municipio	PICASSENT	47	80.127	142.786	0	222.912
Municipio	PINET	1	0	4.421	0	4.421
Municipio	PINOSO	4	18.134	244.572	17.316	280.022
Municipio	PLANES	1	0	25.971	0	25.971
Municipio	POTRÍES	1	0	2.326	0	2.326
Municipio	QUART DE POBLET	4	0	193.474	0	193.474
Municipio	RAFAL	3	0	127.484	0	127.484
Municipio	RAFELCOFER	1	0	17.801	0	17.801
Municipio	REAL DE GANDÍA	1	0	4.920	0	4.920
Municipio	REDOVAN	6	67.232	40.888		108.119
Municipio	REQUENA	5	249.355	2.124.860	252.171	2.626.386
Municipio	RIBA-ROJA DE TÚRIA	3	0	183.406	0	183.406
Municipio	RIOLA	1	0	4.432	0	4.432
Municipio	ROCAFORT	1	0	103.283	0	103.283
Municipio	SALINAS	1	0	1.051	0	1.051
Municipio	SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	3	0	5.961	1.014.752	1.020.713
Municipio	SAN FULGENCIO	1	0	23.932	0	23.932
Municipio	SAN JUAN DE ÉNOVA	1	0	24.810	0	24.810
Municipio	SANT JOAN D'ALACANT	1	0	0	28.298	28.298
Municipio	SANT JOAN DE MORÓ	13	66.507	0	0	66.507
Municipio	SANT VICENT DEL RASPEIG	4	0	318.985	0	318.985
Municipio	SANTA POLA	2	0	78.898	4.080	82.978



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Tipo Entidad	Entidad	Nº acuerdos	Importe según ej. procedencia			Importe Total
			2015	Anteriores	No consta	
Municipio	SAX	1	0	24.360	0	24.360
Municipio	SEGART	1	0	6.230	0	6.230
Municipio	SIETE AGUAS	2	210.192	0	211.710	421.903
Municipio	SILLA	3	0	678.510	0	678.510
Municipio	SOLLANA	1	0	25.397	0	25.397
Municipio	SOT DE CHERA	1	0	13.042	0	13.042
Municipio	SUERA	1	0	0	79.724	79.724
Municipio	TALES	1	0	0	26.136	26.136
Municipio	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	3	0	46.890	0	46.890
Municipio	TERRATEIG	1	1.060	0	0	1.060
Municipio	TEULADA	1	0	67.802	0	67.802
Municipio	TOLLOS	1	0	1.751	0	1.751
Municipio	TORREBLANCA	1	0	1.465	0	1.465
Municipio	TORRELLA	1	0	274	0	274
Municipio	TORREVIEJA	3	0	1.363.429	0	1.363.429
Municipio	TOUS	2	0	828.679	0	828.679
Municipio	TURÍS	1	0	0	170.279	170.279
Municipio	UTIEL	1	0	39.118	0	39.118
Municipio	VALÈNCIA	8	14.481.083	7.165.489	16.642.077	38.288.649
Municipio	VALL D'EBO	1	0	2.840	0	2.840
Municipio	VILAFAMÉS	4	126.849	137.012	0	263.861
Municipio	VILA-REAL	7	0	574.475	0	574.475
Municipio	VILLARGORDO DEL CABRIEL	1	0	4.991	0	4.991
Municipio	VILLENA	2	0	413.180	0	413.180
Municipio	VINALESA	1	0	55.131	0	55.131
Municipio	VINARÓS	4	156.915	290.444	0	447.360
Municipio	XÀTIVA	1	0	0	313.512	313.512
Municipio	XERACO	5	0	7.448	0	7.448
Municipio	XIRIVELLA	6	0	740.219	0	740.219
Municipio	XIXONA	2	0	8.757	2.686	11.443
TOTAL MUNICIPIOS		778	31.227.767	44.963.715	26.089.264	102.280.746
Org. autónomo	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL SANTA POLA	1	0	146	0	146
Org. autónomo	CENTROS SOCIALES ESPECIALIZADOS	2	159	15.544	0	15.703
Org. autónomo	INSTITUTO CULTURA JUAN GIL-ALBERT	1	0	62	0	62
Org. autónomo	INSTITUTO DE LA FAMILIA DTOR. PEDRO HERRERO	1	0	551	0	551
Org. autónomo	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TORREVIEJA	2	0	58.434	0	58.434
Org. autónomo	PATRONATO M. DE DEPORTES S. VICENT RASPEIG	2	0	23.838	0	23.838
Org. autónomo	PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO ALACANT	2	0	43.016	0	43.016



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Tipo Entidad	Entidad	Importe según ej. procedencia			Importe Total	
		Nº acuerdos	2015	Anteriores		No consta
TOTAL OOAA		11	159	141.592	0	141.751
Provincias	DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT	6	0	69.104	0	69.104
Provincias	DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ	11	47.732	25.697	0	73.429
Provincias	DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA	17	0	82.925	0	82.925
TOTAL PROVINCIAS		34	47.732	177.725	0	225.457
Total general		836	31.275.658	46.663.365	26.092.767	104.031.791



ANEXO IV

Alegaciones presentadas al borrador del Informe



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1
Telèfon 961 85 37 50 – Fax 961 85 95 44
46132 **ALMÀSSERA** (València)
almassera@gva.es

Alegaciones que se formulan al borrador de informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, informes y reparos de Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaria, ejercicio 2015.

Primera alegación

Apartado apéndice 5 del borrador del Informe, página última, posterior a la 43.

Contenido de la alegación:

En contestación al expediente con indicios de responsabilidad contable relacionado con el acuerdo del órgano de gobierno contrario a los Informes de Intervención y Secretaria de 11 de noviembre de 2015: Restablecimiento del equilibrio económico en la concesión de las piscinas municipales paso a argumentar la situación a la que tuvo que hacer frente la Corporación:

En septiembre de 2015 se recibió una llamada de la concesionaria de las piscinas municipales de Almàssera, en la que nos comunicaba que se había personado la empresa suministradora de gas, para proceder al corte del suministro de gas por impago.

El equipo de gobierno actual, que acababa de haber asumido la Alcaldía en las elecciones locales del 2015, no era consciente de la situación en la que se encontraba la concesionaria de la piscina, la cual estaba utilizando el suministro de gas sin hacer frente al pago, cuestión que estaba estipulada en los pliegos de la concesión.

Hay que destacar que el corte del gas de la piscina municipal equivaldría al cierre de la misma, con el perjuicio que causaría a todos los usuarios, más de 600, tanto de nuestra población como de las de alrededor.

Asimismo añadir que la gran mayoría de piscinas municipales gestionadas por empresas concesionarias están atravesando por situaciones muy difíciles, incluso muchas de ellas con el cierre por falta de rentabilidad, en muchos municipios los suministros son costeados por parte de los municipios.

La anterior Corporación, en el intercambio de poderes, nunca nos hizo mención alguna a la situación de la piscina, donde los recibos del suministro de gas venían a nombre del Ayuntamiento, razón por la cual la empresa estuvo suministrando durante casi tres años, y acumulando una deuda de alrededor de 47.000 euros.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1
Telèfon 961 85 37 50 – Fax 961 85 95 44
46132 **ALMÀSSERA** (València)
almassera@gva.es

El contrato de concesión impedía a la Corporación realizar el pago de los suministros, y la empresa concesionaria no podía hacer frente al pago de la deuda, por ello, la única opción era aprobar la subvención a la concesionaria, que nunca fue ingresada a la misma, y cuya cuantía de 33.143,46 € fue destinada a pagar los recibos pendientes de pago de suministro de gas, y con ello, evitar el corte del suministro y el cierre de la piscina.

En ningún momento la subvención se entregó a la concesionaria, sino que se destinó íntegramente a pagar recibos de suministro de gas pendientes.

Documentación justificativa de la alegación:

Anexo I: Decreto 703/2015, de 28 de diciembre, de pago por compensación de la subvención concedida con la deuda de gas de la piscina.

Anexo II: Decreto 149/2016, de 21 de marzo, de requerimiento de pago de facturas de suministro de gas.

Anexo III: Decreto 173/2016, de 07 de abril, de pago por compensación de la subvención concedida con la deuda de gas de la piscina.

En Almàssera, a 12 de enero de 2017.

EL ALCALDE

D. Ramón Fuchades Bort




Ajuntament d'Almassora

Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
CIF: P-1200900-G

www.almassora.es

**ALEGACIÓN QUE SE FORMULA AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN
SOBRE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO, INFORMES Y
REPAROS DE LA INTERVENCIÓN Y ACUERDOS DE LAS ENTIDADES LOCALES
CONTRARIOS A LOS INFORMES DE SECRETARIA.
EJERCICIO 2015**

Primera alegación y única:

APÉNDICE 6 OTROS EXPEDIENTES REVISADOS

4. Ayuntamiento de Almassora

Informe de Intervención de 26 de marzo de 2015. Contratación de personal laboral temporal.

Reparo 2/2015. La Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establecía que "las competencias distintas a las propias y a las delegadas respecto al resto de materias, no incluidas en el artículo 25 de la LBRL, que no les resulte de aplicación la legislación autonómica de régimen local o sectorial en vigor, ni estén incluidas en el régimen transitorio anteriormente citado, continuarán desempeñándose siempre que vinieran siendo ejercidas por el municipio a la entrada en vigor de la LRSAL, según se desprende del propio artículo 7.4 in fine". Por tanto, el expediente objeto de la discrepancia se puede entender dentro de dicho apartado, siendo por tanto el ejercicio de una competencia sobre empleo, por lo que no le sería de aplicación la limitación en los informes técnicos.

Por otro lado, la alta tasa de paro de nuestra población y la necesidad de atender trabajos de apoyo a la Brigada de Obras (SMML) Justificaba dar continuidad a la convocatoria y contratación del Plan Municipal de Empleo, como se vino haciendo en años anteriores, con unanimidad de todos los Grupos Políticos Municipales en la Mesa por el Empleo.

Así mismo se adjunta la consulta hecha al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el artículo 21.2 de la LPGE 2014 y programa de empleo temporal.

Almassora, a 4 de enero de 2017

Fdo. Vicente Casanova Claramonte



Ajuntament de Benetússer

REF: Informe fiscalización sindicatura de cuentas 2015

Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana

CALLE SAN VICENTE, 4
46002 VALENCIA
(VALENCIA)

ÁREA SECRETARÍA
2016/EXP-GEN/00082

Eva A. Sanz Portero, Alcaldesa del Ayuntamiento de Benetússer (Valencia), en relación con el escrito por el que se remite borrador de "INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS REPAROS E INFORMES FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO CONTRARIOS AL INFORME DE LA SECRETARÍA DE LAS ENTIDADES LOCALES, EJERCICIO 2015" y se otorga a esta Administración plazo para que formule ALEGACIONES, por medio del presente vengo a formular las siguientes:

ÚNICA: En relación con el Apéndice 6, apartado 7, "Ayuntamiento de Benetússer", relativo al "Informe de la intervención de 28 de enero de 2015. Falta de expediente de contratación", expongo:

Comunicar que dicha falta de expediente de contratación viene motivada fundamentalmente por una falta de medios personales que pudieran destinar su actividad a la preparación del mismo, dado que el cambio producido en los últimos años en la actividad administrativa (tanto por lo que se refiere a las limitaciones en materia de incorporación de personal, como al nuevo régimen de competencias de las entidades locales, o las nuevas obligaciones impuestas a las mismas esencialmente en materia de remisión de información, así como las novedades en el ámbito de la administración electrónica, entre otras) ha motivado la necesidad de adaptación y redimensionamiento de tales medios. Circunstancia esta que se está tratando de subsanar, dándose las instrucciones oportunas, lo que ha motivado que se hayan iniciado distintos expedientes de contratación de servicios que, entendemos, podrán tener carácter recurrente, con la intención de tener regularizada dichas situaciones en su totalidad. En este sentido, cabe tener en cuenta distintos informes de la intervención municipal (informe de 3 de septiembre de 2015, entre otros) en los que se indica que se considera imposible "que se pueda regularizar la situación en un corto plazo",

Es por ello que, como se ha indicado, la ausencia de expediente de contratación se debe a una falta de medios, circunstancia esta que se está tratando de subsanar (diversos son los contratos que ya se han regularizado a lo largo de los ejercicios 2015 y 2016, y se han dado las instrucciones oportunas para seguir esta línea), pero en ningún caso a un fraccionamiento de un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Asimismo, se considera que el hecho de que el total facturado por un contratista supere los 18.000,00 € no determina por sí la necesidad de procedimiento de licitación, ya que, en algunos supuestos el total facturado se corresponde con distintas prestaciones con entidad propia, susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente cada una de ellas, que constituyen una unidad funcional, y que obedecen a necesidades puntuales en un momento determinado.

En todo caso, quedo a su disposición para cualquier aclaración o información que precise.



A/A: SINDICATURA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
S/REF: Registro de salida 201604520 de 23/12/2016

Antecedentes: Mediante Registro de entrada número 9657 de fecha 29/12/2016 se recibe en el Ayuntamiento dirigido a la Alcaldía el borrador del informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, informes y advertencias de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarias a los informes de Secretaria, para conocimiento de la entidad y con objeto de que se formulen las alegaciones que se consideran.

Vista la documentación que integra cada uno de los expedientes y vistos los informes emitidos por la Intervención (Actualmente el puesto se ocupa con carácter definitivo por Interventora de habilitación nacional en propiedad desde el 15 de 2016), la Tesorería (actualmente se ocupa en comisión de servicios por Tesorero de habilitación nacional desde abril de 2016) y por el Coordinador, mediante el presente escrito se formulan las siguientes alegaciones:

Alegaciones respecto de las anomalías en ingresos:

Apéndice 5. Apartado 5, “Ayuntamiento de Benifaió”:

Anomalías en ingresos

Respecto de las tres irregularidades de ingresos indicadas señalar que:

a) El artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, relativo a la fiscalización previa, establece que *“las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.”*

b) De conformidad con tal precepto, la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2015 aprobadas por el Pleno de la Corporación, contempla lo siguiente:

“35.5.- La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

35.6.- Fiscalización plena posterior de ingresos por muestreo. La Intervención llevará un registro de fiscalización del que se dará cuenta en la liquidación del presupuesto. Para el ejercicio de la fiscalización plena posterior de ingresos, sin perjuicio de lo anterior, y para formar la cuenta general de la entidad local, se aprobará el correspondiente plan de auditoría de legalidad. La auditoría será realizada por Intervención Municipal. El Pleno propondrá la muestra representativa de los expedientes atendiendo al número de operaciones, volumen económico, conceptos presupuestarios, u otros criterios representativos, que deberá ser informada por la Intervención.”

De lo anterior, el tesorero es de la opinión que las operaciones que afectan al conjunto de los derechos (englobando dentro de éstas y entre otras, los aplazamientos y fraccionamientos, las devoluciones de ingresos y de fianzas previamente ingresadas en la Tesorería), están sujetas al





trámite de fiscalización posterior por muestreo, sin que requieran la intervención previa, la cual se sustituye por la toma de razón en contabilidad.

Primera alegación: “Existe un fraccionamiento, no fiscalizado previamente, relativo a la deuda por recargo provincial con la Diputación, cuya recaudación no se ha transferido al organismo provincial”:

Al respecto, además de lo señalado anteriormente, consta el expediente 406/2016 integrado por diversa documentación, entre la que se encuentra, entre otra:

- Decreto de Alcaldía 1677/2015 solicitando fraccionamiento del pago por recargo provincial del IAE.
- Decreto de la presidencia de la Diputación 886/2016 por el que se acepta el fraccionamiento y se fija el calendario de pagos, una vez considerado por la misma que el expediente está completo y conforme a la normativa.

Segunda alegación (apartados 2 y 3 de las anomalías en ingresos): “Se han adoptado acuerdos de devolución de ingresos indebidos o fianzas sin la previa fiscalización de intervención. No se realiza un seguimiento contable de los aplazamientos y fraccionamientos de derechos de acuerdo a la ICAL, es decir, anulando los derechos que quedan pendientes de cobro y dándolos de alta a medida de su reconocimiento, lo que puede ocasionar un perjuicio a la imagen fiel de las cuentas anuales y del remanente de tesorería”:

Al respecto, además de lo señalado anteriormente respecto de la fiscalización previa, y en base al informe emitido por la Tesorería, los fraccionamientos, devoluciones de ingreso y de fianzas se efectúan como regla general mediante resolución motivada del órgano competente, previa comprobación por el Tesorero municipal (como responsable de la custodia de los fondos públicos) de que se ajustan a la legalidad en base a los antecedentes e informe de los funcionarios competentes (en caso que se requiera su emisión).

Respecto a la anomalía consistente en la falta de reflejo contable en los aplazamientos y fraccionamientos según la ICAL, en el sentido de que no se anulan los derechos aplazados y fraccionados, no dándose de alta posteriormente por su reconocimiento, afectando a la imagen fiel económico patrimonial de la Corporación Local, se informa que para el ejercicio 2016 se procederá a subsanar la citada anomalía, previo análisis de las causas de tal omisión en el pase automático de operaciones desde el programa informático de gestión tributaria a la aplicación contable.

Documentación justificativa de las alegaciones primera y segunda formuladas: Informe de Tesorería de fecha 13 de enero de 2017.

Indicios de responsabilidad contable a juicio de la Sindicatura de Comptes:

Tercera alegación: Respecto de “Debería exigirse el reintegro de los pagos a justificar pendientes de aplicación, previo desglose e individualización de los mismos.”

Al respecto se ha efectuado un punteo del saldo y se ha emitido un informe explicativo que se adjunta, emitido por el Coordinador.. Está pendiente adoptar el acuerdo por el órgano competente rectificando el saldo por importe de 5.285,62 euros y 97,99 euros. Asimismo se ha solicitado informe al área de cultura (por la actuación de “Cuenta cuentos” pendiente) y a “Francisco





Ferrandis (asistencia curso) por la parte pendiente de justificar. Se trata de dos pagos a justificar por los importes que indico a continuación, indicando también el ejercicio de que se trata:

- Responsable del pago a justificar: Departamento Recursos humanos.
Fecha: 15/01/2004
Concepto: Pago a justificar ASISTENCIA CURSO MODIF. LEGISL. MATERIA TRIBUTARIA.
Importe: 120,00 euros.
- Responsable del pago a justificar: Departamento Cultura.
Fecha: 31/03/2007
Concepto: Pago a justificar Actuación Contacòmptes.
Importe: 722,44 euros.

Documentación justificativa de la alegación tercera formulada: Informe del Coordinador de fecha 13 de diciembre de 2016 y resumen contable de la cuenta 55002 de pagos a justificar.

Cuarta alegación: Respecto de: "Las actas de arqueo mensuales han reflejado una conciliación pendiente de años atrás bajo la denominación de cheque Malabó, en cuenta de la Caixa con fecha banco 30/11/2009 y 1454,40 €"

Los antecedentes localizados son los siguientes: se efectúa un pago mediante cheque bancario emitido por el Banco Popular por importe de 1.670,40 euros a favor de MALABO, CB con fecha valor 28/11/2008. El mismo se extravía, de manera que el tercero beneficiario no percibe el pago de la factura mediante esta forma de pago y le efectúan una transferencia bancaria, contabilizándose un pago duplicado por tanto. El banco Popular efectúa el cargo del cheque en la cuenta del Ayuntamiento aunque no ha sido cobrado por su titular. En fecha 18 de febrero de 2011 se efectúa denuncia ante la Guardia Civil por parte del Tesorero Municipal en nombre del Ayuntamiento, respecto de la pérdida del cheque citado. A continuación envían escrito al banco popular solicitando la anulación del cheque bancario nominativo de importe 1670,40 euros con fecha valor 28/11/2008, adjuntando a la misma la diligencia de comparecencia ante la guardia civil en la que manifiesta que el cheque de referencia se ha extraviado.

En la fecha 7 de abril del 2016 se efectúa el abono por importe de 1.670,40 euros por parte del Banco Popular. Es en este momento cuando queda solventado el pago el pago duplicado contabilizado (mediante cheque y mediante transferencia bancaria) del que sólo habían salido fondos hacia el tercero mediante transferencia bancaria al no haberse hecho efectivo en ningún momento el cheque bancario extraviado.

Documentación justificativa de la alegación cuarta formulada: documentación justificativa del cobro del importe del cheque bancario de fecha abril 2016.

Lo que se informa a los efectos oportunos. Documento firmado al margen electrónicamente.

La Alcaldesa, Marta Ortiz Martínez



R.E. núm. : 142
Negociat : 201 INTERVENCIÓN.
Expte. 201-03/2017 (Expte GESTIONA 67/2017)

ASUNTO: REMISIÓN ALEGACIONES AL BORRADOR DE INFORME SOBRE REPAROS E INFORMES FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO CONTRARIOS AL INFORME DE SECRETARIA DE LA EELL (EJERCICIO 2015).

Mediante la presente se le remiten las siguientes alegaciones formuladas por este Ayuntamiento al citada borrador para su consideración:

PRIMERA ALEGACIÓN:-

APARTADO 22 DEL BORRADOR DE INFORME, párrafo 5 y 6. PÁGINA 44 .Informe de Intervención de 14 de julio del 2015.Reconocimiento obligación facturas.

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de Intervención.

En relación a las facturas relacionadas en el Decreto de Alcaldía de fecha 24-07-2015 y a las que se refieren los informes de Intervención de fecha 14/07/2015 (201-2015-82R;201-2015-83R;201-2015-84R;201-2015-85R;201-2015-86R)emitidos por la falta de conformidad del servicio por parte del responsable del Área, se alega:

1º.- En relación con el reparo 201-2015-82R:(relación de facturas n.º 201500001066, por importe de 219.502,04 euros), se adjunta informe de los Servicios Técnicos Municipales responsables del servicio de fecha 12/01/2017.

2º.- En relación con el reparo 201-2015-83R:(relación de facturas n.º 201500001065, por importe de 2.660,29 euros), se comunica que durante dicho periodo no existía funcionario asignado a dicha Área de Publicidad y Protocolo. Dicha situación se ha solventado con el nombramiento de un responsable funcionario del Área.

3º.- En relación con el reparo 201-2015-84R:(relación de facturas n.º 201500001064, por importe de 31.036,26 euros), se adjunta informe de de la Jefa de Servicio de Deportes responsables del servicio de fecha 12/01/2017.

4º.- En relación con el reparo 201-2015-85R:(relación de facturas n.º 201500001061, por importe de 4.751,65 euros), se comunica que durante dicho periodo no existía funcionario asignado a dicha Área . Dicha situación se ha solventado con el nombramiento de un responsable funcionario del Área.



5º.- En relación con el reparo 201-2015-86R:(relación de facturas n.º 201500001060, por importe de 3.630,00 euros), se comunica que durante dicho periodo no existía funcionario asignado a dicha Área de Publicidad y Protocolo. Dicha situación se ha solventado con el nombramiento de un responsable funcionario del Área.

SEGUNDA ALEGACIÓN.-

APARTADO 22 DEL BORRADOR DE INFORME,párrafo 10 y siguientes . PÁGINA 44-45 .Informes de Intervención de 29 de junio y 18 de diciembre del 2015. Productividad y servicios extraordinarios de los meses de mayo y diciembre 2015.

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de Intervención.

Se adjunta el informe de la Jefa de Servicio de RRHH n.º 8/17 de fecha 11/01/2017.

En el Campello,

EL ALCALDE
Benjamí Soler Palomares





ASUNTO: INFORME FISCALIZACIÓN
SINDICATURA EJERCICIO 2015
REF EXPTE 85/2016

SINDICATURA DE CUENTAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA
C/SAN VICENTE MÁRTIR Nº 4
46002 VALENCIA

D. RAFAEL FORA IBAÑEZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GODELLETA (VALENCIA)

En nombre de la Corporación que preside y en suyo propio, EXPONE:

Con fecha 28 de diciembre de 2016 NRE 4342 ha tenido entrada en esta administración el borrador del informe de fiscalización sobre obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a informes de Secretaria. Ejercicio 2015.

Que este ayuntamiento ha cumplido con la nueva regulación vigente en 2015 que exige la remisión de esta información a través de la Plataforma en la sede electrónica de la Sindicatura.

En relación con los expedientes revisados, sin indicios de responsabilidad contable, que figuran en el apéndice 6 del mencionado informe, se formulan, dentro del plazo, las siguientes

ALEGACIONES

1. RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PROFESORES DE MÚSICA CURSO 2015-2016.

En el ejercicio 2016 han quedado extinguidas todas las relaciones laborales que este ayuntamiento tenía con los profesores de música para curso 2015-2016, porque la escuela municipal ha pasado a ser de titularidad privada según resolución de 25 de febrero de 2016 de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

El tiempo que el municipio de Godella ha prestado el servicio de escuela de música, ha contado con subvención conforme a la convocatoria de ayudas de la Conselleria de Cultura y Educación, en concreto la subvención concedida para el curso 2014-2015 ascendió a la cantidad de 20.200,93 euros.

2. RESPECTO DE LOS CONTRATOS MENORES.-

En todos los municipios existe la necesidad de mantener las instalaciones, ascensores, extintores, servidor, contratar seguros etc.



En el caso de este ayuntamiento, tal y como consta en la copia del informe remitido el pasado mes de agosto de 2016, se trata de pequeños contratos por importe muy inferior a los 18.000 euros.

Tal y como expone el informe y esta Alcaldía, en esta administración no existe ningún técnico ni servicio de contratación, por lo que se solicitó asistencia técnica a la Diputación Provincial.

La falta de respuesta por parte de la Corporación Provincial, ha llevado a que esta administración realizara un considerable esfuerzo para regularizar esta situación, de forma que, al día de la fecha, la mayoría de los contratos que se citan en el informe han sido ya adjudicados conforme al procedimiento legalmente establecido en el TRLCSP/2011. Con carácter enunciativo y no limitativo, caben señalar los siguientes expedientes ya concluidos:

- Conservación de ascensores
- Conservación de extintores
- Seguro de Responsabilidad Civil
- Seguro de accidentes
- Seguro de daños
- Seguro de responsabilidad de autoridades
- Mantenimiento del servidor
- Analíticas de agua

Señalar como conclusión, que Godolleta es un municipio de menos de 5.000 habitantes que cumple y, ha venido cumpliendo puntualmente con la obligación de rendición de cuentas e información.

Que cumple con los objetivos de estabilidad, que no tiene deuda financiera y cumple con el periodo medio de pago.

Que este pequeño municipio no tienen personal técnico ni en materia de contratación, ni de urbanismo, ni de personal, ni informático etc. Que ha solicitado reiteradamente asistencia técnica a la Diputación Provincial sin obtener respuesta.

En Godolleta a 3 de enero de 2017

El Alcalde



Fdo. D. Rafael Fora Ibañez



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

**Al·legacions que formula l'Ajuntament de Nules a l'esborrany de
"informe de fiscalització sobre les obligacions pendents d'aplicar a
Pressupost, informe i advertiments de la Intervenció i acords de les entitat
Locals contraris als informes de Secretaria. Exercici 2015**

Al·legació única a l'apartat de l'apèndix 6: "Altres expedients revisats. 31 ajuntament de Nules", en pàgina 44 de l'esborrany.

Es fa referència a l'informe d'intervenció de data 23 de desembre de 2015, sobre l'advertiment de la Intervenció de dos contractacions. Es tracten aquestes dues per separat.

Primera.- Respecte a l'advertiment en relació a la contractació de C.G.M..

- 1.1. Aquesta contractació i el seu informe negatiu del Secretari General son de 14 de novembre de 2007 tot i como consta en el propi advertiment del Interventor. Sinòpticament, l'informe del Sr. Secretari General de 14 de novembre de 2007 (com altres posteriors del TAG-Lletrat i Secretaris Generals posteriors) fiquen de manifest la irregular situació d'accés a l'ocupament públic en l'Ajuntament de Nules sense complir els principis constitucionals de igualtat, mèrit i capacitat, tot que els informes posterior entenen la seua situació com laboral indefinit o interí.
- 1.2. L'Advertiment respecte a la situació de la contractació del C.G.M. es fa per la Intervenció de fons tots els mesos i des de l'any 2007.
- 1.3. La situació laboral del C.G.M. a l'ajuntament de Nules, atès la normativa legal vigent és de laboral indefinit o interí. Així es desprèn de:
 - 1.3.1. Nomenament de contractació interina amb data 1/1/2004. S'adjunta com a document número 1.
 - 1.3.2. l'informe del TAG-Lletrat de data 31 de maig de 2010 (el seu informe juridic 9/2010), que d'adjunta com a document 2 a aquest escrit.
 - 1.3.3. La fitxa de descripció del lloc de treball de la RPT aprovada pel Ple, on l'apartat "Titular del puesto" s'especifica "cubierta interinamente por don C.G.M.. Les fitxes aprovades del lloc de treball des de 2008 estan a la seua disposició en e l'ajuntament (10 fulles).
- 1.4. En informe conjunt del TAG-Lletrat i la Secretaria General, de data (número 2016-0370 del llibre d'informes jurídics de l'ajuntament de Nules), que s'adjunta com a document número 4, es fica de manifest la situació de confrontació normativa per les situacions de interinitats de llarg termini, entre elles la de C.G.M., i les restriccions per aprovació de l'Oferta Pública d'Ocupament. Aquesta contradicció normativa suposa la possible il·legalitat de mantindre situacions d'interinitat quasi-indefinides (per afectar a principis constitucionals: igualtat, mèrit i capacitat-) o de complir les restriccions d'aprovació de l'Oferta Pública



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

d'Ocupació i la seua provisió tot i d'acord a l'article 20 de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, LPG-2016 (i els equivalents a les lleis de pressuposts d'anys anteriors).

En conclusió: Atès la situació de laboral indefinit o interí fins la seua cobertura legal, el pagament de la nòmina és una obligació legal, tot i que l'ajuntament de Nules té la voluntat de resoldre aquesta situació mitjançant l'aprovació del lloc en l'Oferta Pública d'Ocupació i la seua provisió definitiva complint els principis constitucionals d'accés a l'ocupació pública, tal i com ha quedat de manifest en providència d'aquesta alcaldia en desembre de 2016.

Segona.- Respecte a l'advertiment en relació a la situació de M.C.A.G.

2.1. L'advertiment de la Intervenció te que veure amb els informes del TAG-Lletrat (núm. 23/2015) i de la Secretaria Genral, que ratifica el del tècnic (núm. 24/2015). Tot i d'acord amb aquests informes, l'acord de reingrés de l'excedència voluntària de M.C.A.G., fet per Decret d'alcaldia de data 10/06/2015, no és conforme a Llei. En l'anterior legislatura, tres dies abans del canvi de govern municipal, l'anterior alcalde va contractar a la que durant 8 anys havia sigut la seua secretaria particular en tots els informes tècnics i jurídics en contra.

2.2. Contra aquest Decret d'Alcaldia es va interposar recurs de reposició en data 15 de juliol de 2015, que es va estimar per part d'aquesta alcaldia, després dels informes jurídics pertinents, amb data 10/02/2016 i per el que va deixar de M.C.A.G., de prestar els seus serveis a la casa consistorial (Decret d'alcaldia núm. 2016-0205 del llibre de Decrets).

2.3.- Contra aquest acta de data 10/02/2016 la interessada va interposar recurs judicial que es va trametre com el procediment "Autos 278/2016" del Jutjat del Social número quatre de Castelló, del que dimana la Sentència núm. 324/2016, de 21 de juliol, desestima el recurs de la interessada i confirmant la resolució de l'Ajuntament de data 10/2/2016. D'aquesta resolució judicial s'anuncia per la interessada el Recurs de Suplica tot i d'acord a la Llei Processal Social.

En conclusió: El pagament de la nòmina del mes de desembre de 2015, com les anteriors des de juny d'eixe any i les posteriors fins la resolució de data 10/6/2016 es conseqüència del compliment legal de la situació d'alta laboral tot i d'acord al Decret d'alcaldia de 10 de juny de 2015, impagament que de no fer-se seria il·legal en termes laborals i social. L'Ajuntament de Nules va utilitzar el canal legal per resoldre la situació d'impugnació de l'acte de 10 de juny de 2015, però mentre es resolia, M.C.A.G., estava per aquell acta d'alta laboral i calia fer-li el pagament de la seua nòmina.

El que s'informa als efectes oportuns.



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

En Nules a la data de la signatura.

David García Pérez

Alcalde-President de l'Ajuntament de Nules

ALEGACIÓN QUE SE FORMULA AL BORRADOR DE INFORME SOBRE “OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO, REPAROS E INFORMES FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO CONTRARIOS AL INFORME DE LA SECRETARÍA DE LAS ENTIDADES LOCALES EJERCICIO 2015”.

Primera Alegación.

Apéndice 5 del borrador del informe, Apartado 9.

- Falta de aprobación de las liquidaciones de sanciones urbanísticas.

Este ayuntamiento de acuerdo con el principio de seguridad jurídica, se encontraba a la expectativa de una modificación legislativa que afectara a estas sanciones para proceder a su correcta liquidación y a la tramitación de la totalidad de las sanciones impuestas. Han sido múltiples los requerimientos y tramitaciones impulsadas por este ayuntamiento para que se procediera a la modificación de la normativa Urbanística Valenciana dadas las peculiaridades de las construcciones realizadas en nuestro municipio. Hay que incidir que esta modificación incluida mediante enmienda a la Ley 10/2015 fue aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos.

Una vez por la *LEY 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat* (Diario Oficial de la Comunitat Valenciana número 7689 de 31 de diciembre de 2015) se ha aprobado la modificación de la legislación urbanística en lo referente a estas sanciones) artículo 255 de la Ley 5/2014 de Ordenación del Urbanismo, Territorio y Paisaje) se inició por el ayuntamiento un proceso de análisis para saber como afectan a las sanciones pendientes de liquidar o ya liquidadas dada su complejidad. De esta manera se encomendó al despacho de abogados DE JUAN & OLAVARRIETA, S.L. que emitieran informe sobre la aplicación y alcance del artículo 255, y dicho informe se presentó de forma definitiva por registro de entrada 20.259 de 3 octubre de 2016.

Igualmente por el departamento de ingresos se ha requerido al departamento de urbanismo para que emita informe respecto en que tipo de suelo se encuentran las construcciones donde la sanción ya impuesta está pendiente de cobro o se encuentra la sanción pendiente de liquidar por si debe anularse o suspenderse la liquidación.

Una vez ya se ha dispuesto de los informes definitivos por el equipo de gobierno y siguiendo el procedimiento fijado en los diversos informes se ha impulsado la tramitación recaudatoria de todas las sanciones urbanísticas impuestas de conformidad con el artículo 255 de la Ley 5/2014 que conlleve a la suspensión o su liquidación y cobro conforme a la normativa tributaria.

Aún a expensas de que en 2015 no se había aprobado la modificación de la normativa urbanística, como ya se había hecho en ejercicios

anteriores se aprobaron diversas liquidaciones de sanciones impuestas en ejercicios anteriores para evitar su prescripción. Por tanto no consta prescripción de conformidad con lo fijado en los artículos 66 y 67 de la Ley 58/2013 no habiéndose producido ningún menoscabo de las arcas municipales. Hay que recordar que el plazo de 4 años para proceder a la liquidación de las sanciones urbanísticas se inicia una vez transcurra el plazo de un mes para presentar recurso desde la notificación de la sanción y no se ha presentado o este recurso haya sido resuelto.

Documentación justificativa de la alegación.

- Informe emitido por el despacho de abogados DE JUAN & OLAVARRIETA.
- Copia de las liquidaciones aprobadas en 2015 y 2016 respecto a sanciones urbanísticas impuestas en 2011 y posteriores.
- Copia de los decretos aprobados en 2016 en aplicación de las modificaciones introducidas por la Ley 10/2015.
- Requerimientos efectuados por el departamento de ingresos a la oficina técnica municipal ante las modificaciones introducidas por la Ley 10/2015.

Segunda Alegación.

Apéndice 5 del borrador del informe, Apartado 9.

- Aprobación de la adjudicación del "mercat del diumenge".

Respecto a la falta de aprobación de la adjudicación del "mercat del diumenge", es cierto que a fecha 15 de abril se encontraba pendiente de adjudicación pero ya se había iniciado el expediente para su posterior adjudicación desde el 10 de marzo de 2015. Esta adjudicación se realiza mediante resolución de alcaldía de 10 de julio de 2015. Constan en la contabilidad municipal ingresos de la adjudicataria por el importe autorizado durante todo el ejercicio no habiendo menoscabo para las arcas municipales.

Documentación justificativa de la alegación.

- Resolución de alcaldía 1246/2015 por el que se aprueba la adjudicación de la ocupación de dominio público para la realización del "mercat del diumenge"

Ontinyent, documento firmado electrónicamente.

EL ALCALDE.



AJUNTAMENT DE
Paterna

SECRETARIA GENERAL
Clasificación 2.1.1.1.4
Registro 3/2017

INFORME–ALEGACIONES A “INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO, INFORMES Y ADVERTENCIAS DE LA INTERVENCIÓN Y ACUERDOS DE LAS ENTIDADES LOCALES CONTRARIOS A LOS INFORMES DE SECRETARÍA. EJERCICIO 2015”

Se ha recibido procedente de la Sindicatura de Comptes el informe arriba citado, al que adjunta oficio indicando la forma de efectuar alegaciones a su contenido.

Debe hacerse la observación de que el informe recibido está **incompleto**, ya que se omite el apéndice 5 que figura en el índice y se suprime la numeración de las páginas tras el apéndice 4 que finaliza en página 43, continuando con el apéndice 6 sin numerar páginas; no apareciendo tampoco los anexos I, II y III que también figuran en el índice.

De la lectura del informe se constata (página 5; apartado “3”) que **“la responsabilidad de la sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre el cumplimiento de la legalidad aplicable a la rendición de la información de las entidades locales ...”**.

Dado que esa opinión no se ha reflejado en lo que a este Ayuntamiento respecta, limitándose a señalar al inicio del apéndice 6 que éste viene referido a expedientes “*sin indicios de responsabilidad contable*”, se solicita se emita opinión por esa institución acerca de los dos expedientes que figuran en el apéndice 6 ya que de no señalar nada al respecto, salvo la afirmación de que no se observan indicios de responsabilidad contable, se estarían dando por buenas unas actuaciones en las que no se han cumplido los preceptos legales tal como se ha señalado por Secretaría. Asimismo se solicitaría conocer las razones y motivaciones concretas por las que las indicadas actuaciones no contienen indicios de responsabilidad contable, toda vez que más allá de la afirmación genérica no encontramos motivación concreta al respecto.

Es importante saber la opinión fundada de la Sindicatura de Comptes, dado que de no recibir reproche alguno quedaría validada esta forma de actuar que se invocaría como precedente para futuras propuestas en este Ayuntamiento, pese a los informes de Secretaría.

PRIMERA ALEGACIÓN:

Apéndice 6: Sin número de página. Apartado 34. Ayuntamiento de Paterna. Informe de 1 de abril de 2015.

e-mail actas@ayto-paterna.es

Telf 963053016

Fax 961379677

Documento firmado electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 05Yjg2MDU2NThhMGVjNGQy

docsec0022 Para verificar el documento acceder a: <https://sedepaterna.sede.dival.es/opencms/opencms/index.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Se llega a la conclusión por la Sindicatura de que del pago de complementos de productividad sin previa fijación de los criterios para su distribución por el Alcalde, con carácter mensual y sin previa negociación, no derivan indicios de responsabilidad contable.

Solicitamos, como se ha indicado, la opinión de esa Sindicatura, porque de no constar con claridad esa opinión fundada, podría entenderse que se está dando un espaldarazo de apoyo a estas actuaciones municipales irregulares con la consolidación de esta manera de actuar al margen de la ley.

Por ello nuestra alegación consiste simplemente en dar por reproducidos los preceptos legales invocados en nuestro informe, preceptos que no se cumplieron al adoptar el acuerdo.

Apéndice 6: Sin número de página. Apartado 34. Ayuntamiento de Paterna. Informe de 30 de marzo de 2015.

Se pusieron de manifiesto, además de cuestiones de competencia, cuestiones referentes al incumplimiento de la legislación presupuestaria ó de los principios de publicidad, requisitos de acceso o procesos de selección.

Nada se dice al respecto, poniendo el acento al parecer en que se trata de un servicio social inaplazable y dando por concluida con ello la fiscalización externa, lo que viene a validar cualquier forma de selección de personal solo por el hecho de existir necesidad social, lo que contraviene los principios del EBEP.

Nuestra alegación consiste por tanto, como la anterior, en reiterar que emitan la opinión fundada que corresponde a esa institución al respecto de estos casos concretos; al tiempo que damos por reproducido nuestro informe, recalando la necesidad de cumplir con los preceptos legales aplicables sin desviar la mirada hacia otros aspectos cuya fundamentación tampoco resulta clara para exonerar del cumplimiento de los principios que rodean la selección de personal.

Lo que se informa en Paterna, en el plazo establecido, a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente.

e-mail actas@ayto-paterna.es

Telf 963053016

Fax 961379677

Documento firmado electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 05Yjg2MDU2NThhMGVjNGQy

docsec0022 Para verificar el documento acceder a: <https://sedepaterna.sede.dival.es/opencms/opencms/index.html>



D^a CONXA GARCÍA FERRER, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT, ante la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana comparece y como mejor proceda DICE:

Que por medio del presente escrito se procede a la formulación de las siguientes alegaciones al borrador del “Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, informes y advertencias de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015”.

Alegación única

Apéndice 6, apartado 36 del borrador, sin número de página (sigue a la página 43).

Contenido de la alegación:

Los reparos formulados por la Intervención al expediente de contratación de las obras de “Colector de pluviales y reurbanización de la Avda del Nord, Fase 1”, se concretan en los siguientes aspectos:

1. Ausencia del informe de supervisión del proyecto emitido por la oficina municipal de supervisión de proyectos, y si ésta no existe, por la Diputación, de carácter preceptivo por ser superior a 350.000 euros.

2. Falta la aprobación del proyecto por el órgano competente (previa a la tramitación del expediente de contratación).

3. Falta el replanteo previo del proyecto (una vez aprobado el proyecto y con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación).

4. No se acredita en el expediente la plena disponibilidad de la aportación de la Diputación, mediante documento fehaciente de su aprobación.

Para la formulación de la alegación, resulta conveniente partir de los antecedentes del expediente de contratación que sucintamente se exponen a continuación.

La Excm. Diputación Provincial de Valencia publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 174, de fecha 9 de septiembre de 2015, las Bases de la convocatoria de las ayudas económicas destinadas a Ayuntamientos para la realización de inversiones financieramente sostenibles. Al Ayuntamiento de Picassent le fue atribuida una ayuda de 731.700,84 euros.

Las citadas Bases establecían que el plazo para adjudicar la inversión estaría comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 10 de diciembre de 2015, si bien excepcionalmente, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pudiese ejecutarse íntegramente en el año 2015, al menos debería estar comprometido al 100% para incorporarse al ejercicio siguiente con cargo al remanente de tesorería que quedará afectado a este fin, y la entidad local no podría incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.



Por tanto, dado que el inicio de la ejecución de las obras debía producirse antes de la finalización del año 2015, y dada la perentoriedad de los plazos establecidos en dichas Bases, se decidió iniciar el procedimiento de contratación (que necesariamente debía tener carácter urgente), incorporando los documentos preceptivos.

Entrando en el examen detallado de los reparos, se analizará cada uno por separado, pero debe tenerse presente que el informe de la Intervención está fechado el día 6 de octubre de 2015. Dato éste trascendental, pues es en este mismo día, como vamos a ver, cuando se van a adoptar los acuerdos referidos a la contratación y algunos de los documentos esenciales del procedimiento.

En cuanto al reparo nº 1, cabe señalar que el Proyecto Técnico fue elaborado (redactado) por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 25 de septiembre de 2016 (documento nº 1).

Es preciso aclarar que el Ayuntamiento de Picassent, por sus dimensiones, no tiene una “oficina de supervisión” específica encargada de la “Supervisión” de los proyectos de obras. En el presente caso, el Proyecto fue redactado conjuntamente por el Ingeniero Técnico Municipal y el Arquitecto Técnico Municipal, y fue objeto de supervisión mediante informe del Arquitecto Municipal fechado el día 5 de octubre de 2015 (documento nº 2). Debido a un solapamiento en las fechas de emisión del informe de Intervención (6 de octubre) y de la de entrada del informe de supervisión en la Secretaría Municipal (el mismo día 6 de octubre, como se aprecia en el cajetín del registro de entrada que figura en el documento, resaltado en azul), el informe de la Intervención no tuvo en cuenta el informe de Supervisión. En todo caso, el informe se emitió, y por tanto se dio cumplimiento a lo establecido en el art. 125 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP.

En cuanto al reparo nº 2, la aprobación del Proyecto tuvo lugar en la sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrada el mismo día 6 de octubre de 2015 (documento nº 3). Debe notarse que el propio informe de Intervención, en su apartado PRIMERO, dice que la aprobación está prevista en la sesión que celebra el Pleno ese mismo día (documento nº 4).

En cuanto el reparo nº 3, el acta de replanteo del Proyecto fue suscrita el mismo día 6 de octubre de 2015. En consecuencia, sí se ha dado cumplimiento a la exigencia legal establecida en el art. 125 TRLCSP. No debe olvidarse que la finalidad del replanteo es la de comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su ejecución, y que en el presente caso se actuaba directamente sobre un viario (la Avda del Nord) abierto al público, por lo que quedaba acreditada plenamente la disponibilidad del terreno.

Finalmente, en cuanto al reparo nº 4, debe afirmarse que la concesión de la ayuda de 731.700,84 euros tuvo lugar por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial nº 9850, de 30 de octubre, habiéndose publicado el anuncio correspondiente en el BOP nº 210, de 2 de noviembre (documento nº 5), y comunicada al Ayuntamiento el día 4 de noviembre de 2015 (documento nº 6). En dicha comunicación se disponía que el plazo para adjudicar las obras concluía el 15 de diciembre de 2015.

El Pliego de Cláusulas Administrativas (Cláusula II.2, documento nº 7) preveía expresamente que la adjudicación del contrato se condicionaba a la existencia de crédito presupuestario en el momento de la adjudicación. El informe de Intervención (que, insistimos, es de fecha 6 de octubre de 2015) no desconocía esta circunstancia, y así lo expresa en el apartado SEGUNDO (pág. 10) de las conclusiones (documento nº 8).



Picassent

La adjudicación del contrato tuvo lugar por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2015 (documento nº 9). En fecha 5 de noviembre de 2015, es decir, con carácter previo al acuerdo de adjudicación, la Intervención expidió el documento RC nº 201500035926 (documento nº 10). Por tanto, en el momento de adjudicarse el contrato (esto es, el momento en que se compromete el crédito presupuestario), sí existía consignación adecuada y suficiente.

Picassent, 3 de enero de 2017



Asunto: Alegaciones al borrador del informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos emitidos por la Intervención municipal ejercicio 2015 emitido por la Sindicatura de Cuentas.

En relación con el borrador del informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos emitidos por la Intervención municipal, se formulan las siguientes alegaciones:

Alegación primera

Apéndice 3 apartado a), subapartado a.3 , párrafo tercero (página 29), en el que se indica que no se ha remitido la información correspondiente a la Intervención del Ajuntament de Sagunto

En relación con ello, indicar que el Ajuntament de Sagunt en fecha 20 de julio de 2016, ha presentado la información relativa a los acuerdos contrarios a los reparos correspondientes al ejercicio 2015

Se adjunta, el justificante de envío telemático con nº de registro 32000

Se solicita que se modifique la redacción del borrador del informe recogiendo la presentación de la información por parte del Ajuntament de Sagunt.

Fdo. Electrónicamente La Viceinterventora del Ajuntament de Sagunt. Rosa María García López



Rendición de Cuentas

Justificante de Envío

La información relativa a acuerdos contrarios a reparos de la Entidad local con NIF P4622200F para el ejercicio 2015 ha sido recibida correctamente.

Fecha de Registro: 20-07-2016 15:02:24

Número de Registro: 32000

Envío realizado por el usuario : [REDACTED]



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-1

Plaça de la Comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 965675065 - Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

E-mail: secretaria@raspeig.org

SECRETARIA GENERAL

ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO, INFORMES Y REPAROS DE LA INTERVENCIÓN Y ACUERDOS DE LAS ENTIDADES LOCALES CONTRARIOS A LOS INFORMES DE SECRETARÍA. EJERCICIO 2015

Primera alegación

Apartado a3 del Apéndice 3, página 29 del borrador del informe.

Contenido de la alegación:

Incidencias en la información remitida por el resto de ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes donde se señala que hay cinco ayuntamientos, entre los cuales se encuentra el de San Vicente del Raspeig, que "sólo realizan el envío de intervención, y no comunican nada respecto a Secretaría", pareciendo indicar que no se ha efectuado remisión de información alguna por parte de la Secretaría General de este Ayuntamiento, indicar lo siguiente:

Tal y como consta en documentación adjunta, en fecha 21 de abril de 2016 se remitió la información correspondiente al ejercicio 2015, por D. José Manuel Baeza Menchón, anterior Secretario de esta Corporación. El contenido de dicha información era relativa a la inexistencia de acuerdos adoptados tanto por el Ayuntamiento como por el Organismo Autónomo Local "Patronato Municipal de Deportes" en contra de informes de Secretaría.

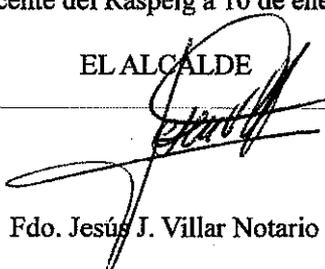
Lo que se informa a los efectos de realizar la correspondiente alegación al borrador de informe remitido a esta Corporación en fecha 28 de diciembre de 2016.

Documentación justificativa de la alegación:

Se acompaña relación de documentación de Obligaciones y reparos de Secretaría presentada el 21/04/2016, así como los justificantes de presentación en el registro de la Sindicatura, tanto del OAL Patronato Municipal de Deportes como del Ayuntamiento.

En San Vicente del Raspeig a 10 de enero de 2017

EL ALCALDE



Fdo. Jesús J. Villar Notario

Obligaciones y reparos - Secretaría

Nuevo documento (/ORDocsSecretaria/Create)

Presentado el	Ejercicio	Entidad	Presentador	Sin hechos	
21/04/2016	2015	PATRONATO M. DE DEPORTES S. VICENT RASPEIG	BAEZA MENCHON, JOSE MANUEL	<input checked="" type="checkbox"/>	Detalles (/ORDocsSecretaria/Details/591) Descargar pdf (/ORDocsSecretaria/DownloadFile? fileName=201601386_21454772G.pdf)
21/04/2016	2015	PLAN ZONAL RESIDUOS ZONA XIV	BAEZA MENCHON, JOSE MANUEL	<input checked="" type="checkbox"/>	Detalles (/ORDocsSecretaria/Details/590) Descargar pdf (/ORDocsSecretaria/DownloadFile? fileName=201601385_21454772G.pdf)
21/04/2016	2015	SANT VICENT DEL RASPEIG	BAEZA MENCHON, JOSE MANUEL	<input checked="" type="checkbox"/>	Detalles (/ORDocsSecretaria/Details/589) Descargar pdf (/ORDocsSecretaria/DownloadFile? fileName=201601383_21454772G.pdf)
01/04/2015	2014	SANT VICENT DEL RASPEIG	BAEZA MENCHON, JOSE MANUEL	<input checked="" type="checkbox"/>	Detalles (/ORDocsSecretaria/Details/314) Descargar pdf (/ORDocsSecretaria/DownloadFile? fileName=201501322_21454772G.pdf)
15/01/2015	2014	PLAN ZONAL RESIDUOS ZONA XIV	BAEZA MENCHON, JOSE MANUEL	<input checked="" type="checkbox"/>	Detalles (/ORDocsSecretaria/Details/33)

1

© 2016 - Sindicatura de Comptes

ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL BORRADOR DE INFORME SOBRE “OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO, REPAROS E INFORMES DORMULADOS POR LA INTERVENCION Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS ORGANOS DE GOBIERNO CONTRARIOS AL INFORME DE LA SECRETARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES, EJERCICIO 2015”

PRIMERA ALEGACION: Gastos de personal

Contenido de la alegación

En cuanto a las gratificaciones extraordinarias, si bien en la nómina abril de 2015 se incumple el artículo 6.1 RDL 861/1986, asignación de la cantidad por el Pleno de la Corporación, dicha incidencia se ha subsanado durante el ejercicio 2016, adoptándose acuerdo plenario con la cuantía máxima global tanto de gratificaciones como de productividades y no superando dicho límite las obligaciones reconocidas netas a 31/12/2016.

Por otra parte, las incidencias formuladas por la Intervención en cuanto al abono de gratificaciones por servicios extraordinarios y por complementos de productividad se encuentran en vías de solucionarse, toda vez que la Corporación municipal adjudicó en el ejercicio 2016 un contrato de prestación de servicios para llevar a cabo el servicio de estudio para la implantación de una nueva estructura funcional para la mejora de la calidad de los servicios municipales, habiéndose aprobado recientemente un organigrama municipal (sesión plenaria 12/01/2017) para continuar con la confección de una RPT que subsane todas las incidencias de personal detectadas.

Documentación justificativa de la alegación :

Acuerdo de pleno aprobación cuantía global gratificaciones y productividad.
Acuerdo adjudicación contrato prestación de servicios

SEGUNDA ALEGACION: Gastos de subvenciones y transferencias

Contenido de la alegación:

Tanto en el ejercicio 2016, como en el ejercicio 2017 se han ido introduciendo la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, y se ha procedido a su comunicación la relación detallada de subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tarea compleja con los medios personales que dispone la Intervención desde el pasado mes de junio, al quedar vacante el puesto de la Intervención y con el incremento de información a remitir a la Administración Estatal.

Documentación justificativa de la alegación:

Informe básico de convocatorias en la BDNS ejercicio 2016

TERCERA ALEGACION : Gastos reconocidos a favor de terceros

Contenido de la alegación:

En cuanto a los criterios de adjudicación de los contratos, en el ejercicio 2016 los criterios de ponderación se han basado generalmente en el precio del contrato, regularizándose dicha situación.

Por otra parte, respecto a la necesidad de formalizar un contrato genérico en suministros o servicios que se repiten de forma habitual, a través de procedimientos de contratación, con el fin de evitar el incumplimiento de las prescripciones legales sobre la contratación verbal y la excesiva utilización del procedimiento ADO, esta Alcaldía conoce que por parte de la Intervención municipal se ha facilitado al departamento de contratación dichas incidencias para su subsanación, pero en la actualidad este Ayuntamiento carece de medios personales suficientes para llevar a cabo todos los procedimientos, dado que el cambio producido en los últimos años en la actividad administrativa (tanto en lo que se refiere a las limitaciones de materia de incorporación de personal, como al nuevo régimen de competencias de las entidades locales, o a las nuevas obligaciones impuestas a las mismas esencialmente en materia de remisión de información, así como las novedades en el ámbito de la administración electrónica, entre otras), ha motivado la necesidad de adaptación y redimensionamiento de tales medios. No obstante, dicha circunstancia se está intentando subsanar, en la medida de lo posible, en los ejercicios 2016 y 2017.



**AYUNTAMIENTO
DE TORREVIEJA**
Concejalía de Playas



MAMB/JAPF
Exp. MAMB-CT 2014/5

Interesado: **SINDICATURA DE COMPTES**
Dirección: **Cl. San Vicent, 4**
Ciudad: **VALÈNCIA**
C.P.: **46002**

D. JOSÉ MANUEL DOLÓN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, respecto al "Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015", Apéndice 6.43 (Ayuntamiento de Torrevieja. Informe de Secretaría de 9 de junio de 2015. Convenio de colaboración con Cruz Roja Española) remitido por la Sindicatura de Cuentas:

Transcribo informe emitido por el Biólogo Municipal con fecha 9 de enero de 2017 y que es del siguiente tenor literal:

"Antecedentes del expediente de contratación

En el expediente MAMB-CT 2014/5 (Exp. Contratación 89/14) relativo a la "Contratación del Servicio de Prevención, Vigilancia y Salvamento en las playas del Término Municipal de Torrevieja", que contempla 3 anualidades y la posibilidad de 3 prórrogas anuales, figuran las siguientes actuaciones:

- 1. Con fecha 23 de septiembre de 2014, el Sr. Concejal Delegado de Playas de este Ayuntamiento, D. Francisco Moreno Juárez, propone al órgano competente del mismo que se inicie expediente para la contratación administrativa del Servicio de prevención, vigilancia y salvamento en playas del término municipal de Torrevieja, anualidad 2015 y siguientes.*
- 2. Con fecha 24 de octubre de 2014, la Sra. Concejal Delegada de Contratación, nombra al Biólogo Municipal técnico en el expediente.*
- 3. Con fecha 29 de octubre de 2014, desde Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento se solicita al técnico del expediente informe sobre el valor estimado del contrato, precio cierto del mismo. Dicho informe es remitido por el técnico con fecha 27 de noviembre de 2014, a la vez que se solicita informe relativo a la existencia de crédito al Área de Intervención.*
- 4. Con fecha 9 de diciembre de 2014 figura informe de Intervención relativo a la existencia de crédito, por importe de 571.000 € (IVA incluido), una vez que entre en vigor el presupuesto para 2015.*
- 5. Con fecha 19 de enero de 2015 desde el Área de Contratación se solicita informe y pliego de cláusulas técnicas al técnico del expediente.*



6. Con fecha 27 de enero de 2015 el técnico designado en el expediente remite al Área de Contratación informe técnico y pliego de cláusulas técnicas que consta de 21 páginas numeradas y 10 páginas correspondientes a los Anexos I y II.
7. Con fecha 9 de febrero de 2015 se solicita al técnico del expediente nuevo informe para subsanar deficiencias en el pliego entregado el 27 de enero de 2015. En concreto, sobre los medios en los que podrá acreditarse la solvencia económica y técnica por parte del licitador, al haber sido modificados los establecidos en los artículos 75 y 78 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica (Disposición Final Tercera). Dicho informe fue remitido por el técnico con fecha 10 de febrero de 2015.
8. Con fecha 25 de marzo de 2015, se solicita nuevo informe al técnico del expediente desde el Área de Contratación para subsanar deficiencias en el pliego que fue entregado el 27 de enero de 2015. Dicho informe fue remitido por el técnico el 17 de abril de 2015. La demora en la contestación por parte del técnico se motivó por la necesidad de aclarar la pertinencia o no de subrogación del personal de Cruz Roja (Asamblea Local de Torre Vieja) que ha venido realizando los servicios desde hace más de 25 años, del que procedo a exponer los pasos seguidos:
 - 8.1. Con fecha 9 de marzo de 2015, desde el Área de Contratación es remitido al técnico del expediente copia del escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 5 de marzo de 2015, bajo número de Registro de Entrada 11.950, por D. José Luis Llorente Jiménez, Coordinador de Cruz Roja Española (Asamblea Local de Torre Vieja) en el que se justifica la obligatoriedad de subrogación del personal de Cruz Roja, entidad que ha venido prestando el servicio durante más de 25 años.
 - 8.2. Con fecha 12 de marzo de 2015 el técnico del expediente solicita aclaración a Cruz Roja Española al respecto de la obligatoriedad de subrogación del personal, en el sentido de si el Convenio Colectivo aplicable al personal de Cruz Roja Española es el III Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios (código de convenio núm. 99015105012005; BOE nº 239 de 2 de octubre de 2014) o bien el Convenio Colectivo de Cruz Roja Española Asamblea Provincial de Alicante (código de convenio núm. 03004372012009; BOP nº 81 de 29 de abril de 2014). Dicho escrito es trasladado al interesado por el Concejal de Playas con fecha 23/03/2015 y NRS. 11236. La contestación a dicho escrito por parte de Cruz Roja Española (Asamblea Local de Torre Vieja) es del 1 de abril de 2015 (NRE. 18177).
 - 8.3. Con fecha 8 de abril de 2015, el Sr. Concejal Delegado de Playas solicita al Área de Contratación si existe base legal para que figure la



subrogación del personal de Cruz Roja en el pliego de contratación.

- 8.4.** *Con fecha 17 de abril de 2015, el técnico del expediente emite informe de subsanación al Área de Contratación, en el que además se solicita la tramitación del mismo por vía de urgencia contemplada en el TRLCSP*
- 9.** *Con fecha 14 de mayo, se solicita nuevo informe al técnico del expediente desde el Área de Contratación para subsanar defectos del pliego presentado el 17 de abril de 2015.*
- 10.** *Con fecha 15 de mayo, el técnico del expediente remite al Área de Contratación la subsanación de deficiencias así como nuevo pliego administrativo que consta de 20 páginas numeradas y 3 anexos.*
- 11.** *Con fecha 22 de mayo, el Sr. Concejal de Playas solicita al Área de Contratación emisión de informe sobre el plazo para la adjudicación del contrato.*
- 12.** *Con fecha 25 de mayo (recibido el 27 de mayo), el técnico del expediente recibe del Área de Contratación informe de 22 de mayo de 2015, emitido por el Arquitecto Municipal y suscrito por la Sra. Interventora General, en el que se contiene nota de reparo con efectos suspensivos, basada en la omisión en el expediente (tanto pliego administrativo como técnico) de requisitos o trámites esenciales, entre otros: la improcedencia en la subrogación del personal de la cedente adjudicataria, la necesidad de acompañar detalle de precios unitarios conforme establece la Base de Ejecución 15E.1 del Presupuesto 2015, la justificación de la insuficiencia, la falta de adecuación o la no conveniencia de ampliación de los medios materiales y personales con que cuenta la administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato, se deberá justificar la procedencia de la revisión de precios según artículo 89.2 del TRLCSP.*
- 13.** *Con fecha 8 de junio de 2015, desde el Área de Contratación se contesta al escrito del Sr. Concejal de Playas de 22 de mayo informando de la existencia del informe de 22 de mayo de 2015 de Intervención, que contiene nota de reparo con efectos suspensivos. Además, informa de los plazos legales establecidos por la Ley de Contratos para procedimiento abierto por urgencia en los siguientes términos:*
- *"Para la presentación de proposiciones por los licitadores, ocho días contados desde la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia"*
 - *La apertura del sobre A) que será pública, se anunciará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torrevejea, con dos días de antelación mínimo al día fijado.*



- *El plazo máximo para efectuar la adjudicación de este contrato será de ocho días, a contar desde el siguiente día al de la apertura de las proposiciones.*
 - *El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.*
 - *La empresa que resulte adjudicataria, deberá presentar, en el plazo máximo de 20 días, desde la fecha de adjudicación del contrato, proyecto de gestión del servicio, póliza o seguro de responsabilidad civil, listado de trabajadores y titulaciones, acreditar que los trabajadores que ocupa están afiliados o dados de alta en la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de dotación de medios auxiliares.*
 - *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.*
14. *Como consecuencia de todo lo anterior, y ante la imposibilidad temporal de que la contratación del Servicio de prevención, vigilancia y salvamento en Playas del Término Municipal de Torrevieja pudiera ser adjudicada para cubrir la temporada estival de 2015, ante la necesidad de salvar el reparo suspensivo de Intervención y concluir los plazos legales para concluir el proceso de contratación, se produjo la aprobación, por parte de la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2015, el Convenio de Colaboración por importe de 435.000 euros a favor de Cruz Roja Española, Asamblea Local de Torrevieja.*
15. *Que el expediente de contratación referido continuó su tramitación, de tal forma que con fecha 25 de agosto de 2015 el Biólogo Municipal emitió informe en contestación a la nota de reparo de Intervención de fecha 22 de mayo de 2015.*
16. *Con fecha 6 de octubre de 2015, se solicita nuevo informe al técnico del expediente desde el Área de Contratación, siendo contestado dicho requerimiento mediante informe del Biólogo Municipal de fecha 13 de octubre de 2015.*
17. *Con fecha 4 de diciembre de 2015 la Junta de Gobierno Local acordó:*
- 17.1. *Aprobar el expediente de contratación y pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante el procedimiento abierto, del servicio de prevención, vigilancia y salvamento en playas del Término Municipal de Torrevieja*



- 17.2. *Aprobar el pliego de prescripciones técnicas para la contratación, mediante el procedimiento abierto, del servicio de prevención, vigilancia y salvamento en playas del Término Municipal de Torrevieja, suscrito por el Biólogo Municipal, de fecha 13 de octubre de 2015.*
- 17.3. *Aprobar la convocatoria de licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio de prevención, vigilancia y salvamento en playas del Término Municipal de Torrevieja.*
18. *Con fecha 26 de enero de 2016, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 16, se publica anuncio para la licitación de la contratación del referido servicio.*
19. *Que con fecha 12 de febrero de 2016, el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, publica anuncio rectificación de error material, comenzando nuevo plazo de presentación de proposiciones, finalizando el mismo el día 26 de febrero de 2016.*
20. *Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2016 acordó, retrotraer el expediente al momento procedimental de presentación de plicas, conservándose los actos administrativos anteriores y devolver las plicas presentadas a los licitadores.*
21. *Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2016, acordó:*
- 21.1. *Adjudicar la prestación del servicio de prevención, vigilancia, salvamento y primeros auxilios en playas del término municipal a la UTE EULEN, S.A. - EULEN SOCIOSANITARIOS, S.A - AUNAR GROUP 2009, S.L. por un importe total (IVA incluido) de 429.380,84 €*
- 21.2. *Requerir a la adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, proceda a formalizar el contrato en documento administrativo.*
22. *Con fecha 7 de julio de 2016 se suscribió contrato con la UTE Salvamar-Torrevieja (UTE EULEN, S.A. - EULEN SOCIOSANITARIOS, S.A - AUNAR GROUP 2009, S.L.)."*

Y procedo a realizar las siguientes ALEGACIONES:

1. Que el expediente no pudo concluirse en tiempo y forma para prestar el servicio de socorrismo y vigilancia en playas en la temporada de baños de 2015, sin haber existido una dilación interesada en la tramitación del mismo.
2. Que se deben tener en cuenta las consideraciones realizadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión de Aprobación del mencionado Convenio, celebrada el 10 de junio de



2015, del siguiente tenor literal:

"Considerando, asimismo, que dicho servicio de socorrismo ha sido prestado por la citada Asamblea Local de CRE a plena satisfacción de la Corporación, y ampliamente reconocido por evaluadores externos como AENOR y por los usuarios de las playas, donde se ha comprobado estadísticamente la cantidad de intervenciones en materia de auxilio a usuarios, tanto en situaciones de grave riesgo, como de intervenciones de menor entidad.

Considerando que es intención de esta Corporación Municipal culminar el proceso de contratación iniciado para la adjudicación del Servicio de vigilancia y socorrismo (Exp. Contratación 89/14) antes citado por un plazo de tres años, con tres posibles prórrogas anuales.

Considerando que las circunstancias ampliamente manifestadas hacen que sea necesario prestar el servicio de socorrismo durante el período estival 2015, habiendo de prevalecer cuestiones de interés general, y en este caso concreto, la seguridad de los usuarios de las playas"

3. Que de todo lo expuesto se deduce que, pese a la diligencia de los diferentes departamentos municipales participantes en la tramitación del contrato del "Servicio de prevención, vigilancia y salvamento en playas del Término Municipal de Torrevieja", éste ha demorado 22 meses, desde su inicio el 24 de septiembre de 2014, hasta su firma el 7 de julio de 2016, tanto por su complejidad intrínseca como por otras causas sobrevenidas.
4. Por tanto, si la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2015 no hubiera aprobado el Convenio de colaboración con Cruz Roja, la temporada de baño de 2015 se hubiera desarrollado sin el servicio de socorrismo y, por tanto, se hubiera puesto en riesgo la seguridad de los bañistas y usuarios de las playas.

Torrevieja, 9 de enero de 2017
El Alcalde-Presidente

Fdo. José Manuel Dolón García

En relación al escrito del Síndico de Cuentas de la Comunitat Valenciana, de fecha de 22/12/2016, fecha de su Registro de Salida 23/12/2016 y Núm. 201604549, con fecha de Entrada en el Libro Registro de este Aytº de Vila-real de 28/12/2016 y núm. 2016043248, por el que se adjunta el borrador del informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y advertencias de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015, para nuestro conocimiento y para que se formulen las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo que finalizará el 13 de enero de 2017, tengo a bien realizar la siguiente ALEGACIÓN:

-En lo referente al apartado a.3 del borrador del informe, página 29 y parágrafo 3º, decir que no se han remitido acuerdos adoptados contrarios al informe del Secretario al no constar la existencia de ningún acuerdo contrario a informe del Secretario.-



Ajuntament
Vva. CASTELLÓN

Expedient Núm.: 123/2016

Data: 10 / de gener / 2017

Assumpte: Al·legacions a pressupost, informes i advertiments de la Intervenció. 2015. Registre d'entrada 8570, de 28/12/2016

Expt. Gestiona 123/2016 - compte general 2015

Destinatari:

Sindicatura de Comptes

Cr. Sant Vicent, 4

46002 - València

Rebut en este Ajuntament l' "*Informe de fiscalització sobre les obligacions pendents d'aplicar al pressupost i advertiments de la intervenció i acords de les entitats locals contraris als informes de la Secretaria. Exercici 2015*", s'acompanyen les al·legacions realitzades, segons el model oficial.

Aprofitant l'ocasió per saludar-vos cordialment.

En Villanueva de Castellón, a 10 / de gener / 2017

Alcalde,

Signat: Emilio Oscar Noguera Alberola

Emilio Oscar Noguera Alberola (1 de 1)
Alcalde
Data Signatura : 11/01/2017
HASH: 8cf96528a6316e51b8d929375167f84f



**Al·legacions que es formulen a l'esborrany de
l'"Informe de fiscalització sobre les obligacions pendents
d'aplicar al pressupost i advertiments de la intervenció i
acords de les entitats locals contraris als informes de la
Secretaria. Exercici 2015"**

Primera al·legació

Apartat 12 de l'esborrany de l'Informe, pàgina última, paràgraf 1

Resumen: *"Se paga un complemento de productividad por hacer tareas de Tesorería-Recaudación. Este concepto no se debería pagar como una productividad si no que debería estar correctamente presupuestada la plaza de Tesorería y proveerla como corresponde".*

Contingut de l'al·legació: *com també s'indicarà a l'al·legació quarta, una vegada aprovat el Reglament de Productivitat per acord plenari de 31/03/2015, comunicat en forma tant a l'Administració General de l'Estat com a la Generalitat, publicat provisionalment el 27/07/2015, i definitivament amb el text íntegre el 07/10/2015, sense que este Ajuntament tinga constància de cap requeriment d'esmena ni d'impugnació, s'ha actuat seguint este Reglament pel que fa a les productivitats, havent-se incorporat els informes de determinació d'objectius (determinació, i 1r semestre) i 2n semestre, a l'expedient del gestiona 196/2016.*

El complement de productivitat per les tasques de recaptació està citat expressament al Reglament de Productivitat a l'apartat segon.

La Relació de Llocs de Treball (RLT) està en fase d'elaboració, negociació i aprovació a hores d'ara, fet que deixa palés l'Informe d'Intervenció de 16/03/2015, tasca en la qual la titular del citat Departament ha col·laborat de forma activa.

Tenint en compte la complexitat d'un expedient d'estes característiques, està prevista la finalització en 2017.

La plaça de Tresoreria ja està dotada al Pressupost de 2017.

Documentació justificativa de l'al·legació:

- Doc. 1: Informe de Secretaria de 30/01/2015 referit a la nòmina de Gener, sent semblant a totes les nòmines mensuals de 2015.
- La mateixa documentació reflectida a l'al·legació quarta.

Segona al·legació

Apartat 12 de l'esborrany de l'Informe, pàgina última, paràgraf 2





Resumen: "La contratación de personal temporal debe quedar reservada a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten a servicios públicos esenciales".

Contingut de l'al·legació: Com s'indica al mateix informe de la intervenció, les contractacions es realitzen en base als crèdits existents al pressupost per cobrir substitucions, sent tots els serveis prioritaris o essencials, i efectuats amb anterioritat a 2014.

Sent un concepte jurídic indeterminat l'excepcionalitat i prioritats, i partint què totes les contractacions es realitzen per realitzar tasques municipals dins de les seues competències, resulta competència de l'Alcaldia o Regidoria delegada la determinació dels mateixos, en base als crèdits existents.

El mateix informe cita que el Ministeri no està contestant a la petició prèvia d'autorització, cosa obvia atés que les funcions del Ministeri estan previstes a la Llei de Pressupostos pel personal de l'Estat.

Documentació justificativa de l'al·legació:

Tercera al·legació

Apartat 12 de l'esborrany de l'Informe, pàgina última, paràgraf 3

Resumen: "Hay contratos menores que han tenido una vigencia superior a un año de duración".

Contingut de l'al·legació: L'al·legació es formula referida a una factura de la Societat Musical la Lira.

Comprovat la factura i el conveni d'activitats entre l'Ajuntament i la S.M. la Lira, es comprova que la durada era anual, l'any 2015.

Documentació justificativa de l'al·legació:

- Doc. 2: Còpia de la factura i del conveni.

Quarta al·legació

Apartat 12 de l'esborrany de l'Informe, pàgina última, paràgraf 4

Resumen: "Sobre la productividad deben fijarse de manera más concreta unos objetivos previos y concretar también las cantidades que se obtienen por el cumplimiento de aquellos. Además no es adecuada a derecho la productividad fija ni periódica, que se está pagando en este Ayuntamiento. Todos estos aspectos deben reflejarse en la RPT que se realice".





Contingut de l'al·legació: com també s'indica a l'al·legació primera, una vegada aprovat el Reglament de Productivitat per acord plenari de 31/03/2015, comunicat en forma tant a l'Administració General de l'Estat com a la Generalitat, publicat provisionalment el 27/07/2015, i definitivament amb el text íntegre el 07/10/2015, sense que este Ajuntament tinga constància de cap requeriment d'esmena ni d'impugnació, s'ha actuat seguint este Reglament pel que fa a les productivitats, havent-se incorporat els informes de determinació d'objectius (determinació, i 1r semestre) i 2n semestre, a l'expedient del gestiona 196/2016.

La Relació de Llocs de Treball (RLT) està en fase d'elaboració, negociació i aprovació a hores d'ara, fet que deixa palés l'Informe d'Intervenció de 16/03/2015, tasca en la qual la titular del citat Departament ha col·laborat de forma activa.

Tenint en compte la complexitat d'un expedient d'estes característiques, està prevista la finalització en 2017.

Documentació justificativa de l'al·legació:

- Doc. 3: Informe de Secretaria de 02/03/2015, relatiu al complement de productivitat, i que va acompanyar al Reglament de productivitat.
- Doc. 4: BOP del 07/10/2015, publicació íntegra i definitiva del Reglament de Productivitat, aprovat inicialment al plenari de 31/03/2015.
- Doc. 5: justificant remissió al MINHAP de l'acta del Ple de 31/03/2015.
- Doc. 6: justificant remissió a la Generalitat de l'acta del Ple de 31/03/2015.



Providencia de Alcaldía**Expediente n.º:** 6101/2016**Asunto:** Alegaciones al borrador informe fiscalización Sindicatura de Cuentas**Interesado/Iniciado por:** Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana**Procedimiento:** Alegaciones PAA16/54**Fecha de Iniciación:** 29 / de diciembre / 2016**D. Enric Pla Vall, alcalde del Ayuntamiento de la Ciudad de Vinaròs.**

Por parte de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, se da traslado al Ayuntamiento de Vinaròs el borrador de "L'Informe de fiscalització sobre les obligacions pendents d'aplicar a prespuost, informes i advertiments de la intervenció i acords de les entitats locals contraris als informes de la Secretarà, Exercici 2015". En el mismo figura en el apéndice 5º se manifiesta como indicio de responsabilidad contable el informe de la intervención municipal, correspondiente a la nómina de 30 de Julio de 2015 y sobre el que se abre plazo para que el ayuntamiento se manifieste. En consecuencia y en mérito a lo expuesto el ayuntamiento formula las siguientes:

ALEGACIONES:

Primera.- Sobre los anticipos de nómina manifestar, que las consideraciones realizadas por la intervención municipal, han sido subsanadas en el ejercicio siguiente, por lo que a fecha de hoy no son objeto de reparo.

Segunda.- Sobre el abono de las gratificaciones al personal, es preciso indicar que éstas responden a servicios extraordinarios efectivamente realizados fuera de la jornada laboral, recogidos así en el expediente de nóminas y a pesar de que en algunos casos puntuales se pudieran superar los límites máximos recogidos, **de forma analógica para los funcionarios pero regulados para trabajadores de carácter laboral**, por el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, consideramos deben ser tenidas en cuenta las siguientes premisas:

a.- Que se trata de horas efectivamente, suscritas por los responsables del servicio, realizadas necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios municipales. Y que responden en la nómina referenciada, a los siguientes grupos:

- Brigada de obras municipales 7.647,35€
- Funcionarios administrativos 701,96€
- Personal laboral 1.085,56€
- Policía Local 22.945,77€
- Policía Local (asistencia a juicios).. 616,50€

Tal y como puede colegirse los mayores importes hacen referencia a la brigada de obras y a la policía local, por servicios realizados fuera de horario

b.- Que la tramitación de los procedimientos administrativos, impone la necesidad de cumplimiento del plazos, lo que obliga a la realización de horas extra, como en el caso de la tramitación de facturas sujeta los términos marcados por la normativa sobre morosidad en operaciones comerciales.

c.- Que las limitaciones en materia de contratación de personal, tanto presupuestarias como

normativas, impiden que pueda acometerse la contratación de nuevo personal. No obstante es preciso resaltar que con la aprobación de las últimas ofertas de empleo y una reordenación de servicios y efectivos los importes destinados al pago de gratificaciones se han ido reduciendo paulatinamente a lo largo de los últimos ejercicios de modo que se ha pasado de 314.016,23€ en 2014 a 253.024,19€ en 2015 y finalmente 209.305,86€ en 2016

En conclusión, las gratificaciones abonadas al personal municipal, responden a trabajos efectivamente realizados, fuera de la jornada laboral y necesarios para el correcto funcionamiento de servicios municipales, en especial los referidos a brigada de obras y policía, es decir servicios obligatorios, por tanto dado que éstos se encuentran justificados en el expediente y existe una correlación entre las horas realizadas, su justificación y los importes abonados, se entiende desde este ayuntamiento que no existe menoscabo en los fondos públicos y en consecuencia tampoco responsabilidad contable.

En Vinaròs, a 12 / de gener / 2017

Alcalde-President,

Fdo.:Enric Pla Vall



Att. Antonio Mira Perceval.
Sindic de Comptes.
Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana
Carrer San Vicent, 4
46002 València

Exp. Referencia: Intervenció

“Informe fiscalització sobre les obligacions pendents d'aplicar al pressupost, informes i advertiments de la Intervenció i acords de les entitats locals contraris als informes de Secretaria. Exercici 2015.”

Per la present, vist l'esborrany de l'Informe fiscalització sobre les obligacions pendents d'aplicar a pressupost, informes i advertiments de la Intervenció i acords de les entitats locals contraris als informes de Secretaria de l'exercici 2015, es formulen les següents al.legacions :

Primera al.legació:

Apartat d'altres expedients revisats de l'esborrany de l'Informe, pàgina 44, Apèndix 6, punt 48, Ajuntament de Xàbia, Informe d'intervenció de 12 de juny de 2015, Servei de valorització i transferència dels residus verds.

Tipus: Acord contrari a l'objecció d'Intervenció.

Resum: En data 14 de gener de 2011 es subscriu el contracte per a la prestació del servei de valorització i transferència dels residus verds, que es prorroga per dos anys més, és a dir, fins el 15 de gener del 2015.

Posteriorment s'ha presentat diverses factures, amb una despesa acumulada de 212.707 euros, de manera que s'hauria d'haver tramitat el preceptiu expedient de contractació, d'acord amb el que estableix el TRLCSP.

Acord: Mitjançant el Decret de l'Alcaldia de 22 de juny de 2015 s'aixeca l'objecció i s'ordena el pagament de les factures corresponents.

Al.legació:

Vista la finalització del contracte del servei de valorització i transferència dels residus verds, s'inicien els tràmits per fer una nova contractació en el exercici 2015, l'acord de la Junta de Govern de 2 de novembre de 2015 adjudica a la mercantil Biomasa del Guadalquivir, SA un nou contracte que es signa el dinou de novembre de 2015.

Documentació justificativa de l'al.legació:

S'adjunta còpia de:

-Informe d'intervenció de 12 de juny de 2015.



- Decret d'Alcaldia de 22 de juny de 2015.
- Acord de la Junta de Govern Local de 2 de novembre de 2015, d'adjudicació del contracte de prestació de servei de valorització i transferència dels residus verds.
- Contracte entre l'ajuntament de Xàbia i la mercantil Biomasa del Guadalquivir, SA, de data 19 de novembre de 2015 pel servei de valorització i transferència dels residus verds .

Es dona trasllat de la present al.legació a la Sindicatura de Comptes pel seu anàlisi i consideració.

Xàbia, en fecha al margen

EL ALCALDE,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE





ANEXO V

Informe sobre las alegaciones



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO, INFORMES Y REPAROS DE LA INTERVENCIÓN Y ACUERDOS DE LAS ENTIDADES LOCALES CONTRARIOS A LOS INFORMES DE SECRETARÍA. EJERCICIO 2015

Han remitido y se han analizado alegaciones de 18 ayuntamientos. El texto de las alegaciones se publica junto con el correspondiente informe al que hacen referencia.

Ayuntamiento de Almàssera

Alegación única

Apéndice 5 del borrador del Informe, apartado 1. Informe de la Intervención y de la Secretaría de 11 de noviembre de 2015. Restablecimiento del equilibrio económico en la concesión de las piscinas municipales

Comentarios:

El Ayuntamiento manifiesta que en septiembre de 2015 se recibió una llamada de la concesionaria de las piscinas municipales de Almàssera, donde comunicaba que se había personado la empresa suministradora de gas, para cortar el suministro de gas por impago.

El contrato de concesión impedía a la Corporación realizar el pago de los suministros, y la empresa concesionaria no podía hacer frente al pago de la deuda. Por ello, la única opción era aprobar una subvención a la concesionaria, que nunca fue ingresada a la misma, y cuya cuantía fue destinada a pagar los recibos pendientes de pago de suministro de gas, y con ello, evitar el corte del suministro y el cierre de la piscina.

En ningún momento la subvención se entregó a la concesionaria, sino que se destinó íntegramente a pagar recibos de suministro de gas pendientes.

Consecuencias en el Informe:

Se añade el párrafo siguiente al final del apartado:

El Ayuntamiento hace constar en alegaciones que la subvención se concedió con la finalidad de que la concesionaria hiciera frente a la deuda del suministro de gas de la piscina municipal, y con ello, evitar el corte del suministro y el cierre de la piscina. En ningún momento la subvención se entregó a la concesionaria, sino que se destinó íntegramente a pagar recibos de suministro de gas pendientes.



Ayuntamiento de Almassora

Alegación única

Apéndice 6 del borrador del Informe, apartado 4. Informe de la Intervención de 26 de marzo de 2015. Contratación de personal laboral temporal

Comentarios:

El expediente objeto de la discrepancia se puede entender dentro del nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013. Asimismo se adjunta la consulta hecha al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el artículo 21.2 de la LPGE 2014 y el programa de empleo temporal.

Por otro lado, la alta tasa de paro de la población y la necesidad de atender trabajos de apoyo a la brigada de obras justifica la convocatoria y contratación del Plan Municipal de Empleo como en años anteriores, con unanimidad de todos los grupos políticos municipales en la mesa por el empleo.

Según esta Sindicatura, en el Informe ya se menciona que las citadas contrataciones tienen carácter urgente e inaplazable, al afectar a servicios esenciales como son la limpieza y mantenimiento de vías y edificios públicos. No obstante, se hace mención a la legislación de referencia que se indica.

Además se cambia la calificación del acuerdo, ya que se trata de un reparo de la Intervención, y no un informe de la Secretaría como aparece en el Informe.

Consecuencias en el Informe:

Sustituir el segundo párrafo del apartado 4 del apéndice 6 por el siguiente:

Tipo: Acuerdo contrario al reparo de la Intervención.

Sustituir el cuarto párrafo del apartado 4 del apéndice 6 por el siguiente:

Acuerdo: No obstante el informe jurídico y el reparo, se resuelve por el Decreto de la Alcaldía de 27 de marzo de 2015 efectuar las citadas contrataciones por su carácter urgente e inaplazable, ya que afectan a servicios esenciales como son la limpieza y mantenimiento de vías y edificios públicos, según lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.



Ayuntamiento de Benetússer

Alegación única

Apéndice 6 del borrador del Informe, apartado 7. Informe de la Intervención de 28 de enero de 2015. Falta del expediente de contratación

Comentarios:

La ausencia del expediente de contratación se ha debido a una falta de medios personales, circunstancia que se está tratando de subsanar. En ningún caso corresponde al fraccionamiento de contratos con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o de adjudicación que correspondan. En los ejercicios 2015 y 2016 se han regularizado varios contratos y se han dado las instrucciones oportunas para seguir en esta línea.

Asimismo, se considera que la facturación por un contratista de un importe superior a 18.000 euros no determina por sí la necesidad del procedimiento de licitación, ya que en algunos supuestos el total facturado se corresponde con distintas prestaciones independientes cada una de ellas, que constituyen una unidad funcional, y que obedecen a necesidades puntuales.

Consecuencias en el Informe:

Se añade el párrafo siguiente al final del apartado:

En la fase de alegaciones, el Ayuntamiento informa que la ausencia del expediente de contratación fue causada por la falta de medios personales, en ningún caso con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir los requisitos de tramitación que corresponden. En los ejercicios 2015 y 2016 se han regularizado varios contratos y se han dado las instrucciones oportunas para seguir en esta línea.

Ayuntamiento de Benifaió

Primera alegación

Apéndice 5 del borrador del Informe, apartado 5. Informe de la Intervención de 23 de marzo de 2015. Liquidación del presupuesto de 2015. Primer párrafo

Comentarios:

De acuerdo con el artículo 219.4 del TRLRHL y la base 35 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2015, las operaciones que afectan al conjunto de los derechos están sujetas al trámite de fiscalización posterior por muestreo, sin que requieran la intervención previa, la cual se sustituye por la toma de razón en contabilidad.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Al respecto, además de lo señalado anteriormente, consta el Decreto de la Alcaldía 1677/2015 solicitando fraccionamiento del pago y el Decreto de la presidencia de la Diputación 886/2016 por el que se acepta el fraccionamiento y se fija el calendario de pagos, una vez considerado por la misma que el expediente está completo y conforme a la normativa.

Consecuencias en el Informe:

Se suprime el párrafo del borrador del Informe.

Segunda alegación

Apéndice 5 del borrador del Informe, apartado 5. Informe de la Intervención de 23 de marzo de 2015. Liquidación del presupuesto de 2015. Segundo y tercer párrafo

Comentarios:

Los fraccionamientos y las devoluciones de ingresos y fianzas se efectúan como regla general mediante resolución motivada del órgano competente, previa comprobación por el tesorero municipal de que se ajustan a la legalidad en base a los antecedentes e informes de los funcionarios competentes.

Respecto a la falta de reflejo contable de los aplazamientos y fraccionamientos según la ICAL, se informa que para el ejercicio 2016 se subsanará la citada anomalía, previo análisis de las causas de tal omisión en el pase automático de operaciones desde el programa informático de gestión tributaria a la aplicación contable.

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador del Informe.

Tercera alegación

Apéndice 5 del borrador del Informe, apartado 5. Informe de la Intervención de 23 de marzo de 2015. Liquidación del presupuesto de 2015. Cuarto párrafo

Comentarios:

Las medidas que indica la Intervención sobre el reintegro de los pagos a justificar son necesarias para evitar posibles perjuicios a las arcas públicas. Todo ello sin entrar a analizar los motivos que llevaron a contabilizar dichas cantidades en los conceptos no presupuestarios indicados, así como las posibles responsabilidades en que se hubiere podido incurrir por los hechos que soporten dichos apuntes contables.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Al respecto se ha efectuado un punteo del saldo y se ha emitido un informe explicativo. Está pendiente que el órgano competente adopte el acuerdo rectificando el saldo por importe de 5.285,62 euros y 97,99 euros. Asimismo se ha solicitado un informe al área de cultura por la parte pendiente de justificar.

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador del Informe.

Cuarta alegación

Apéndice 5 del borrador del Informe, apartado 5. Informe de la Intervención de 23 de marzo de 2015. Liquidación del presupuesto de 2015. Quinto párrafo

Comentarios:

El Ayuntamiento comunica los antecedentes de la conciliación pendiente, aportando documentación justificativa. Se efectuó un pago mediante cheque bancario por un importe de 1.670,40 euros. Ese cheque se extravió, de manera que el tercer beneficiario no percibió el pago de la factura mediante esta forma de pago, sino por transferencia bancaria, contabilizándose un pago duplicado. El banco efectuó el cargo del cheque en la cuenta del Ayuntamiento aunque no había sido cobrado por su titular. Se hizo una denuncia ante la Guardia Civil por parte del tesorero municipal en nombre del Ayuntamiento, respecto de la pérdida del cheque citado. A continuación enviaron un escrito al banco solicitando la anulación del cheque bancario nominativo.

El 7 de abril de 2016 el banco abona los 1.670,40 euros al Ayuntamiento. En este momento queda solventado el pago duplicado.

Consecuencias en el Informe:

Se suprime el párrafo del borrador del Informe.

Ayuntamiento de El Campello

Primera alegación

Apéndice 6 del borrador del Informe, apartado 22. Informe de la Intervención de 14 de julio de 2015. Reconocimiento obligación de facturas

Comentarios:

En relación con las facturas a las que se refiere el informe de la Intervención, emitido por la falta de conformidad del servicio por parte



del responsable del área, se alega que esta conformidad no ha podido efectuarse por los motivos siguientes:

- Facturas del servicio de limpieza: funcionamiento incorrecto del sistema de control horario del servicio.
- Facturas del servicio de deportes: ha finalizado la vigencia del contrato, aunque el servicio se sigue prestando por el anterior adjudicatario mientras se tramita un nuevo expediente.
- Resto de facturas: no existe un funcionario responsable del área.

Consecuencias en el Informe:

Se añade el párrafo siguiente al final del apartado:

El Ayuntamiento hace constar en alegaciones los motivos de la falta de conformidad de las facturas: en el servicio de limpieza, el funcionamiento incorrecto del sistema de control horario del servicio; en deportes, la prestación del servicio una vez finalizado el contrato anterior, mientras se tramita uno nuevo; en el resto de facturas, por no haber un responsable del área (solventado posteriormente con el nombramiento de un funcionario responsable del área).

Segunda alegación

Apéndice 6 del borrador del Informe, apartado 22. Informes de la Intervención de 29 de junio y 18 de diciembre de 2015. Productividad y servicios extraordinarios de los meses de mayo y diciembre de 2015

Comentarios:

Se adjunta el informe de la jefa de servicio de Recursos Humanos de 11 de enero de 2017, donde se comunican las distintas actuaciones realizadas por el Ayuntamiento en 2016 sobre la regulación de la productividad, servicios extraordinarios y otros aspectos retributivos.

La Concejalía de Recursos Humanos ha realizado una propuesta de reglamento regulador del complemento de productividad y los servicios extraordinarios en el seno de la Mesa general de negociación, que el equipo de gobierno está estudiando.

En cuanto a los servicios extraordinarios, se han dado instrucciones para que cada servicio efectúe una planificación anual del trabajo. En caso de imposibilidad de contratación de personal podrá acudir a los servicios extraordinarios si la necesidad fuera urgente e inaplazable. La autorización para realizar los servicios extraordinarios deberá contar con la existencia de crédito, salvo en casos de gravedad y urgencia.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Consecuencias en el Informe:

Se añade el párrafo siguiente al final del apartado:

En alegaciones, el Ayuntamiento comunica que está en fase de estudio una propuesta de reglamento de productividad. También se han dado instrucciones para que cada Servicio efectúe una planificación anual del trabajo en atención a sus necesidades permanentes, de forma que la autorización de servicios extraordinarios sea excepcional y cuente con la existencia de crédito.

Ayuntamiento de Godolleta

Primera alegación

Apéndice 6 del borrador del Informe, apartado 24. Informe de la Secretaría-Intervención de 23 de septiembre de 2015. Contratación laboral temporal de profesores de música, curso 2015-2016

Comentarios:

El Ayuntamiento comunica que en el ejercicio 2016 se han extinguido las relaciones laborales con los profesores de música para el curso 2015-2016, ya que la escuela municipal ha pasado a ser de titularidad privada, según la Resolución de 25 de febrero de 2016 de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

La prestación del servicio de la escuela de música ha sido financiada mediante subvención de la Conselleria de Cultura y Educación.

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador del Informe.

Segunda alegación

Apéndice 6 del borrador del Informe, apartado 24. Informe de la Secretaría-Intervención de 30 de diciembre de 2015. Prórroga de contratos menores

Comentarios:

Según el Ayuntamiento, se trata de pequeños contratos por importe muy inferior a los 18.000 euros, motivados por la necesidad de mantener las instalaciones, ascensores, extintores, servidor, contratar seguros, etc. En esta administración no existe ningún técnico ni servicio de contratación, por lo que se solicitó asistencia técnica a la Diputación Provincial.

La falta de respuesta por parte de la corporación provincial ha llevado a esta administración a realizar un considerable esfuerzo para regularizar



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

esta situación. En la fecha de esta alegación, la mayoría de los contratos que se citan en el informe ya han sido adjudicados conforme al procedimiento legalmente establecido en el TRLCSP. Es el caso del mantenimiento de ascensores, mantenimiento de extintores, seguros, mantenimiento del servidor, analíticas de agua.

Consecuencias en el Informe:

Se añade un último párrafo al apartado 24. Informe de la Secretaría-Intervención de 30 de diciembre de 2015. Prórroga de contratos menores:

En la fase de alegaciones, el Ayuntamiento informa que la inexistencia de contrato en algunos servicios fue causada por la escasez de personal y la falta de asistencia por parte de la Diputación Provincial. Actualmente se ha subsanado la ausencia de expediente de contratación en diversos servicios prestados habitualmente.

Ayuntamiento de Nules

Alegación única

Apéndice 6 del borrador del Informe, apartado 31. Informe de la Intervención de 23 de diciembre de 2015. Nómina del mes de diciembre de 2015

Comentarios:

En el trámite de alegaciones, el Ayuntamiento comunica que el pago de estas nóminas es consecuencia de una obligación legal.

La contratación del primer trabajador y el informe negativo del secretario general proceden de 2007. En estos y posteriores informes se ha puesto de manifiesto la situación irregular de acceso al empleo público, sin cumplir los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, aunque entienden su situación como laboral indefinido o interino. El Ayuntamiento tiene la voluntad de resolver esta situación mediante la inclusión del puesto en la oferta pública de empleo y su provisión definitiva cumpliendo los principios constitucionales de acceso a la función pública, tal y como se manifiesta en la providencia de la Alcaldía de diciembre de 2016.

En cuanto al segundo trabajador, los informes de la Intervención, de la Secretaría General y del técnico-letrado expresaron que el acuerdo de reingreso de la excedencia voluntaria, mediante Decreto del anterior alcalde de 10 de junio de 2015, no era conforme a la ley. Contra este Decreto se interpuso recurso de reposición, que fue estimado por el alcalde actual con fecha 10 de febrero de 2016, después de los informes jurídicos pertinentes, y por el cual la trabajadora dejó de prestar sus servicios. La interesada interpuso un recurso judicial, del que dimanó la Sentencia número 324/2016, de 21 de julio, que desestima el recurso de la interesada y confirma la resolución del Ayuntamiento.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Consecuencias en el Informe:

Se añade el párrafo siguiente al final del apartado:

El Ayuntamiento hace constar en alegaciones que el pago de esas nóminas es consecuencia de una obligación legal. En el caso del primer trabajador, se tiene la voluntad de resolver la situación mediante su inclusión en la oferta pública de empleo para su provisión definitiva. El otro trabajador dejó de prestar sus servicios por el Decreto de Alcaldía, de 10 de febrero de 2016, al considerar que su reingreso no era conforme a la Ley, que fue confirmado posteriormente por sentencia judicial.

Ayuntamiento de Ontinyent

Alegación única

Apéndice 5 del borrador del Informe, apartado 9. Informe de la Intervención de 15 de abril de 2015. Resoluciones de la Alcaldía contrarias a reparos formulados

Comentarios:

Una vez aprobada la modificación de la legislación urbanística por la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, el Ayuntamiento encomendó un informe jurídico para saber cómo afectaban a las sanciones pendientes de liquidar o ya liquidadas, que se presentó definitivamente el 3 octubre de 2016.

Con los informes definitivos, el equipo de gobierno ha impulsado la tramitación recaudatoria de las sanciones urbanísticas impuestas de conformidad con el artículo 255 de la Ley 5/2014 de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

Aunque en 2015 no se había aprobado la modificación de la normativa urbanística, se aprobaron diversas liquidaciones de sanciones impuestas en ejercicios anteriores para evitar su prescripción. Por tanto no se ha producido ningún menoscabo en las arcas municipales.

Respecto a la falta de aprobación de la adjudicación del “mercat del diumenge”, es cierto que en la fecha del informe de la Intervención (15 de abril de 2015) se encontraba pendiente de adjudicación, pero el 10 de marzo de 2015 se había iniciado el expediente para su posterior adjudicación, que se produjo mediante la Resolución de la Alcaldía de 10 de julio de 2015. Constan en la contabilidad municipal ingresos de la adjudicataria por el importe autorizado durante todo el ejercicio, no habiendo menoscabo para las arcas municipales.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Consecuencias en el Informe:

Se suprimen los párrafos segundo y cuarto del borrador del Informe, relativos a la adjudicación del “mercat del diumenge”.

Se sustituye el último párrafo del apartado 9 del apéndice 5 por el siguiente:

En alegaciones, el Ayuntamiento hace constar que la aprobación de las liquidaciones por sanciones urbanísticas se ha impulsado tras la modificación de la legislación urbanística efectuada por la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos de la Generalitat de 2016. En 2015 se aprobaron diversas liquidaciones de sanciones impuestas en ejercicios anteriores para evitar su prescripción, evitando el menoscabo en las arcas municipales.

Ayuntamiento de Paterna

Alegación única

Apéndice 6 del borrador del Informe

Informe de la Secretaría de 1 de abril de 2015. Complemento de productividad al personal adscrito al Área de la Intervención

Informe de la Secretaría de 30 de marzo de 2015. Plan de empleo de Acción Social

Comentarios:

Las alegaciones al borrador del Informe vienen firmadas por la secretaria general y el oficial mayor del Ayuntamiento de Paterna, y no por el alcalde, que es a quien van dirigidas.

Contenido de la alegación:

- 1) El informe recibido está incompleto.
- 2) Según el apartado 3 del Informe, “la responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre el cumplimiento de la legalidad aplicable a la rendición de la información de las entidades locales...”. En opinión de los firmantes, esta opinión no se ha producido en los dos expedientes correspondientes al Ayuntamiento.
- 3) Se solicita que la Sindicatura emita una opinión acerca de los dos expedientes del Ayuntamiento que figuran en el apéndice 6, que contiene aquellos en los que no se han encontrado indicios de responsabilidad contable. Asimismo se solicita conocer las razones concretas por las que dichas actuaciones no contienen indicios de responsabilidad contable. De no señalar nada al respecto, se estarían dando por buenas unas actuaciones que no han cumplido con los



preceptos legales, creando un precedente para futuras propuestas de este Ayuntamiento, pese a los informes de la Secretaría.

Contestación de la Sindicatura de Comptes:

- 1) Los informes que incluyen a varias entidades se envían en la fase de alegaciones de forma incompleta, de modo que a cada una se le remite sólo la información que le afecta directamente. El borrador del Informe tiene carácter provisional, no se incluye la información del resto de entidades del Informe que, al igual que el Ayuntamiento de Paterna, tienen la opción de realizar alegaciones para que se modifique el contenido que les atañe.
- 2) La opinión de la Sindicatura de Comptes sobre el cumplimiento de la legalidad aplicable a la rendición de la información de las entidades locales, establecida en la Instrucción aprobada por el Acuerdo de 30 de julio de 2015, del Consell de la Sindicatura de Comptes, está expresada en el apéndice 3 del Informe y resumido en el apartado 4. *Conclusiones de la rendición de información exigida por la Instrucción.*
- 3) Respecto a que la Sindicatura debe emitir una opinión acerca de los dos expedientes del Ayuntamiento que figuran en el apéndice 6, hay que considerar lo siguiente:
 - El objeto de la fiscalización realizada, en cuanto al contenido de los expedientes de la Intervención y de la Secretaría, es poner de manifiesto sus aspectos más relevantes. Se pretende, además, dar publicidad a la actuación de los responsables del control interno de las entidades locales.
 - En los apéndices 5 y 6 se relacionan una serie de expedientes de la Intervención y de la Secretaría remitidos por dichas entidades, en función de la existencia o no de indicios de responsabilidad contable.
 - La existencia de indicios de responsabilidad contable la analiza el Servicio Jurídico de esta Sindicatura teniendo en cuenta la jurisprudencia existente en la materia, tanto del Tribunal de Cuentas como del Tribunal Supremo.
 - La inclusión de expedientes en el apéndice 6 se realiza teniendo en cuenta la existencia de irregularidades, puestas de manifiesto por la Intervención y la Secretaría, que la Sindicatura considera relevantes. Esto no implica que se apruebe la actuación de los órganos de gobierno en esos casos.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador del Informe.



Ayuntamiento de Picassent

Alegación única

Apéndice 6 del borrador del Informe, apartado 36. Informe de la Intervención de 6 de octubre de 2015. Contratación por procedimiento abierto, tramitación urgente, de la obra "Colector de pluviales y reurbanización de la Avenida Nord fase I"

Comentarios:

La Diputación Provincial de Valencia publicó en el BOP de fecha 9 de septiembre de 2015 las bases de la convocatoria de las ayudas económicas destinadas a ayuntamientos para realizar inversiones financieramente sostenibles.

Según dichas bases, el inicio de la ejecución de las obras debía producirse antes de la finalización del año 2015. Dados los plazos establecidos, se decidió iniciar el procedimiento de contratación con carácter urgente, incorporando los documentos preceptivos.

Antes de la adjudicación, se adoptaron varios acuerdos referidos a la contratación y se emitieron algunos de los documentos esenciales del procedimiento, que se aportan en la alegación, tales como:

- Proyecto técnico (25 de septiembre de 2016).
- Supervisión del proyecto de obras (informe del arquitecto municipal fechado el día 5 de octubre de 2015).
- Aprobación del proyecto por el Pleno (6 de octubre de 2015).
- Acta de replanteo del proyecto (6 de octubre de 2015).
- Concesión de la subvención (Decreto nº 9850 de la Presidencia de la Diputación Provincial, de 30 de octubre de 2015, BOP de 2 de noviembre de 2015).

La adjudicación del contrato tuvo lugar por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 3 de diciembre de 2015. El 5 de noviembre de 2015 la Intervención expidió el documento RC nº 201500035926. Por tanto, en el momento de adjudicarse el contrato, existía consignación adecuada y suficiente.

Por los motivos anteriores, esta Sindicatura considera que las incidencias reflejadas en el Informe fueron subsanadas por el Ayuntamiento antes de la adjudicación del contrato.

Consecuencias en el Informe:

Se suprime el apartado 36 del apéndice 6 del borrador del Informe.



Se reenumeran los siguientes apartados del apéndice 6.

Ayuntamiento de Sagunt

Alegación única

Apéndice 3 del borrador del Informe. Apartado 1), subapartado a.3, párrafo tercero

Comentarios:

En el Informe se indica que el Ayuntamiento de Sagunt no ha remitido la información correspondiente a la Intervención.

Sin embargo, el Ayuntamiento comunica que sí ha presentado la información relativa a los acuerdos contrarios a los reparos correspondientes al ejercicio 2015, en fecha 20 de julio de 2016. Al respecto, se adjunta el justificante de envío telemático con nº de registro 32000. Por lo tanto, la Entidad solicita que se modifique la redacción del borrador del Informe recogiendo la presentación de la información por parte del Ayuntamiento de Sagunt.

El justificante aportado corresponde a la presentación de los reparos de la Intervención en la Plataforma de Rendición del Tribunal de Cuentas, lo que se analiza en el apéndice 4 del Informe. No obstante, en el apéndice 3 se analiza la información recibida en la sede electrónica de la Sindicatura de Comptes, regulada por la Instrucción de la Sindicatura de 30 de julio de 2015.

En el apartado de Intervención del ejercicio 2015 de dicha sede electrónica figura el Ayuntamiento de Sagunto con un documento pendiente de presentar, que no puede considerarse como rendido.

Por lo tanto, la alegación no contradice lo manifestado en el Informe.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador del Informe.

Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig

Alegación única

Apéndice 3 del borrador del Informe. Apartado 1), subapartado a.3, párrafo cuarto

Comentarios:

El Ayuntamiento aporta documentación que demuestra la presentación en la sede electrónica de la Sindicatura de Comptes, en fecha 21 de abril



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

de 2016, de la información correspondiente a la Secretaría del ejercicio 2015. Dicha información se refiere a la inexistencia de acuerdos adoptados en contra de informes de la Secretaría, tanto por el Ayuntamiento como por el Organismo Autónomo Local "Patronato Municipal de Deportes".

Una vez comprobado, se corrige la relación de ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes que no han remitido información correspondiente a la Secretaría.

Consecuencias en el Informe:

Nueva redacción del párrafo en el Informe:

Hay cuatro ayuntamientos que sólo realizan el envío de la Intervención, y no comunican nada respecto a la Secretaría: Gandia, Benidorm, Elda y Vilareal.

Ayuntamiento de Teulada

Alegación única

Apéndice 5 del borrador del Informe, apartado 11. Informe de la Intervención de 9 de septiembre de 2015. Informe de fiscalización plena posterior del ejercicio 2014

Comentarios:

1) Gastos de personal

En cuanto a las gratificaciones extraordinarias, el Ayuntamiento reconoce que si bien en la nómina de abril de 2015 se incumple el artículo 6.1 del Real Decreto Legislativo 861/1986, dicha incidencia se ha subsanado durante el ejercicio 2016, adoptándose un acuerdo plenario con la cuantía máxima global tanto de gratificaciones como de productividades.

Además, la Corporación municipal contrató en 2016 el estudio de una nueva estructura funcional para la mejora de la calidad de los servicios municipales. También se ha aprobado un organigrama municipal, que va a continuar con la confección de una RPT que subsane las incidencias de personal detectadas.

2) Gastos de subvenciones y transferencias

Tanto en el ejercicio 2016 como en el ejercicio 2017 se ha ido introduciendo la concurrencia competitiva en la concesión de subvenciones. También se ha comunicado la relación detallada de subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



3) Gastos reconocidos a favor de terceros

En el ejercicio 2016, los criterios de ponderación se han basado generalmente en el precio del contrato, regularizándose dicha situación.

Respecto a la necesidad de formalizar un contrato genérico en suministros o servicios que se repiten de forma habitual, el Ayuntamiento carece de medios personales suficientes para llevar a cabo todos los procedimientos. No obstante, dicha circunstancia se está intentando subsanar, en la medida de lo posible, en los ejercicios 2016 y 2017.

Consecuencias en el Informe:

Se añade al final del apartado el párrafo siguiente:

En la fase de alegaciones, el Ayuntamiento comunica una serie de actuaciones realizadas en 2016 y 2017 con el objeto de subsanar las incidencias reflejadas en el informe de la Intervención:

- *Se ha adoptado un acuerdo plenario para fijar la cuantía máxima global tanto de gratificaciones como de productividades.*
- *Se ha aprobado un organigrama municipal, que continuará con la confección de una Relación de Puestos de Trabajo.*
- *Se comienza a utilizar la concurrencia competitiva en la concesión de subvenciones. También se ha comunicado información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*
- *Los criterios de adjudicación de los contratos se han basado generalmente en el precio del contrato.*

Ayuntamiento de Torreveja

Alegación única

Apéndice 6 del borrador del Informe, apartado 43. Informe de la Secretaría de 9 de junio de 2015. Convenio de colaboración con la Cruz Roja Española

Comentarios:

La tramitación del "Servicio de prevención, vigilancia y salvamento en playas del término municipal de Torreveja" se ha demorado 22 meses, desde su inicio el 24 de septiembre de 2014 hasta la firma del contrato el 7 de julio de 2016, debido a su complejidad y otras causas sobrevenidas, sin que haya existido una dilación interesada en su tramitación.

El servicio de socorrismo había sido prestado con anterioridad por la citada Asamblea Local de Cruz Roja Española, con plena satisfacción de la Corporación, evaluadores externos como AENOR y los usuarios de las playas.



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

Era necesario prestar el servicio de socorrismo durante el periodo estival de 2015, haciendo prevalecer cuestiones de interés general, en este caso, la seguridad de los usuarios de las playas.

Teniendo en cuenta lo alegado por el Ayuntamiento, se hace constar la adjudicación del servicio en 2016.

Consecuencias en el Informe:

Se añade el párrafo siguiente al final del apartado:

El Ayuntamiento hace constar en la fase de alegaciones que dicho servicio hubo de adjudicarse en 2015 de forma urgente, ante la imposibilidad de concluir la tramitación del nuevo contrato (firmado finalmente el 17 de julio de 2016), haciendo prevalecer la seguridad de los usuarios de las playas.

Ayuntamiento de Vila-real

Alegación única

Apéndice 3 del borrador del Informe. Apartado 1), subapartado a.3, párrafo cuarto

Comentarios:

El Ayuntamiento alega que no ha remitido información de la Secretaría al no constar la existencia de ningún acuerdo contrario a los informes del secretario.

En este caso debe procederse tal y como establece el artículo 1 del Acuerdo de 30 de julio de 2015, del Consell de la Sindicatura de Comptes, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión a esta Institución de la información sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuestos, los reparos e informes formulados por la Intervención y los acuerdos adoptados contrarios a los informes del secretario de la entidad local:

En el caso de que no se haya producido ninguno de los supuestos sobre los que se establece la obligación de informar, se deberá manifestar expresamente mediante declaración negativa.

Por lo tanto, la alegación no contradice lo manifestado en el borrador del Informe.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador del Informe.



Ayuntamiento de Villanueva de Castellón

Primera alegación

Apéndice 5 del borrador del Informe, apartado 12). Informe de la Intervención de 16 de marzo de 2016. Fiscalización posterior del ejercicio 2015. Párrafo primero

Comentarios:

El Ayuntamiento tiene aprobado el reglamento de productividad por Acuerdo plenario de 31 de marzo de 2015. Se ha actuado siguiendo este reglamento en lo que afecta a las productividades, habiéndose incorporado los informes de determinación de objetivos del primer y segundo semestre. El complemento de productividad para las tareas de recaudación está citado expresamente en el reglamento de productividad en el apartado segundo.

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) está en la actualidad en fase de elaboración, negociación y aprobación. Dada su complejidad, está prevista su finalización en 2017. La plaza de Tesorería ya está dotada en el Presupuesto de 2017.

Consecuencias en el Informe:

Se añade al final del apartado el párrafo siguiente:

En la fase de alegaciones, el Ayuntamiento comunica que se está elaborando la Relación de Puestos de Trabajo, cuya finalización está prevista en 2017, y que la plaza de Tesorería ya está dotada en el Presupuesto de 2017.

Segunda alegación

Apéndice 5 del borrador del Informe, apartado 12). Informe de la Intervención de 16 de marzo de 2016. Fiscalización posterior del ejercicio 2015. Párrafo segundo

Comentarios:

Las contrataciones se realizan para cubrir sustituciones en base a los créditos existentes en el presupuesto, siendo todos los servicios prioritarios o esenciales, y efectuados con anterioridad a 2014. Su determinación resulta competencia de la Alcaldía o concejalía delegada. Además, el Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas no está contestando a la petición previa de autorización.

Según esta Sindicatura, no queda acreditado que las contrataciones de personal se realicen en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en los sectores, funciones y categorías



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

profesionales que se consideren prioritarios o que afecten a servicios públicos esenciales. Tampoco consta que se hayan solicitado los informes preceptivos.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador del Informe.

Tercera alegación

Apéndice 5 del borrador del Informe, apartado 12). Informe de la Intervención de 16 de marzo de 2016. Fiscalización posterior del ejercicio 2015. Párrafo tercero

Comentarios:

La alegación se formula respecto a contratos menores que han tenido una vigencia superior a un año de duración, en este caso por una factura de la Sociedad Musical La Lira.

Vista la factura y el convenio de actividades entre el Ayuntamiento y dicha sociedad musical, se comprueba que la duración del convenio comprende el año 2015 y que su importe no supera el fijado en el artículo 138.3 del TRLCSP para los contratos menores.

No obstante, en la exposición de motivos del convenio se reconoce que el Ayuntamiento hace unas aportaciones anuales a dicha sociedad para posibilitar su existencia, así como para el funcionamiento de la Escuela de Música. La sociedad musical, como contraprestación por las subvenciones anuales que recibe, realiza a lo largo del año diferentes actuaciones que justifican la ayuda municipal. Así pues, nos encontramos con una prestación que se va renovando año tras año mediante un convenio, incumpliendo el artículo 23 del TRLCSP que dispone que los contratos menores no pueden tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador del Informe.



Cuarta alegación

Apéndice 5 del borrador del Informe, apartado 12). Informe de la Intervención de 16 de marzo de 2016. Fiscalización posterior del ejercicio 2015. Párrafo cuarto

Comentarios:

Se reitera lo indicado en la primera alegación respecto al reglamento de productividad y la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Consecuencias en el Informe:

Igual que la primera alegación.

Ayuntamiento de Vinaròs

Alegación única

Apéndice 5 del borrador del Informe, apartado 13. Informe de la Intervención de 30 de julio de 2015. Nómina mes de julio de 2015

Comentarios:

Las consideraciones realizadas por la Intervención municipal sobre los anticipos de nómina han sido subsanadas en 2016, por lo que a fecha de estas alegaciones no son objeto de reparo.

Las gratificaciones responden a trabajos necesarios para el correcto funcionamiento de servicios municipales, realizados fuera de la jornada laboral. Son servicios obligatorios en los que existe una correlación entre las horas realizadas, su justificación y los importes abonados. Por estos motivos, el Ayuntamiento entiende que no existe menoscabo en los fondos públicos y en consecuencia tampoco responsabilidad contable.

En estas alegaciones no se contradice lo expuesto en el informe de la Intervención respecto a que las gratificaciones no pueden ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni superar el límite anual en el caso de las horas extra. Tampoco se aporta documentación que justifique lo alegado. No obstante, se hace referencia a los argumentos expuestos anteriormente por el Ayuntamiento en cuanto a la posible existencia de responsabilidad contable.

Consecuencias en el Informe:

Se añade al final del apartado el párrafo:

El Ayuntamiento manifiesta en alegaciones que las consideraciones realizadas por la Intervención municipal sobre los anticipos de nómina han sido subsanadas



Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2015

en 2016. En cuanto a las gratificaciones, que se abonan por servicios obligatorios justificados en el expediente hay una correlación entre las horas realizadas y los importes abonados. Por estos motivos, el Ayuntamiento entiende que no existe menoscabo en los fondos públicos ni tampoco responsabilidad contable.

Ayuntamiento de Xàbia

Alegación única

Apéndice 6 del borrador del Informe, apartado 48). Informe de la Intervención de 12 de junio de 2015. Servicio de valorización y transferencia de los residuos verdes

Comentarios:

El Ayuntamiento manifiesta que, una vez finalizado el contrato de valorización y transferencia de los residuos verdes en enero de 2015, se iniciaron los trámites para realizar una nueva contratación. El servicio se adjudicó mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de noviembre de 2015, firmándose el nuevo contrato el 19 de noviembre de 2015.

Por lo tanto, la alegación no contradice lo manifestado por la Intervención. No obstante, se menciona en el Informe la nueva adjudicación del contrato.

Consecuencias en el Informe:

Se añade al final del apartado el párrafo siguiente:

En la fase de alegaciones, el Ayuntamiento manifiesta que el servicio mencionado se adjudicó mediante el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de noviembre de 2015, firmándose el nuevo contrato el 19 de noviembre de 2015.